



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES DE
CHIMBOTE

FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES,
FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

PROPUESTAS DE MEJORA DE LOS FACTORES RELEVANTES
DE LOS TRIBUTOS EN LA EMPRESA SERVICIOS GENERALES
CARDEY EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA DE LA CIUDAD DE SULLANA,
EN EL AÑO 2019

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE
CONTADOR PÚBLICO

AUTOR:

Bach. CORTEZ HUANCA, HECTOR ANDREI
ORCID: 0000-0002-5853-4772

ASESOR:

Mgtr. CPCC ADOLFO ANTENOR, JURADO ROSAS
ORCID: 0000-0002-2840-0378

SULLANA-PERÚ
2019



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES DE
CHIMBOTE

FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES,
FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

PROPUESTAS DE MEJORA DE LOS FACTORES
RELEVANTES DE LOS TRIBUTOS EN LA EMPRESA
SERVICIOS GENERALES CARDEY EMPRESA INDIVIDUAL
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE LA CIUDAD DE
SULLANA, EN EL AÑO 2019

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE
CONTADOR PÚBLICO

AUTOR:

Bach. CORTEZ HUANCA, HECTOR ANDREI
ORCID: 0000-0002-5853-4772

ASESOR:

Mgtr. CPCC ADOLFO ANTENOR, JURADO ROSAS
ORCID: 0000-0002-2840-0378

SULLANA-PERÚ
2019

Equipo de Trabajo

AUTOR:

Bach. Cortez Huanca, Hector Andrei

ORCID: 0000-0002-5853-4772

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Estudiante de Pregrado,
Sullana, Perú

ASESOR:

Mgtr. CPCC Jurado Rosas, Adolfo Antenor

ORCID 0000-0002-2840-0378

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de Ciencias
Contables, Financiera y Administrativas, Escuela Profesional de
Contabilidad, Chimbote, Perú

JURADO

Dr. CPCC Landa Machero, Víctor Manuel

ORCID: 0000-0003-4687-067X

Mg. CPCC Antón Nunura, Mauro

ORCID: 0000-0002-3878-7596

Dr. CPCC Ulloque Carrillo, Víctor Manuel

ORCID: 0000-0002-5849-9188

Hoja de firma de jurado y asesor

Dr. CPCC Landa Machero, Víctor Manuel
ORCID: 0000-0003-4687-067X
PRESIDENTE

Dr. CPCC Ulloque Carrillo, Víctor Manuel
ORCID: 0000-0002-5849-9188
MIEMBRO

Mg. CPCC Antón Nunura, Mauro
ORCID: 0000-0002-3878-7596
MIEMBRO

Mgtr. CPCC Jurado Rosas, Adolfo Antenor
ORCID 0000-0002-2840-0378
ASESOR

Agradecimiento

A Dios, por permitirme la vida y fortaleza para no desvanecer en el propósito de mis metas. A mis padres, por su sacrificio y apoyo incondicional de siempre. A mi esposa, familiares y amistades que siempre están acompañándome y demostrando verdadera lealtad.

Dedicatoria

A mis padres, como justo merecimiento por su inquebrantable labor de educarme en un hogar basado en principios que son de vital importancia en mi desarrollo profesional. A mi esposa, por su comprensión y sincera compañía en la realización de mis metas. A todas las personas que han sabido estar presentes en el trayecto de mi vida.

Resumen

El presente estudio tuvo como objetivo general: “Determinar las oportunidades de los tributos que mejoren las posibilidades de la Empresa Servicios Generales Cardey E.I.R.L. Para su desarrollo se utilizó la metodología de tipo cuantitativa, de nivel descriptiva, de diseño no experimental. Para la recolección de datos se aplicaron las técnicas de Encuesta y Entrevista mediante los instrumentos de investigación: el cuestionario y la ficha de entrevista respectivamente. La población estuvo conformada por los trabajadores de le Empresa Servicios Generales Cardey E.I.R.L. y la muestra por 4 de ellos. Obteniéndose como resultados: La empresa es una empresa del régimen general, Principal Contribuyente (PRICO), que emite comprobantes de pago electrónicos, y presenta libros electrónicos. Respecto al Impuesto a la Renta tiene gastos que no está considerando como gastos de movilidad, sueldos de trabajadores no registrados en planilla, gasto por servicio de energía eléctrica a nombre del propietario de uno de los locales que arrienda y en cuyo contrato de arrendamiento no se estipula que la arrendataria pagaría dicho servicio, compras con boletas emitidas por sujetos del RUS. Respecto al IGV: crédito fiscal no gozado por compras con boletas, recibos de energía eléctrica no considerados y comprobantes de pago de leasing. Finalmente se concluye que, el planeamiento tributario permitirá disminuir la carga fiscal en la Empresa Servicios Generales Cardey E.I.R.L.

Palabras clave: Oportunidades. Tributos. Propuesta de Mejora.

Abstrac

The present study had as a general objective: “To determine the opportunities of the taxes that improve the possibilities of the Company General Services Cardey E.I.R.L. For its development the methodology of quantitative type, of descriptive level, of non-experimental design was used. For the data collection, the Survey and Interview techniques were applied through the research instruments: the questionnaire and the interview sheet respectively. The population was made up of the workers of the General Services Company Cardey E.I.R.L. and shows it for 4 of them. Obtaining as results: The company is a company of the general regime, Principal Taxpayer (PRICO), which issues electronic payment receipts, and presents electronic books. Regarding the Income Tax, it has expenses that it is not considering as mobility expenses, salaries of workers not registered in the payroll, expense for electric power service in the name of the owner of one of the premises that it leases and in whose lease contract is not stipulates that the lessee would pay for said service, purchases with tickets issued by RUS subjects. Regarding the I.G.V .: tax credit not enjoyed for purchases with tickets, electricity bills not considered and proof of lease payment. Finally, it is concluded that, tax planning will reduce the tax burden on the General Services Company Cardey E.I.R.L.

Keywords: Opportunities. Taxes Improvement proposal.

Contenido

Equipo de Trabajo	iii
Hoja de firma de jurado y asesor	iv
Agradecimiento	v
Dedicatoria	vi
Resumen	vii
Abstrac	viii
Contenido	ix
Índice de Gráficos	xii
Índice de Tablas	xiii
Índice de cuadros	xiv
Índice de figuras	xvi
I. Introducción	1
II. Revisión de la literatura	6
2.1. Antecedentes	6
2.1.1. Antecedentes a nivel Internacional	6
2.1.2. Antecedentes a nivel Nacional	8
2.1.3. Antecedentes a nivel Regional y Local	12
2.2. Bases Teóricas de la Investigación	14
2.2.1. Tributación	14
2.2.1.1. <i>Definición</i>	14
2.2.1.2. <i>La tributación en América Latina y en el Perú</i>	15
2.2.1.3. <i>Política Tributaria en el Perú</i>	16
2.2.1.4. <i>Principios</i>	17
2.2.2. El Tributo	18

2.2.2.1. <i>Definición</i>	18
2.2.2.2. <i>Características</i>	19
2.2.2.3. <i>Tipos</i>	19
2.2.3. Principales tributos en el Perú	21
2.2.4. Aportaciones a Essalud y Sistema de Pensiones	26
2.2.5. Sistema de Deduciones	30
2.2.6. Bancarización	32
2.2.7. Planeamiento tributario	33
2.2.8. Empresa: Servicios Generales Cardey E.I.R.L.	34
III. Hipótesis	35
IV. Metodología	35
4.1. Diseño de Investigación	35
4.2. Población y muestra	36
4.2.1. Población	36
4.2.2. Muestra	36
4.3. Definición y Operacionalización de variables	37
4.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	41
4.4.1. Técnica de investigación	41
4.4.2. Instrumento de investigación	41
4.5. Plan de análisis	41
4.6. Matriz de Consistencia	42
4.7. Principios éticos	43
V. Resultados	44
5.1. Resultados	44
5.2. Análisis de Resultados	65
5.2.1. Respecto al Objetivo específico N° 01	65

5.2.2. Respecto al Objetivo específico N° 02	67
5.2.3. Respecto al Objetivo específico N° 03	70
VI. Conclusiones	104
6.1. Respecto al Objetivo específico N° 01	104
6.2 Respecto al Objetivo específico N° 02	105
6.3. Respecto al Objetivo específico N° 03	107
Bibliografía	109
Anexos	113
ANEXO N° 01: Cronograma de actividades	113
ANEXO N° 02: Instrumentos de Investigación	115
a) Cuestionario	115
b) Ficha de Entrevista	117
ANEXO N° 03: Presupuesto	120
ANEXO N° 04: Evidencias	121

Índice de Gráficos

Gráfico 1: Principales tributos en el Perú	45
Gráfico 2: Objetivo del Tributo	46
Gráfico 3: Tipos de renta en el Perú	47
Gráfico 4: Beneficios e incentivos tributarios	48
Gráfico 5: Impuesto a la renta más importante que el IGV	49
Gráfico 6: Importancia del tributo en el desarrollo del país	50
Gráfico 7: A mayor recaudación tributaria disminuye el índice de pobreza en el Perú	51
Gráfico 8: Dominio de la normativa del IGV	52
Gráfico 9: Facilidad en la aplicación de la Ley del Impuesto a la renta.....	53
Gráfico 10: Actualización de manera permanente respecto a normas tributarias.....	54
Gráfico 11: Presentación de declaraciones juradas dentro de plazo	55
Gráfico 12: Obligación de presentar PLE.....	56
Gráfico 13: Emisor electrónico.....	57
Gráfico 14: Libros contables actualizados.....	58
Gráfico 15: Pago de impuestos dentro de plazo	59
Gráfico 16: Determinación de impuestos sustentado con comprobantes de pago.....	60
Gráfico 17: Emisión de comprobantes de pago en las ventas.....	61

Índice de Tablas

Tabla 1: Definición y Operacionalización de variables	37
Tabla 2: Matriz de consistencia	42
Tabla 3: Cuestionario	44
Tabla 4: Principales Tributos en el Perú	45
Tabla 5: Objetivo del tributo.....	46
Tabla 6: Tipos de renta en el Perú	47
Tabla 7: Beneficios e incentivos tributarios	48
Tabla 8: Impuesto a la renta más importante que el IGV	49
Tabla 9: Importancia del tributo en el desarrollo del país	50
Tabla 10: A mayor recaudación tributaria disminuye el índice de pobreza en el Perú	51
Tabla 11: Dominio de la normativa del IGV	52
Tabla 12: Facilidad en la aplicación de la Ley del Impuesto a la renta:	53
Tabla 13: Actualización de manera permanente respecto a normas tributarias.....	54
Tabla 14: Presentación de declaraciones juradas de la SUNAT dentro de plazo	55
Tabla 15: Obligación de presentar LE	56
Tabla 16: Emisor electrónico	57
Tabla 17: Libros contables actualizados	58
Tabla 18: Pago de impuestos dentro de plazo.....	59
Tabla 19: Determinación de impuestos sustentados con comprobantes de pago	60
Tabla 20: Emisión de comprobantes de pago en las ventas.....	61

Índice de cuadros

Cuadro 1: Planilla de gastos de movilidad individual	75
Cuadro 2: Planilla de gastos de movilidad para más de un trabajador	76
Cuadro 3: Reporte gasto de movilidad local - Enero 2019.....	76
Cuadro 4: Gastos de movilidad local - Febrero 2019	78
Cuadro 5: Gastos movilidad local - Marzo 2019	80
Cuadro 6: Gastos de movilidad local - Abril 2019	82
Cuadro 7: Gastos de movilidad local - Mayo 2019	84
Cuadro 8: Gasto de movilidad local - Junio 2019	86
Cuadro 9: Resumen gastos de planilla de movilidad 2019.....	88
Cuadro 10: Gastos por trabajadores no registrados en planillas	89
Cuadro 11: Recibos por servicio de Energía eléctrica.....	91
Cuadro 12: Boletas de venta por sujetos del RUS	92
Cuadro 13: Crédito fiscal en recibos de energía eléctrica	94
Cuadro 14: Boletas de ventas por sujetos del Reg. mype tributario, Reg. especial, y Reg. general	95
Cuadro 15: Comprobantes de leasing	97
Cuadro 16: Hoja de trabajo a Junio 2019 (sin planeamiento).....	98
Cuadro 17: Hoja de trabajo al 30 de Junio (con planeamiento tributario).....	100
Cuadro 18: Gastos no considerados por la empresa	102
Cuadro 19: Crédito fiscal no considerado por la empresa	103
Cuadro 20: Movilidades locales	121
Cuadro 21: Trabajadores no registrados en planilla	124
Cuadro 22: Contrato de arrendamiento.....	125
Cuadro 23: Boletas emitidas por sujetos del RUS.....	129
Cuadro 24: Recibos de ENOSA a nombre del arrendador	132
Cuadro 25: Boletas por sujetos del Reg. mype tributario, Reg. especial, y Reg. general.....	140
Cuadro 26: Comprobantes de leasing	144
Cuadro 27: Licencia de funcionamiento	148
Cuadro 28: Constancias de depósito de detracción	153
Cuadro 29: Reporte de Declaraciones y Pagos 2019	156

Cuadro 30: Solicitud para aplicación de instrumentos	158
Cuadro 31: Locales donde desarrolla actividades la empresa	160
Cuadro 32: Entrevista a la Sra. Contadora.....	162

Índice de figuras

Ilustración 1: Planilla de gastos de movilidad individual	75
Ilustración 2: Planilla de gastos de movilidad para más de un trabajador	76
Ilustración 3: Movilidades locales	121
Ilustración 4: Trabajadores no registrados en planilla	124
Ilustración 5: Contrato de arrendamiento	125
Ilustración 6: Boletas emitidas por sujetos del RUS.....	129
Ilustración 7: Recibos de ENOSA a nombre del arrendador	132
Ilustración 8: Boletas por sujetos del Reg. mype tributario, Reg. especial, y Reg. general.....	140
Ilustración 9: Comprobantes de leasing.....	144
Ilustración 10: Licencia de funcionamiento.....	148
Ilustración 11: Constancias de depósito de detracción	153
Ilustración 12: Reporte de Declaraciones y Pagos 2019.....	156
Ilustración 13: Solicitud para aplicación de instrumentos	158
Ilustración 14: Locales donde desarrolla actividades la empresa	160
Ilustración 15: Entrevista a la Sra. Contadora	162

I. Introducción

Es conocido que, toda sociedad se construye en base a principios, y más aún se fortalece con muestras de solidaridad y justicia. Desde esta perspectiva se puede entender al pago del tributo más que una obligación con el estado, sería un compromiso con el desarrollo de la sociedad, pues, su fin es netamente el sustento del gasto público del cual todos se benefician a través del uso de infraestructura y servicios públicos.

La acción de tributar no es exclusivo de algunas sociedades ni es un hecho novedoso. El presente estudio hace referencia a un tema de interés público, ya que toda persona está involucrada en el desarrollo de su comunidad.

El pago de impuestos es la manera que tiene el estado de un país para recaudar fondos y sustentar el gasto público.

A nivel mundial, cada país establece sus criterios para determinar su política fiscal; hay quienes procuran imponer tasas bajas para atraer la inversión privada, y otros que, frente a la necesidad de obtener mayores recursos y acortar la brecha del endeudamiento, establecen tasas elevadas; en ambos casos, incide en el nivel de recaudación tributaria.

Cabe señalar que uno de los principales factores que influye en la tributación es la economía, por lo que, de acuerdo a la percepción de dicho factor, no es muy alentador el panorama actual, pues, para el presente año, la economía mundial descendió a 2.6% luego de haber estado en 3.0% en el año 2018 (Banco Mundial, 2019). Sin embargo, hay otros factores que determinan un bajo o un alto nivel de

recaudación tributaria como es el caso de la “cultura tributaria”, y aquello tiene mucho que ver con la iniciativa de cada individuo, de querer contribuir con el desarrollo de su propia comunidad, pero también de quienes tienen la facultad de decidir sobre el uso que se les da a los recursos recaudados.

Por otro lado, en lo que respecta a las Micro y Pequeñas empresas (MYPE), es importante señalar el rol que desempeñan en la actualidad este tipo de negocios; pues representan la mayor fuente de empleo; en América Latina y el Caribe, un promedio del 47% según informe de la Organización Internacional de Trabajo (OIT, 2018). Entre sus principales características se puede señalar que se trata de pequeños negocios, cuyos propietarios deciden ver realizadas sus ideas sin tener que invertir grandes cantidades de dinero. Asimismo, estas empresas están sujetas al pago de impuestos, de acuerdo a la normativa que las regule en el país donde se desarrollen.

En el Perú, referente a la tributación, se debe señalar que son dos los principales tributos que se recaudan en este país: el Impuesto General a las Ventas (IGV) y el Impuesto a la Renta (IR); siendo ambos recaudados por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria y Aduanas (SUNAT).

En el año 2018 según informó la SUNAT, el nivel de recaudación tributaria subió 13.85% luego de tres años de caída; y la presión tributaria habría alcanzado el 14,1%. Del IR se recaudó S/ 41,598 millones significado un aumento del 11,8% en relación al año 2017, mientras que por el IGV la recaudación ascendió a S/ 60,666 millones, siendo un crecimiento del 9,6% (SUNAT, 2019). Asimismo, el ente recaudador viene implementando medidas que generen mayor control y de esa forma luchar contra

problemas tributarios aún existentes como son: la informalidad y la evasión tributaria.

En lo que se refiere a las MYPE en el Perú, estas están reguladas según Ley 28015 “Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa” y sus modificatorias. El único requisito vigente para que una empresa pueda ser considerada como MYPE, es el nivel de sus ventas, donde hasta 150 UIT anuales es el límite para la microempresa y hasta 1700 UIT para la pequeña empresa (Ley 30056, 2013). Para el Perú las MYPES le aportan un 40% del PBI y representan el 80% de empleo (ASEP, 2015).

En la provincia de Sullana existe una gran demanda de servicio de telefonía móvil y fija, encontrándose en los principales puntos de la ciudad marcas reconocidas como son; América Móvil S.A.C. (Claro), Telefónica del Perú S.A.A. (Movistar), Entel Perú S.A. y Bitel; la mayoría de estos locales de negocios funcionan como distribuidores autorizados con RUC independientes y constituidas como micro y pequeñas empresas.

En este contexto desarrolla sus actividades la Empresa Servicios Generales Cardey E.I.R.L., con RUC N° 20530154760, con domicilio fiscal en Calle San Martín 773 Sullana – Sullana – Piura, siendo su Representante Legal la Sra. Deysi Del Carmen Carrillo Carrillo, dedicado a la Compra y venta de equipos celulares y servicios de telefonía de la marca América Móvil S.A.C. “CLARO”, la cual está afectada a los siguientes tributos: Impuesto General a las Ventas (IGV), Impuesto a la Renta de 3° Categoría, Renta de 4° Categoría - Retenciones, Renta de 5° Categoría – Retenciones, Essalud, ONP Y AFP; contando en la actualidad con 14 trabajadores en

Planilla. La problemática en relación a los tributos, que se presenta en la empresa Servicios Generales Cardey E.I.R.L. es la siguiente:

Respecto al Impuesto a la renta: hay gastos que no están siendo considerados para la determinación del impuesto como movilidades locales, sueldos de trabajadores que no están registrados en planilla, gastos por servicio de energía eléctrica, y gastos sustentados con boletas de venta emitidas por sujetos comprendido en el nuevo RUS.

Respecto al IGV: No se está gozando del crédito fiscal contenido en los recibos de energía eléctrica a nombre de la propietaria del local arrendado. Se están realizando compras con boletas de venta emitidas por sujetos comprendidos en los regímenes tributarios: especial, mype tributario y general. Y crédito no gozado contenido en los comprobantes de pago *leasing*.

Respecto a aportaciones recaudadas por SUNAT: se está dejando de pagar salud y aportes al sistema de pensiones por los trabajadores no registrados en planilla.

Por lo anterior se hace necesario formular la siguiente interrogante: ¿Cuáles son las oportunidades de los tributos que mejoren las posibilidades en la Empresa Servicios Generales Cardey E.I.R.L, de la ciudad de Sullana, en el año 2019? Por lo tanto, se propone como objetivo general: Determinar las oportunidades de los tributos que mejoren las posibilidades en la Empresa Servicios Generales Cardey E.I.R.L, de la ciudad de Sullana, en el año 2019. Asimismo, se plantean los siguientes objetivos específicos:

- Establecer las oportunidades de los tributos que mejoren las posibilidades en la Empresa Servicios Generales Cardey E.I.R.L., de la ciudad de Sullana en el año 2019.
- Describir las oportunidades de los tributos que mejoren las posibilidades en la Empresa Servicios Generales Cardey E.I.R.L., de la ciudad de Sullana en el año 2019.
- Explicar la propuesta de mejora de los tributos que mejoren las posibilidades de la Empresa Servicios Generales Cardey E.I.R.L., de la ciudad de Sullana en el año 2019.

Para el desarrollo del presente estudio se utilizó la metodología de tipo cuantitativo, de nivel descriptivo, de diseño no experimental. La población estuvo conformada por los trabajadores de la Empresa Servicios Generales Cardey E.I.R.L., tomándose como muestra a 4 trabajadores: la Titular gerente, la administradora, la contadora y el asistente contable. En la recolección de datos se utilizaron como técnicas de investigación: la encuesta y la entrevista, cuyos instrumentos de investigación fueron: el cuestionario dirigido a los cuatro (04) trabajadores de la Empresa Servicios Generales Cardey E.I.R.L, y la ficha de la entrevista dirigido a la contadora. Asimismo, los datos recogidos fueron procesados y analizados a través del programa estadístico IBM SPSS Statistics.

Finalmente, la realización del presente estudio se justifica por significar un tema que se enmarca en una línea de investigación de la Escuela profesional de Contabilidad, y, además, porque su realización beneficiará principalmente a la Empresa Servicios Generales Cardey E.I.R.L., al proponérsele una mejora en la parte tributaria.

Obteniéndose como resultados: La empresa es una empresa del régimen general, Principal Contribuyente (PRICO), que emite comprobantes de pago electrónicos, y presenta libros electrónicos. Respecto al Impuesto a la Renta tiene gastos que no está considerando como gastos de movilidad, sueldos de trabajadores no registrados en planilla, gasto por servicio de energía eléctrica a nombre del propietario de uno de los locales que arrienda y en cuyo contrato de arrendamiento no se estipula que la arrendataria pagaría dicho servicio, compras con boletas emitidas por sujetos del RUS. Respecto al IGV: crédito fiscal no gozado por compras con boletas, recibos de energía eléctrica no considerados y comprobantes de pago de leasing. Finalmente se concluye: el planeamiento tributario permitirá disminuir la carga fiscal.

II. Revisión de la literatura

2.1. Antecedentes

2.1.1. Antecedentes a nivel Internacional

Washco (2015) presentó su tesis de título “Análisis de las reformas tributarias e incidencias en la recaudación de los principales impuestos del Ecuador, 2009”; la que tuvo por objetivo general: Analizar las reformas tributarias realizadas en el periodo 2009 al 2013 y la incidencia en los principales tributos del Ecuador que son: el Impuesto al Valor agregado, impuesto a la renta, impuesto a la salida de divisas e impuesto a los consumos especiales. Desarrolló el tipo de investigación empírico – deductivo; además utiliza gráficos y tablas estadísticas para mostrar los resultados de su estudio. Obteniendo como resultados que, en el año 2013 se recaudó 6,186,299,000.00 dólares de Valor agregado, 3,933,236,000.00 dólares de impuesto a la renta, 1,224,592,000.00 Dólares Impuestos a la salida de divisas y 743,626,000.00 dólares por Impuesto a los

consumos especiales. Finalmente concluye que los objetivos de las reformas tributarias en el país son las que se fundamentan en la búsqueda de la neutralidad, la sensatez y coherencia del sistema impositivo en el campo de la política y de la administración.

Arichabala & Coronel (2015) presentó su tesis de título “Propuesta para la mejora del impacto de los incentivos tributarios establecidos en el código orgánico de la producción comercio e inversiones de las compañías anónimas en la ciudad de Cuenca”, el mismo que tuvo como objetivo general: Realizar una propuesta de mejora del impacto de los incentivos tributarios establecidos en el código orgánico de la producción comercio e inversiones de las compañías anónimas en la ciudad de Cuenca. La metodología que aplicó para el logro de su objetivo fue la de tipo descriptivo. La recolección de datos se llevó a cabo mediante la técnica de encuesta. Obteniéndose como principales resultados los siguientes: el 57% de las Sociedades anónimas en el mercado de la ciudad de Cuenca tiene conocimiento sobre los incentivos tributarios, el 77% considera que los incentivos tributarios ayudan al mejoramiento empresarial, el 35% se informa de los cambios que rige la administración tributaria a través de redes electrónicas. Finalmente se concluye que el conocimiento respecto de la aplicación de los incentivos tributarios ayudará a los contribuyentes a deducir el impuesto a pagar y asimismo a fomentar el desarrollo de la economía.

2.1.2. Antecedentes a nivel Nacional

Cueva (2019) en su investigación titulada: “Incidencia del planeamiento tributario en el desarrollo económico y financiero de las micro y pequeñas empresas en la ciudad de Cajamarca 2015-2016” se propuso como objetivo general de su investigación “Determinar la Incidencia del planeamiento tributario en el desarrollo económico y financiero de las micro y pequeñas empresas en la ciudad de Cajamarca 2015-2016”. Para el desarrollo de su investigación utilizó un tipo de metodología cualitativo, deductivo e inductivo. La población estuvo conformada por las MYPES de Cajamarca, y tomó como muestra a 317 de ellas. En la recolección de datos utilizó técnicas e instrumentos de investigación como: encuesta y cuestionarios. Obteniendo entre sus resultados más importantes: el 40% registraba ventas de S/. 3,001.00 a S/. 5,000.00 soles mensuales, el 35% conoce respecto al IGV y al Impuesto a la Renta, el 45% se encuentra en el régimen especial. La investigación le permitió obtener las siguientes conclusiones: las MYPES en la ciudad de Cajamarca haciendo uso del planeamiento tributario pueden disminuir sus costos, también reduciendo costos tributarios se logra el desarrollo económico y financiero de ésta clase de empresas. Al programar sus obligaciones tributarias se produce un equilibrio entre las utilidades, las inversiones y el financiamiento.

Rodríguez (2017) en su tesis de título “Planeamiento tributario para reducir la carga fiscal en la empresa Heavy Xsteel S.A.C., Surco, 2017” se propuso como objetivo general: Proponer el planeamiento tributario para reducir la carga fiscal en la empresa Heavy Xsteel S.A.C., Surco, 2017”. Para su desarrollo aplicó una

metodología de tipo cuantitativo, cualitativo y la triangulación de datos. Como instrumentos de investigación utilizó el análisis documental a los Estados Financieros de la empresa de los años 2015 y 2016, y una entrevista al personal contable de la empresa. Obteniéndose como resultados: Se conoció la necesidad de reforzamiento en los procesos contables, la necesidad de fortalecer los conocimientos tributarios y la implementación de mejorar en el desarrollo de los procedimientos contables. Luego de aplicar el planeamiento tributario en los Estados Financieros proyectados del 2017 se tuvo un impacto positivo en el aumento de la utilidad de la empresa. Finalmente concluye que, la implementación del planeamiento tributario en la empresa Heavy Xsteel S.A.C. contribuye en la reducción de la carga fiscal lo que fue comprobado a través de la proyección de estados financieros del año 2017.

Silva (2017) presentó su tesis de título “Planificación tributaria como herramienta de gestión para minimizar la carga tributaria”, la que tuvo como objetivo general: analizar como las empresas de accesorios de celulares llevan sus operaciones, constatar si realizan una planificación tributación logrando así una reducción de la carga tributaria. En su desarrollo aplicó una metodología de tipo aplicada, descriptiva, explicativa y correlacionada. Obteniendo como resultados: Las empresas de accesorios de celular tienen como mayor carga tributaria el impuesto a la renta y el IGV. Finalmente concluye que, si las empresas planifican reducirán notablemente su carga tributaria.

Herrera (2017) su tesis de título “Gerenciamiento de impuestos para disminuir la evasión tributaria en una empresa de telecomunicaciones, San Juan de

Lurigancho – Lima, 2017” tuvo como objetivo general: Proponer gerenciamiento de impuestos para disminuir la evasión tributaria en una empresa de telecomunicaciones, San Juan de Lurigancho – Lima, 2017. En su investigación aplicó el sintagma holístico que emplea la teoría del enfoque mixto, de tipo aplicado – proyectivo. La recolección de datos se realizó a través de una encuesta aplicada a 30 personas; asimismo, una entrevista. Obteniéndose como resultados que, la evasión de tributos e impuestos en las empresas se debe a la falta de concientización tributaria, y la informalidad. Finalmente se concluyó con el diseño de una propuesta de plan de gerenciamiento de impuestos en la empresa de telecomunicaciones, cuyo fin fue la programación de pago de impuestos en las fechas establecidas por la administración tributaria para incurrir en sanciones o infracciones que desordenen el desarrollo económico y financiero de la empresa. En este gerenciamiento se comprende la revisión de gastos deducibles considerados en el periodo 2017 para no volverlos a considerar en el periodo 2018.

Reymundo (2017) en su investigación para optar el grado académico de Doctor denominada: “Los beneficios tributarios y la formalización empresarial de las micro y pequeñas empresas de la localidad, provincia y departamento de Huancavelica, 2016”. Se consideró como objetivo primordial: “Determinar la relación existente entre los beneficios tributarios y la formalización empresarial de las micro y pequeñas empresas de la localidad, provincia y departamento de Huancavelica, 2016. La investigación utilizada fue descriptiva de diseño no experimental. Se aplicó como técnica la encuesta de 12 ítems, a una población constituida por un aproximado de 1,128 personas y una muestra de 287. De los

resultados concluyó el investigador que la evidencia empírica ha corroborado que la formalización y el cumplimiento de los tributos, consiguen beneficios tributarios de forma positiva y significativa.

Romero (2017) en su investigación: “Factores que limitan el cumplimiento de las obligaciones de los principales contribuyentes de la SUNAT – Lima – 2015”. Planteó como objetivo general “Determinar los factores que limitan el cumplimiento de las obligaciones de los principales contribuyentes de la SUNAT – Lima – 2015”. Fue una investigación descriptiva - explicativa, con un enfoque cuantitativo, de diseño no experimental y con corte trasversal. Se consideró una población de los principales contribuyentes de la SUNAT de Lima y como muestra un total de 67 principales contribuyentes. En la recopilación de información, se utilizó como técnica la encuesta y como instrumentos los cuestionarios, obteniéndose como resultados que concluyeron en que los factores que limitan el cumplimiento de las obligaciones de los principales contribuyentes de la SUNAT – Lima – 2015, pertenecen a las siguientes dimensiones: factor institucional, factor socioeconómico, factor tecnológico y político.

Fernández (2016) en su tesis para obtener el título de maestría en contabilidad y finanzas, denominada: “El pago del Impuesto General a las Ventas y su incidencia en la liquidez de las micro y pequeñas empresas que venden al crédito en el distrito de Los Olivos-Lima, año 2016”. Planteó como objetivo principal “Determinar la relación entre las obligaciones tributarias de las MYPES y los problemas de liquidez que afrontan por sus ventas al crédito que realizan. Su

investigación fue de tipo descriptivo correlacional. Se aplicó la técnica de la encuesta y fueron aplicados a los empresarios de las pequeñas y medianas empresas. De los resultados se concluyó que: el pago del IGV en las MYPES que realizan ventas al crédito es un obstáculo determinante en el tema de su liquidez. Las MYPES que hacen ventas al crédito están en desventaja frente a las demás, no pudiendo en ocasiones cumplir con sus obligaciones. El enfoque de equidad no se da en las MYPES que entregan productos al crédito. Teniendo en cuenta los problemas de liquidez que afrontan las MYPES, les genera como consecuencia en algunos casos cometer acciones informales.

Silva (2016) en su tesis de maestría “La Cultura tributaria en la gestión de las micro y pequeñas empresas formales en el distrito de Celendín-Cajamarca: una estrategia de mejora”. Su objetivo general fue “Determinar la importancia de la cultura tributaria en la gestión de las micro y pequeñas empresas formales en el distrito de Celendín-Cajamarca”. Se consideró una población de 150 MYPES del distrito de Celendín y una muestra de 41 MYPES debidamente formalizadas. La conclusión obtenida de esta investigación fue que no se cuenta con la capacitación debida acerca de las obligaciones de declarar y pagar los impuestos y tributos por parte de la Administración Tributaria, sin embargo ellos si están deseosos de conocer más acerca de los tributos.

2.1.3. Antecedentes a nivel Regional y Local

Távora (2014) en su tesis denominada “Propuesta de un programa de incentivos tributarios para la formalización de las micro y pequeñas empresas comerciales de los mercados del distrito de Piura, año 2012”, se propuso como objetivo

general: “Proponer un programa de incentivos tributarios que le permita a las MYPE del sector comercio, de los mercados del distrito de Piura acceder a la formalización”. Para el logro de los objetivos de su trabajo desarrolló la investigación de tipo aplicada – proyectiva, de diseño no experimental, y de nivel descriptiva – explicativa con enfoque mixto. La población estuvo conformada por las microempresas informales del sector comercio del mercado zonal, siendo la muestra un total de 32. Para la recolección de datos utilizó las técnicas de encuesta, observaciones, análisis documentarios, a través de los instrumentos de investigación que fueron: los cuestionarios, la ficha de observación y las fichas bibliográficas. Obteniéndose como principales resultados los siguientes: el 62.5% menciona a los trámites engorrosos como dificultades para formalizarse, el 71,9% conoce la Ley MYPE, y en su totalidad conocen de los beneficios que ofrece dicha ley, sin embargo, el 96,9% desconoce de los incentivos tributarios, el 53,1% no sabe a qué régimen debe acogerse. Finalmente concluye que aunque la informalidad y evasión tributaria son una problemática aún por superar al interior del sector comercio, es la ausencia de una cultura tributaria lo que ha caracterizado al comportamiento de los informales.

Nunura (2013) en su tesis de título “La Gestión Financiera, los mecanismos de control interno, los tributos y su impacto en los resultados de gestión de las empresas del sector comercio, rubro línea blanca en la ciudad de Piura, Periodo 2012”, se propuso como objetivo general: “Determinar la gestión financiera y los mecanismos de control interno, tributos y su impacto en los resultados de gestión de las empresas del sector comercio rubro línea blanca en la ciudad de

Piura”. Para el alcance de su objetivo desarrolló el tipo de investigación bibliográfica, documental y cualitativa, de nivel descriptivo, de diseño no experimental. Los principales resultados obtenidos fueron que, el Estado debe establecer un marco normativo promotor de las empresas del sector comercio, rubro línea blanca, como también velar por el cumplimiento de la normatividad por parte del mismo Estado con el propósito de que los costos de transacción, la carga tributaria y los sobrecostos laborales no sean causa de que frenen la formalización y crecimiento. Finalmente se concluye que los tributos al ser una fuente de ingresos para el estado deben ser creados conforme a la teoría general de los tributos, teniendo en cuenta además a la justicia social ya que solamente así se logrará que los tributos se devuelvan a la población en forma de proyectos que induzcan al desarrollo social.

2.2. Bases Teóricas de la Investigación

2.2.1. Tributación

2.2.1.1. Definición

La tributación es una práctica que data desde hace muchos siglos atrás, y su existencia hasta la actualidad ha sido fundamental para el desarrollo de los pueblos. Se puede entender también como el compromiso del ciudadano con el progreso de su comunidad. Tal como lo decía Peralta (2014) “el costo de los derechos los asume la sociedad mediante el pago del tributo”.

“La tributación es producto del contrato social implícito por el cual el estado impone una carga sobre los agentes económicos para financiar las funciones que estos realizan. Dicha carga influye en la toma de decisiones

de las entidades privadas como también puede afectar a la distribución de ingresos” (Macroconsult, 2015, p. 4)

Hay diferentes formas de tributar; la tributación se da en el Perú, en los países de América Latina y del mundo entero, de una u otra forma todos realizan actividades directas o indirectas de tributación.

Los países se valen de su máxima autoridad y su organismo principal como ente regulador y recaudador, así como de la administración de los tributos a nivel nacional y los que hacen sus veces en las regiones, departamentos, provincias, distritos y otros.

Stiglitz (2000) menciona que la tributación es la “acción o conjunto de acciones” por las cuales el Estado le exige al ciudadano a cumplir con la entrega de recursos para financiamiento de las obras y cualquier otra función de índole pública; tal es que desde esta perspectiva se debe relacionar el Estado con el ciudadano en su forma personal como empresarial, para tal fin es necesario establecer un vínculo para que los dos elementos se ayuden de forma recíproca.

2.2.1.2. La tributación en América Latina y en el Perú

Desde la antigüedad la tributación existe para todos los países de América Latina, sin embargo, para entonces no se le daba la importancia debida, y es recién que en el último cuarto de siglo se ha ido mejorando su tratamiento, se ha profundizado; los estados han aunado esfuerzos por exigir a los ciudadanos el cumplimiento de sus tributos.

A lo largo de los años anteriores se generó un punto de escasez de recursos, los mismos que no eran los suficientes para proveer los bienes de orden público y

mucho menos para poder financiar las políticas que mejoren la distribución del ingreso.

A pesar del esfuerzo de todas las autoridades por tratar de mejorar la cultura tributaria y el crecimiento de la presión tributaria, no se ha logrado las expectativas propuestas, a esto se refieren Cetrángolo & Gómez (2006) en CEPAL (Comisión Económica para América Latina y el Caribe) cuando nos dicen que la presión tributaria ha ido evolucionando a medida del tiempo, sin embargo no ha respondido a las expectativas consideradas y que, si bien es cierto se han visto cambios profundos en la estructuración, no se les ha dado el debido trato y la constancia necesaria para lograr los objetivos, por el contrario han sido desequilibrados ya que no existe una equidad ni un adecuado balance en referencia a la distribución de los tributos para todos los grupos económicos, en tanto que unos resultan beneficiados y otros perjudicados.

Entre los años 1980 al 2004 el crecimiento de la presión tributaria en diferentes países se muestra dispareja porque unos presentan mayor carga tributaria como en los países Brasil, Argentina, seguidos de Uruguay, Chile, Colombia y entre los países de más baja carga tributaria están México, Venezuela, Ecuador y Panamá (Gómez, 2005, p.4).

2.2.1.3. Política Tributaria en el Perú

En el Perú la situación tributaria no es muy distinta a la de los países de América Latina, es un país cuyo sistema tributario también cumple obligaciones y funciones con el propósito de exigir a la población el cumplimiento de los

“tributos”, si bien es cierto el grado de recaudación ha aumentado, aún también son limitados los ingresos por tributos.

Pecho, Velayos y Arias (2016) consideran que el Perú lleva a cabo una Política tributaria activa pura. Señalan además que, el Perú tiene un sistema tributario estándar en relación a otros países, y son dos sus impuestos más importantes: el IGV y el Impuesto a la renta.

Tello (2002) menciona que en las últimas décadas la política tributaria en el Perú ha tenido como objetivo principal el estimular la demanda interna, dando menos prioridad a sus implicancias en la “solvencia financiera” del Estado. Sobre esta base es que han sido de aplicación las exoneraciones tributarias y regímenes especiales por sectores.

Cabe señalar que, existen diversos factores que hacen que la recaudación de ingresos por tributos aumente o disminuya considerablemente, estos factores macroeconómicos tienen relación con las normas aplicables en el Perú como a nivel internacional, las políticas de aduanas, los lineamientos, las reformas tributarias, los diseños de las políticas (Fernando, 2009).

2.2.1.4. Principios

Un Sistema tributario debe cumplir los siguientes principios:

- Eficiencia Económica. - No distorsiona. Se utiliza para aumentar la eficiencia económica.
- Sencillez administrativa.- Los costos de cumplimiento y de administración deben ser bajos. Debe ser barato y fácil de administrar.
- Flexibilidad.- Es adaptable fácilmente a los cambios en el ciclo económico.
- Justicia.- Tratar de forma similar a individuos que tienen situación económica parecida. Es decir, aquellos que pueden asumir mayor carga tributaria, son los que deben pagar más impuestos.
- Universalidad.- No da privilegios ni discrimina en materia tributaria. Es prudente respecto a exoneraciones e incentivos (Macroconsult, 2015, p. 8

2.2.2. El Tributo

2.2.2.1. Definición

“Respecto al término “tributo” se dice que es aquella prestación, es decir, obligaciones por pagarle al estado en dinero, en el ejercicio de su poder, con el propósito de lograr recursos para el cumplimiento de sus fines” (Ministerio de Hacienda, 2016, p. 19).

Por su parte Aguas (2009) afirma que los tributos gravan manifestaciones de riqueza, las mismas que según contempla, se producen en tres momentos: “cuando se obtiene”, “cuando se tiene” y “cuando se gasta”.

González (2017) define al “tributo” como aquella obligación impuesta de forma legal al ciudadano, por la cual se exige del pago de una suma de dinero a un ente público, como parte de la contribución al sostenimiento de los gastos públicos.

De la utilidad del “tributo” Rosembuj (2017) considera que este permite identificar gracias a sus caracteres asimilables, a las prestaciones coactivas patrimoniales tributarias, entre otras no tributarias. Lo tomo como “un derecho económico del estado, establecido de acuerdo a Ley, basado en la capacidad económica.

2.2.2.2. Características

Según González (2017) el tributo tiene las siguientes características:

- **Obligatorio.-** Porque es una obligación impuesta legalmente; es decir, el tributo se paga porque una ley así lo establece.
- **Dinerario.-** Porque el objeto es el pago de una cantidad de dinero a una entidad pública.
- **Contributivo.-** Porque es exigido como contribución para el sostenimiento del gasto público (p. 2).

2.2.2.3. Tipos

Los tributos son divididos en tres grupos: Impuestos, tasa, y contribuciones

- **Impuestos.-** La obligación tiene como hecho generador una situación independiente de toda actividad del estado. Ejemplos de impuestos son: el impuesto a la renta y las ganancias por trabajo independiente.

- Tasa.- Son las que nacen toda vez que el estado presta algún servicio público y tiene que ser pagado. Ejemplo de “tasas”, lo que se paga por peaje.
- Contribuciones. – Tributos que nacen de acuerdo a los beneficios que produce alguna actividad realizada por el estado o el uso de un bien público, dicho producto no debe tener un destino distinto a la financiación de las actividades de las que nace el propio servicio (Ministerio de Hacienda, 2016, p. 20).

También se pueden clasificar en dos grupos: Tributos directos y tributos indirectos.

- Directos.- La responsabilidad recae sobre las personas, tanto naturales como jurídicas. El impuesto a la renta (IR) y el impuesto sobre el patrimonio neto son impuestos directos. Este tipo de tributos afecta en las decisiones que se relacionan con la oferta de trabajo y la inversión, dado a que gravan los salarios y la renta de capital.
- Indirectos.- Afecta una amplia variedad de bienes y servicios. El Impuesto General a las Ventas, los impuestos sobre consumos específicos y los aranceles aduaneros son impuestos indirectos (Macroconsult, 2015, p.8).

2.2.3. Principales tributos en el Perú

2.2.3.1. Impuesto General a las Ventas (IGV)

El Artículo 1° de la Ley del Impuesto General a las Ventas (IGV) establece que son operaciones gravadas con dicho impuesto las siguientes:

- La venta en el país de bienes muebles.
- La prestación o utilización de servicios en el país.
- Los contratos de construcción.
- La primera venta de inmuebles que lleven a cabo los constructores de los mismos.
- La importación de bienes.

En el Artículo 11° de la citada ley, se establece la determinación del IGV, y señala que, se determina de forma mensual, deduciendo del Impuesto Bruto de cada periodo el crédito fiscal determinado, en concordancia con lo previsto en los capítulos V, VI y VII del Título I de la ley. En el caso de importación de bienes, el Impuesto a pagar es el mismo Impuesto Bruto. De acuerdo al Artículo 12° el Impuesto Bruto de cada operación gravada es el monto que resulta de aplicar la tasa del Impuesto sobre la base Imponible. Y en el Artículo 18° menciona que el crédito fiscal está constituido por el IGV consignado por separado en el comprobante de pago, que sustenta la adquisición de bienes, servicios y contratos de construcción, el que se paga en la importación del bien, o aquél originado por la utilización en el país de servicios prestados por no domiciliados.

La obligatoriedad de declarar está establecida en el Artículo 29° de la ley en mención señalando que, “los sujetos del impuesto deberán presentar una declaración jurada sobre operaciones gravadas y exoneradas que se realicen en el periodo tributario del mes calendario anterior, mediante la cual dejarán como constancia del Impuesto mensual, del crédito fiscal, y de ser el caso, del Impuesto retenido o percibido (Decreto Supremo N° 055-99-EF, 1999).

2.2.3.2. El Impuesto a la Renta

Según la Ley del Impuesto a la Renta, en su Artículo N° 01 menciona los ingresos que grava este impuesto, siendo los siguientes:

- Las rentas provenientes del capital, del trabajo y de la aplicación conjunta de ambos factores entendiéndose como tales aquellas provenientes de una fuente durable y susceptible de generar ingresos periódicos.
- Las ganancias y beneficios considerados en los artículos siguientes del capítulo I de la citada ley.
- Los que resultan de la enajenación de bienes que, al término de las actividades realizadas por empresas comprendidas en el Artículo 28, inciso a), estuvieran en poder del titular de dichas empresas, toda vez que la enajenación tenga lugar dentro de los dos (2) años contados desde la fecha en que produjo dicho término de actividades.
- Las indemnizaciones en favor de empresas por seguros de su personal y aquellas que no impliquen la reparación de un daño, así como las sumas a que se refiere el inciso g) del artículo 24.

- Las rentas imputadas, inclusive las de goce o disfrute, establecidas por la ley en mención.

En el Artículo 6 se indica que están sujetas al impuesto las rentas gravadas en su totalidad, obtenidas por los contribuyentes que, de acuerdo con las disposiciones de la ley, sean considerados como domiciliados en el país; no se tiene en cuenta la nacionalidad de las personas naturales, el lugar de constitución de las jurídicas, ni la ubicación de la fuente productora. Para aquellos contribuyentes no domiciliados en el país, de sus sucursales o establecimientos permanentes, el impuesto recae únicamente sobre las rentas gravadas de fuente peruana.

Los contribuyentes del Impuesto a la Renta, de acuerdo al Artículo 14° son: las sucesiones indivisas, las asociaciones de hecho de profesionales y similares, las personas jurídicas, y sociedades conyugales. Respecto a las personas jurídicas, según el Artículo 15°, estas son sujetos del impuesto hasta su extinción.

En el Artículo 28° se cita a las rentas de tercera categoría, siendo las siguientes:

- Las derivadas del comercio, la industria o minería; de la explotación agropecuaria, forestal, pesquera o de otros recursos naturales, de la prestación de servicios comerciales, industriales o similares, tales como: transportes, comunicaciones, sanatorios, hoteles, depósitos, garages, reparaciones, construcciones, bancos, financieras, seguros, fianzas y

capitalización; y, de toda actividad que constituya negocio de forma habitual de compra o producción y venta, permuta o disposición de bienes.

- Las que se derivan de la actividad de los agentes mediadores de comercio, rematadores y martilleros y actividades similares.
- Las obtenidas por los notarios.
- Las que resultan de la enajenación de bienes en los casos contemplados en los Artículos 3 y 4 de esta ley.
- Las demás rentas obtenidas por las personas jurídicas a que se refiere el Artículo 14 de la ley, y las empresas domiciliadas en el país, comprendidas en los incisos a) y b) de este artículo.
- Las rentas que obtengan por el ejercicio en asociación o en sociedad civil de cualquier profesión, arte, ciencia u oficio.
- Toda renta no incluida en las demás categorías.
- La que se deriva de la cesión de bienes muebles cuya depreciación o amortización admite la ley, efectuada por contribuyentes que generan renta de tercera categoría, a título gratuito, a precio no determinado, o a precio inferior al de las costumbres de la plaza.
- Las rentas que obtienen las Instituciones Educativas Particulares.

La determinación de la renta neta de tercera categoría está contemplado en el Artículo 37º, y esta corresponde al resultado luego de deducida la renta bruta de los gastos necesarios para producirla y mantener su fuente;

teniendo en cuenta que la deducción no se encuentre expresamente prohibida por la ley.

En el Artículo 57° se establece que el ejercicio gravable para el impuesto contemplado en la ley en mención comienza el 1 de enero de cada año y Finaliza el 31 de diciembre.

Por otro lado, en el Artículo 65° los perceptores de rentas de tercera categoría cuyos ingresos brutos anuales no excedan los 300 UIT llevarán como mínimo un “Registro de Ventas”, un “Registro de Compras” y el “Libro diario de Formato Simplificado”, de acuerdo con la normativa relacionada a la materia. En el caso de los perceptores de rentas de tercera que generen ingresos brutos anuales de 300 UIT hasta 1700 UIT llevará los libros y registros contables de acuerdo con lo que disponga la SUNAT. Los demás perceptores de rentas de tercera categoría están obligados a llevar la contabilidad completa de conformidad con lo dispuesto por la SUNAT.

Respecto a la declaración, liquidación y pago del impuesto, mediante el artículo 79° se obliga a presentar declaración jurada de la renta obtenida en el ejercicio gravable, a los contribuyentes del impuesto. Asimismo, indica que “las declaraciones juradas, balances y anexos se deberán presentar en los medios, condiciones, forma, plazos y lugares que determine la SUNAT (Decreto Supremo N° 179-2004-EF, 2004).

2.2.4. Aportaciones a Essalud y Sistema de Pensiones

2.2.4.1. Aportación a Essalud

El Seguro Social de Salud se crea sobre la base del Instituto Peruano de Seguridad Social, con la finalidad de dar cobertura a los asegurados y derechohabientes, mediante el otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas, y prestaciones sociales correspondientes al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos.

Son funciones del ESSALUD las siguientes:

- Administrar el régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud y otros seguros de riesgo humanos.
- Inscribir a los asegurados y entidades empleadoras.
- Recaudar, fiscalizar, determinar y cobrar las aportaciones y demás recursos establecidos por ley, pudiendo conceder estas funciones, en forma total o parcial, en entidades del Estado o privadas, según las normas legales vigentes.
- Invierte los fondos administrados, priorizando su rentabilidad, seguridad y equilibrio financiero, dentro de la base legal correspondiente.
- Formular y aprobar sus reglamentos internos, así como otras normas que le hagan posible ofrecer sus servicios de manera ética, eficiente y competitiva.
- Llevar a cabo toda clase de actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

- Determinar los periodos de calificación para el otorgamiento de Prestaciones del régimen contributivo de la Seguridad Social de Salud, en concordancia con las modalidades y condiciones de trabajo.
- Desarrollar programas preventivos de la salud ocupacional y riesgos profesionales.
- Dictar disposiciones relacionadas con las obligaciones de las entidades empleadoras y sus asegurados.
- Promover la ejecución de programas de difusión sobre seguridad social en salud, en coordinación con los sectores de Salud, Educación y otras entidades del Estado.
- Desarrollar programas especiales que estén orientados al bienestar social, especialmente del adulto mayor y personas con discapacidad, bajo las condiciones establecidas en el reglamento.
- Proponer al Ministerio de Trabajo y Promoción Social la expedición de normas que contribuyan al mejor cumplimiento de su misión y opinar sobre proyectos de dispositivos legales relacionados con su rol.
- Celebrar convenios o contratos con otras entidades para la prestación de servicios relacionados con su finalidad y objetivos.
- Desarrollar programas de extensión social y planes de salud especiales en beneficio de la población no asegurada y de escasos recursos.
- Apoyar a la población afectada por siniestros y catástrofes.
- Realizar las demás funciones que la ley le encomiende o permita.

La aplicación del ESSALUD comprende los siguientes:

- Trabajadores dependientes y sus derechohabientes.
- Trabajadores independientes y sus derechohabientes.
- Trabajadores del campo y del mar y sus derechohabientes.
- Poblaciones afectadas por siniestros y catástrofes.
- Pensionistas y derechohabientes.
- Personas con discapacidad física y mental.
- Personas carentes de ingresos.
- Personas afiliadas de forma voluntaria.
- Personas bajo pena privativa de la libertad.
- Trabajadores que prestan servicio al Estado en el extranjero.
- Extranjeros que ingresan al país en calidad de turistas.
- Personas que prestan servicios voluntarios no remunerados en beneficio de la comunidad, incluyendo a quienes forman parte de organizaciones sociales que brindan apoyo a la población de escasos recursos.
- Escolares, universitarios y estudiantes de institutos del nivel superior no universitarios.
- Personas dedicadas a las tareas del hogar.
- Los artistas.
- Otras que pueden ser comprendidas (Ley N° 27056, 1999).

2.2.4.2. Sistema de pensiones

a) Sistema Nacional de Pensiones

El Sistema Nacional de Pensiones se crea mediante el Decreto Legislativo N° 19990. Se trata de un régimen pensionario que administra el Estado a través de la Oficina Normalización Previsional (ONP). Pueden afiliarse a este sistema de pensiones la personas que ingresan por primera vez a un centro laboral y no se encuentran afiliados en el Sistema Privado de Pensiones (SPP), el cual es administrado por las AFP`s.

- La pensión que ofrece por pensión de jubilación asciende a un monto máximo de S/ 893.00 Soles, y un monto mínimo de S/500.00 Soles.
- El trabajador aporta el 13% de su remuneración mensual. Lo aportado por los trabajadores va a un fondo común y no a una cuenta individual de capitalización (CIC).
- El trabajador asegurado debe tener como mínimo 20 años de aportes y 65 años de edad para solicitar su pensión de jubilación.
- Asimismo, las trabajadoras o trabajadores del hogar también están comprendidos en el Régimen General (Ley N° 19990, 1973).

b) Sistema Privado de Pensiones

Según Decreto Legislativo N° 25897 se crea el Sistema Privado Administración de Fondos de Pensiones (SPP), con el objeto de contribuir al desarrollo y fortalecimiento del sistema de previsión social en el área de pensiones, al mismo, lo conforman las Administradoras de

Fondos de Pensiones (AFP) que tienen por obligación otorgar a sus afiliados las prestaciones de jubilación, invalidez, sobrevivencia y gastos de sepelio. El funcionamiento del SPP es bajo la modalidad de Cuentas Individuales de Capitalización. La afiliación en este régimen pensionario es de forma voluntaria por todos los trabajadores dependientes o independientes.

Las prestaciones que otorga el SPP son las siguientes:

- Pensión de jubilación cuando los afiliados cumplan 65 años de edad. Procede la jubilación anticipada cuando el afiliado lo considere siempre que obtenga una pensión igual o superior al 50% del promedio de las remuneraciones percibidas y declaradas durante los últimos 120 meses.
- Pensión de invalidez, sobrevivencia y gastos de sepelio.
- Prueba de derechos y participación de empresas de seguros (Ley N° 25897, 1992).

2.2.5. Sistema de Deduciones

El Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central (SPOT) es creado mediante Decreto Legislativo N° 940, cuyo Texto Único Ordenado (TUO) fue publicado el día 14 de Noviembre de 2004 con el Decreto Supremo N° 155-2004-EF. El fin de este sistema está descrito en el Artículo 2° de la mencionada Ley, y menciona que, el SPOT genera fondos para el pago de:

- Deudas tributarias por concepto de tributos, multas, los anticipos y pagos a cuenta por tributos, incluidos intereses y la actualización que se efectúe de dichas deudas tributarias conforme a lo dispuesto con el artículo 33° del Código Tributario, siempre que sean administradas y/o recaudadas por la SUNAT.
- Costas y gastos en que la SUNAT incurriese a que hace referencia el inciso e) del artículo 115° del Código Tributario.

Los fondos generados se realizarán a través de depósitos que deberán efectuar los sujetos obligados, respecto de las operaciones sujetas al Sistema, en las Cuentas bancarias que para tal efecto se abrirán en el Banco de la Nación o en entidades a que hace referencia el numeral 8.4 del artículo 8°.

En su Artículo 3° de la citada Ley se establecen las operaciones por las cuales se aplica el SPOT e indica las siguientes:

- Venta de bienes muebles e inmuebles, prestación de servicios o contratos de construcción gravados con el IGV y/o ISC a cuyo ingreso constituya renta de tercera categoría para efecto del Impuesto a la Renta.
- Retiro de bienes gravado con el IGV a que hace referencia el inciso a) del artículo 3° de la Ley del IGV.
- Traslado de bienes fuera del Centro de Producción, así como desde cualquier zona geográfica que goce de beneficios tributarios hacia el resto del país, cuando dicho traslado no sea originado por una operación de venta. Se encuentra comprendido en el presente inciso el traslado de bienes realizado por emisor itinerante de comprobantes de pago.

El monto a depositar por el Sistema de Deduciones está establecido en el Artículo 4° de la mencionada Ley, y señala que este queda determinado mediante cualquiera de los siguientes métodos, de acuerdo a lo que disponga la SUNAT, y teniendo en cuenta las características de los sectores económicos (Decreto Supremo 155-2004-EF, 2004).

2.2.6. Bancarización

Según la Ley N° 30730 “Ley que modifica los artículos 3, 5 y 7 del Decreto Supremo 150-2007-EF, Texto Único Ordenado de la Ley para la Lucha contra la evasión y para la Formalización de la economía, y los artículos 16 y 192 del Decreto Legislativo 1053, Ley General de Aduanas, establece a los supuestos en los que utilizarán medios de pago, y menciona a “las obligaciones que se cumplan mediante el pago de sumas de dinero cuyo importe sea superior al monto a que se refiere el artículo 4° se deberán pagar utilizando los medios de pago a que hace referencia el artículo 5° aún cuando se cancelen mediante pagos parciales menores de dichos montos. Serán utilizados también medios de pago toda vez que se entregue o devuelvan montos de dinero por concepto de mutuo de dinero, sin tener en cuenta el monto del referido contrato.

Los medios de pago, de acuerdo al Artículo 5° son:

- Depósitos en cuenta.
- Giros.
- Transferencia de fondos.
- Órdenes de pago.

- Tarjetas de débito expedidos en el país.
- Tarjetas de créditos expedidas.
- Cheques
- Remesas.
- Cartas de crédito (Ley N° 30730, 2018).

2.2.7. Planeamiento tributario

Para Alva (2013) el “planeamiento tributario” es una herramienta gerencial que se utiliza por profesionales relacionados a la tributación, cuyo fin es estudiar las formas pertinentes, para ahorrar en el pago de impuestos. A través de esta herramienta se determina una menor carga impositiva o la eliminación total de la misma. Además sostiene que el planeamiento tributario es aceptable en la medida que su aplicación se enmarque al marco legal y no se trate de una violación normativa.

2.2.7.1. Objetivos del planeamiento tributario

De acuerdo a Reategui (2016) son objetivos del planeamiento tributario:

- Reducir o eliminar la carga tributaria.
- Goce de los beneficios tributarios.
- Ayuda a evitar errores como: pago en exceso de impuestos, pago de multas innecesarias, pago por embargo de cuentas, desconocimiento y reparos de gastos, realizar delitos tributarios para amenorar la carga fiscal.
- Mejora la optimización de las utilidades de la empresa.
- Elimina contingencias tributarias.

- Minimizar y/o deducir adecuadamente los gastos.

2.2.8. Empresa: Servicios Generales Cardey E.I.R.L.

a) Constitución de la empresa

La Empresa Servicios Generales Cardey E.I.R.L. se constituye en un principio con la razón social de “Móviles Claro D & C E.I.R.L., el día 11 del mes de Febrero del año 2014; el día 08 del mes de Abril del año 2016 surge la modificación. Esta empresa se constituye por decisión de su Titular Gerente la Sra. Deysi Del Carmen Carrillo, identificada con D.N.I. N° 03660201, domiciliada en Calle Santa Teresa N° 591 Urb. Santa Rosa, en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura. El objeto principal por el cual se crea la empresa es la compra y venta de equipos móviles, celulares, recargas, accesorios, servicios de telefonía, etc. Su capital con el que inicia actividades fue de S/. 5,000.00 (Cinco mil y 00/100 Soles) en bienes dinerarios.

De acuerdo a información de SUNAT, la empresa Servicios Generales Cardey E.I.R.L. inicia actividades el día 13 de Marzo 2014 con R.U.C. N° 20530154760 y domicilio fiscal en Calle San Martin N° 773 Cercado urbano Sullana, en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura.

b) Misión

Abastecer a la población de Sullana y pueblos aledaños con equipos móviles, celulares, accesorios, recargas y servicios de telefonía, de calidad.

c) Visión

Consolidarse en la provincia de Sullana como una empresa que vende productos y presta servicios de calidad y acorde con lo último de la tecnología.

d) Tributos a los que está afecta

La empresa Servicios Generales Cardey E.I.R.L está afecta a los siguientes tributos: el Impuesto General a las Ventas y al Impuesto a la Renta (IR); además por el personal que tiene registrado en planilla: salud, ONP o AFP (descuento al trabajador), renta de cuarta categoría (retención) y renta de quinta categoría (retenciones)

III. Hipótesis

De acuerdo a Galán (2009) las investigaciones descriptivas no requieren de hipótesis, considera que es suficiente plantear algunas preguntas de investigación.

IV. Metodología

4.1. Diseño de Investigación

En el presente estudio fue de enfoque cuantitativo de tipo descriptivo, no experimental. Cuantitativo porque los datos recogidos a través de los instrumentos de investigación son medibles. Respecto al enfoque cuantitativo Pita & Pértegas (2002) señala que es aquella en la que se recogen y analizan datos cuantitativos sobre variables.

Descriptivo porque se describen las propuestas que mejoran el aspecto tributario de la empresa Servicios Generales Cardey E.I.R.L. Monje (2011) dice que el fin

de este tipo de investigaciones es únicamente el de describir hechos y no se interesa por comprobar explicaciones ni en validar ciertas hipótesis. No experimental, porque los resultados son descritos tal como se encuentren, sin alteraciones ni la necesidad de ser sometidos a prueba alguna para validar hipótesis.

4.2. Población y muestra

4.2.1. Población

El universo de la presente investigación está conformado por los trabajadores de la Empresa Servicios Generales Cardey E.I.R.L.

4.2.2. Muestra

La muestra para la presente investigación es la totalidad del universo, la misma que está constituida por cuatro (04) trabajadores de la Empresa Servicios Generales Cardey E.I.R.L. los mismos que son: la propietaria o gerente, la administradora, la contadora, y el asistente de contabilidad.

				Normativa	<p>IGV?</p> <p>¿Está de acuerdo que el tributo cumple un rol importante en el desarrollo el país?</p> <p>¿Está de acuerdo con que a mayor recaudación tributaria disminuye el índice de pobreza en el Perú?</p> <p>¿Domina la normativa que regula el IGV?</p> <p>¿Le resulta fácil aplicar la Ley del impuesto a la renta?</p> <p>¿Se actualiza de manera permanente respecto a normas tributarias?</p>	
--	--	--	--	-----------	--	--

			Cumplimiento de Obligaciones tributarias	<p>Obligaciones Formales</p> <p>¿Presenta dentro de plazo sus declaraciones juradas de la SUNAT?</p> <p>¿Está obligado a presentar LE?</p> <p>¿La empresa es emisor electrónico?</p> <p>¿Tiene actualizados sus libros contables de acuerdo al plazo máximo establecido por SUNAT?</p>	<p>Obligaciones sustanciales</p> <p>¿Paga los impuestos dentro de plazo?</p> <p>¿La determinación de impuestos está sustentada con comprobantes de pago?</p>
--	--	--	--	--	--

					¿Cumple con la emisión de comprobantes de pago en sus ventas realizadas?	
--	--	--	--	--	--	--

Fuente: Propia **Elaboración:** Propia

4.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

4.4.1. Técnica de investigación

La técnica que se utiliza en la presente investigación son: la Encuesta y la Entrevista. La técnica de encuesta permite obtener y elaborar datos de manera rápida. (Casas, Repullo & Campos, 2003, p.2). En relación a la entrevista Díaz (2013) la define como “un instrumento técnico de gran utilidad en la investigación para recabar datos”.

4.4.2. Instrumento de investigación

En la recolección de datos de la presente investigación se utilizó como instrumento de investigación el Cuestionario y la ficha de entrevista. El cuestionario consta de 17 preguntas dirigido a los trabajadores de la Empresa Servicios Generales Cardey E.I.R.L.

4.5. Plan de análisis

La presente investigación se desarrolla aplicando técnicas e instrumentos propios de la actividad investigadora. Los datos obtenidos serán procesados y analizados en el programa estadístico IBM SPSS Statistics 25. Asimismo los resultados serán mostrados a través de tablas y gráficos con su respectiva interpretación

4.6. Matriz de Consistencia

Tabla 2: Matriz de consistencia

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	VARIABLES	METODOLOGÍA	INSTRUMENTO
¿Cuáles son las oportunidades de los tributos que mejoren las posibilidades en la empresa Servicios Generales Cardey E.I.R.L, de la ciudad de Sullana, en el año 2019? ?	Determinar las oportunidades de los tributos que mejoren las posibilidades en la Empresa Servicios Generales Cardey E.I.R.L., de la ciudad de Sullana en el año 2019	Tributos	Tipo de investigación: Cuantitativa	C
	Establecer las oportunidades de los tributos que mejoren las posibilidades en la Empresa Servicios Generales Cardey E.I.R.L., de la ciudad de Sullana en el año 2019.		Nivel de investigación: descriptiva	U E
	<ul style="list-style-type: none"> • Describir las oportunidades de los tributos que mejoren las posibilidades en la Empresa Servicios Generales Cardey E.I.R.L., de la ciudad de Sullana en el año 2019. 		Diseño de Investigación: No experimental.	S T
	<ul style="list-style-type: none"> • Explicar la propuesta de mejora de los tributos que mejoren las posibilidades de la Empresa Servicios Generales Cardey E.I.R.L., de la ciudad de Sullana en el año 2019. 		Universo o población: 4 trabajadores de la Empresa Servicios Generales Cardey Empresa de Responsabilidad Limitada	I O N A R I O

4.7. Principios éticos

En el desarrollo de la presente investigación se tienen en cuenta los principios éticos de la actividad investigadora que son:

Protección a las personas.- Refiriéndose a que en todo momento se debe respetar la dignidad humana, la identidad, la diversidad, la confidencialidad y la privacidad. Se entiende que la persona en toda investigación es el fin y no el medio por lo que necesita que se le proteja.

Beneficencia y no maleficencia.- Asegura el bienestar de todo aquél participante en la investigación. De ninguna forma se debe causar daño; y se deben maximizar los beneficios.

Justicia.- La persona que lleva a cargo la investigación no debe dejarse llevar por sentimentalismos ni preferencia, y ejercer un juicio razonable y ponderable. Además se reconoce que la equidad y justicia otorgan a los participantes de la investigación el derecho a conocer sus resultados.

Integridad Científica.- La integridad o rectitud son los que deben regir no solo la actividad científica del investigador, pues también se extiende a su ejercicio profesional.

Consentimiento informado y expreso.- Es la voluntad expresa del participante, lo que permite tener una información veraz, sin equivocaciones.

V. Resultados

5.1. Resultados

a) Cuestionario

Tabla 3: Cuestionario

PREGUNTAS	SI	%	NO	%
1. ¿Conoce cuáles son los principales tributos en el Perú?	4	100%		
2. ¿Tiene claro cuál es el objetivo del tributo?	4	100%		
3. ¿Conoce los distintos tipos de renta que existen en el Perú?	3	75%	1	25%
4. ¿Tiene conocimiento de los beneficios e incentivos tributarios que existen en el Perú?	3	75%	1	25%
5. ¿Considera que el Impuesto a la renta es más importante que el IGV?	4	100%		
6. ¿Está de acuerdo que el tributo cumple un rol importante en el desarrollo el país?	4	100%		
7. ¿Está de acuerdo con que a mayor recaudación tributaria disminuye el índice de pobreza en el Perú?	4	100%		
8. ¿Domina la normativa que regula el IGV?	3	75%	1	25%
9. ¿Le resulta fácil aplicar la Ley del impuesto a la renta?	3	75%	1	25%
10. ¿Se actualiza de manera permanente respecto a normas tributarias?	2	50%	2	50%
11. ¿Presenta dentro de plazo sus declaraciones juradas de la SUNAT?	4	100%		
12. ¿Está obligado a presentar Libros Electrónicos?	4	100%		
13. ¿La empresa es emisor electrónico?	4	100%		
14. ¿Tiene actualizados sus libros contables de acuerdo al plazo máximo establecido por SUNAT?	4	100%		
15. ¿Paga los impuestos dentro de plazo?	4	100%		
16. ¿La determinación de impuestos está sustentada con los respectivos comprobantes de pago?	4	100%		
17. ¿Cumple con la emisión de comprobantes de pago en sus ventas realizadas?	4	100%		

Fuente: Propia **Elaboración:** Propia

Tabla 4: Principales Tributos en el Perú

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	4	100,0	100,0	100,0
	NO	0	0,0	0,0	0,0

Fuente: Encuesta aplicada. **Elaboración:** Propia.

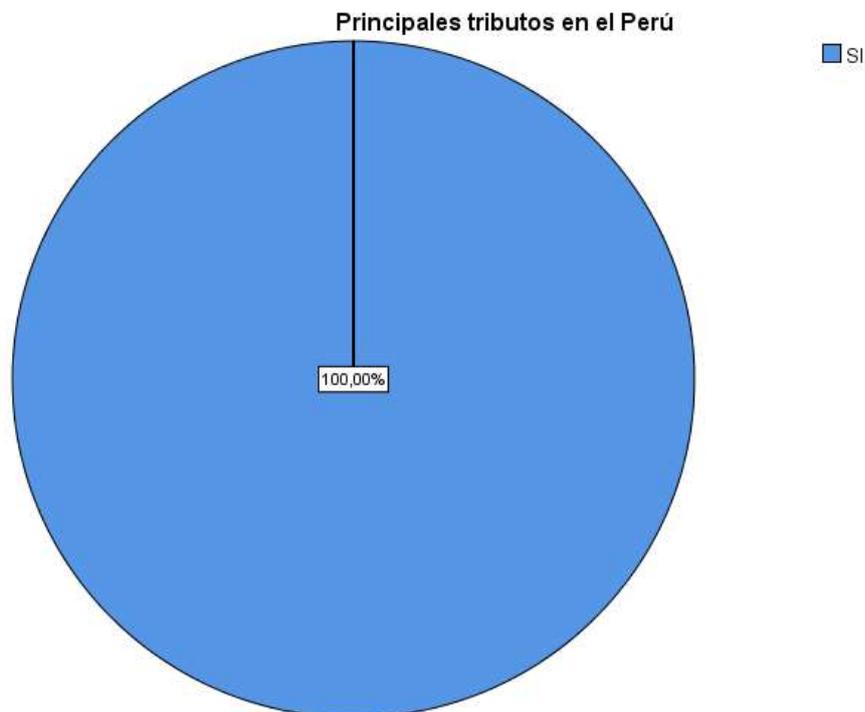


Gráfico 1: Principales tributos en el Perú

Fuente: Encuesta aplicada **Elaboración:** Propia

Interpretación:

Según la Tabla N° 04 y Gráfico N° 01 muestran que la totalidad de encuestados conoce cuáles son los principales tributos en el Perú.

Tabla 5: Objetivo del tributo

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	4	100,0	100,0	100,0
	NO	0	0	0,0	0

Fuente: Encuesta aplicada. **Elaboración:** Propia.

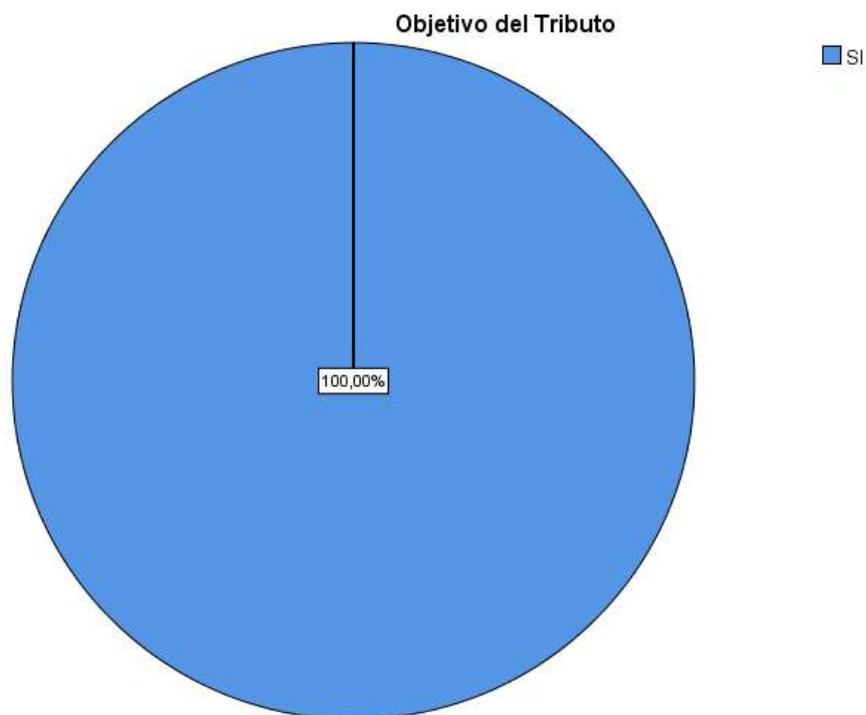


Gráfico 2: Objetivo del Tributo

Fuente: Encuesta aplicada **Elaboración:** Propia

Interpretación:

Según la Tabla N° 05 y Gráfico N° 02 muestran que la totalidad de encuestados conoce cuál es el objetivo del tributo en el Perú.

Tabla 6: Tipos de renta en el Perú

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	3	75,0	75,0	75,0
	NO	1	25,0	25,0	100,0
Total		4	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta aplicada. **Elaboración:** Propia.

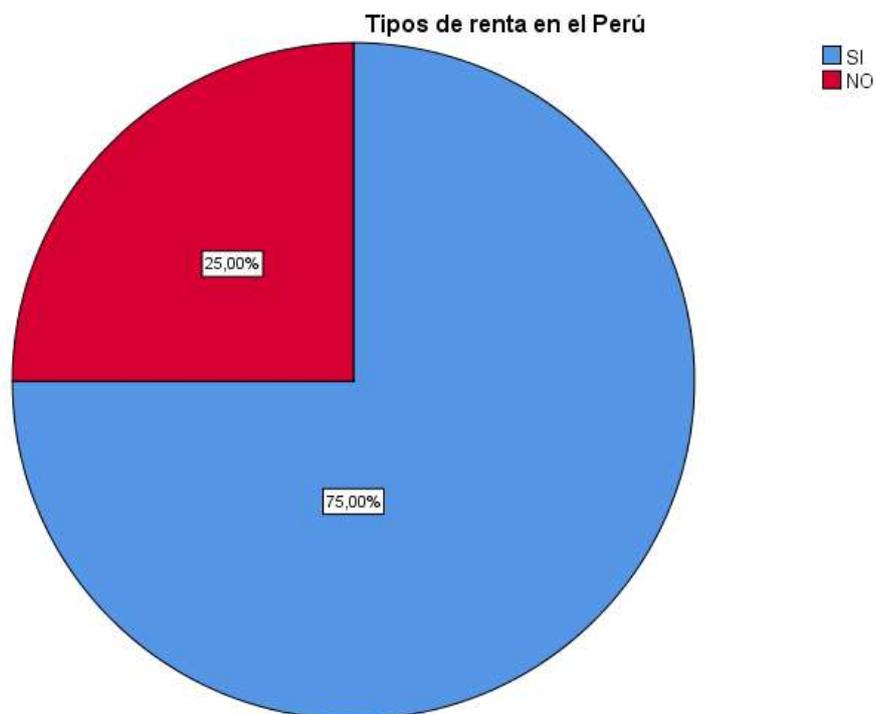


Gráfico 3: Tipos de renta en el Perú

Fuente: Encuesta aplicada **Elaboración:** Propia

Interpretación:

Según la Tabla N° 06 y Gráfico N° 03 muestran que el 75% de encuestados conoce de los tipos de renta que existen en el Perú, mientras que el 25% desconoce del tema.

Tabla 7: Beneficios e incentivos tributarios

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	3	75,0	75,0	75,0
	NO	1	25,0	25,0	100,0
	Total	4	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta aplicada. **Elaboración:** Propia.

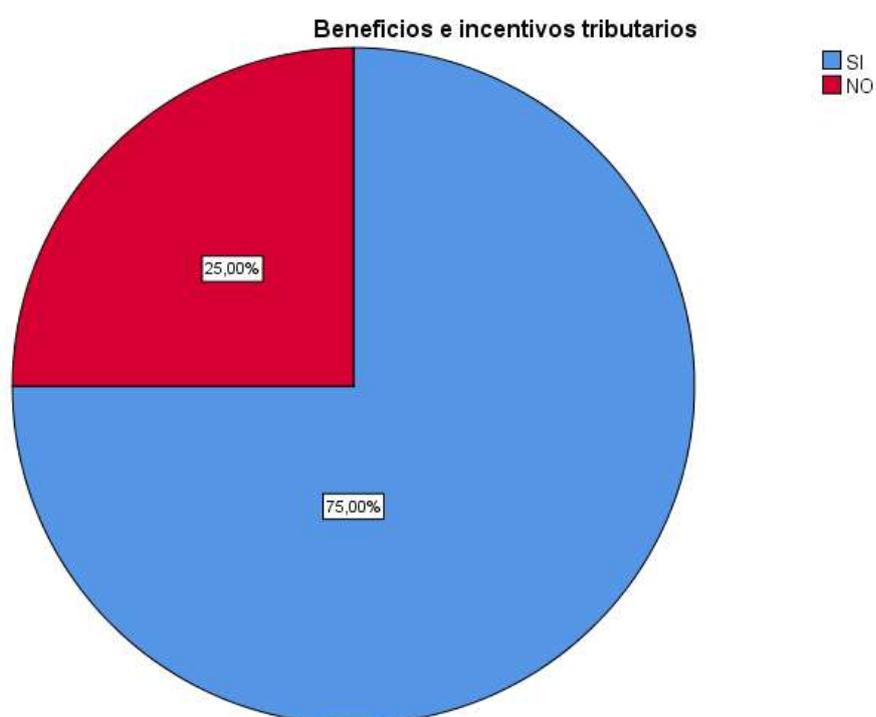


Gráfico 4: Beneficios e incentivos tributarios

Fuente: Encuesta aplicada **Elaboración:** Propia

Interpretación:

Según la Tabla N° 07 y Gráfico N° 04 muestran que el 75% de personas encuestados conoce de beneficios e incentivos tributarios, y el 25% no tiene conocimiento del tema.

Tabla 8: Impuesto a la renta más importante que el IGV

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	4	100,0	100,0	100,0
	NO	0	0,0	0,0	0,0

Fuente: Encuesta aplicada. **Elaboración:** Propia.



Gráfico 5: Impuesto a la renta más importante que el IGV

Fuente: Encuesta aplicada **Elaboración:** Propia

Interpretación:

Según la Tabla N° 08 y Gráfico N° 05 muestran que el 100% de personas encuestados considera que el Impuesto a la renta es más importante que el Impuesto General a las ventas.

Tabla 9: Importancia del tributo en el desarrollo del país

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	4	100,0	100,0	100,0
	NO	0	0,0	0,0	0,0

Fuente: Encuesta aplicada. **Elaboración:** Propia.



Gráfico 6: Importancia del tributo en el desarrollo del país

Fuente: Encuesta aplicada **Elaboración:** Propia

Interpretación:

Según la Tabla N° 09 y Gráfico N° 06 muestran que la totalidad de encuestados reconoce la importancia del tributo en el desarrollo del Perú.

Tabla 10: A mayor recaudación tributaria disminuye el índice de pobreza en el Perú

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	4	100,0	100,0	100,0
	NO	0	0,0	0,0	0,0

Fuente: Encuesta aplicada. **Elaboración:** Propia.

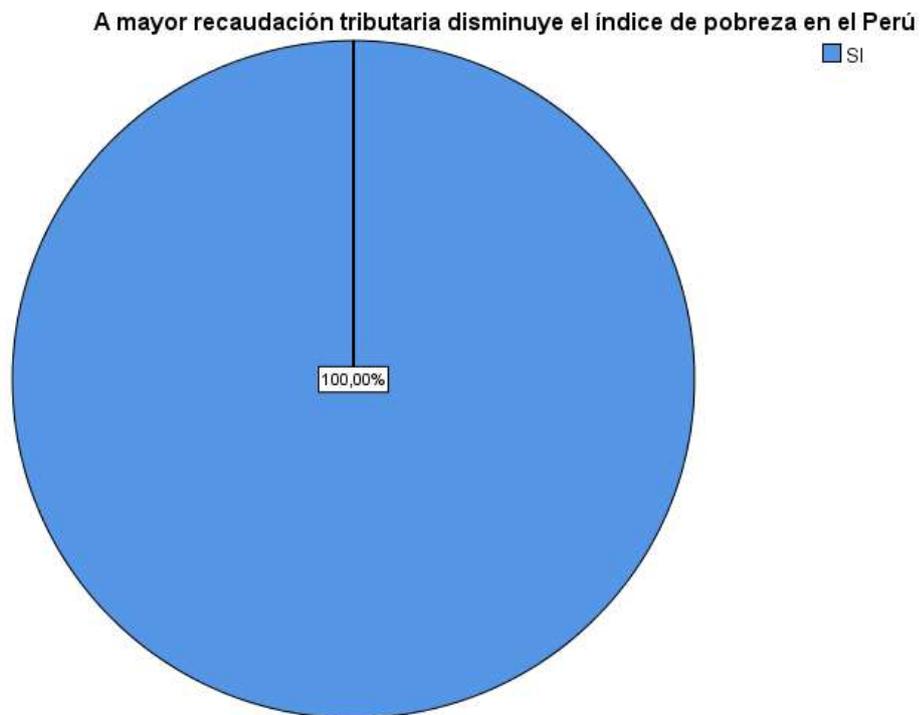


Gráfico 7: A mayor recaudación tributaria disminuye el índice de pobreza en el Perú

Fuente: Encuesta aplicada **Elaboración:** Propia

Interpretación:

Según la Tabla N° 10 y Gráfico N° 07 muestran que la totalidad de encuestados considera que a mayor recaudación tributaria disminuye el índice de pobreza en el Perú.

Tabla 11: Dominio de la normativa del IGV

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	3	75,0	75,0	75,0
	NO	1	25,0	25,0	100,0
Total		4	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta aplicada. **Elaboración:** Propia.

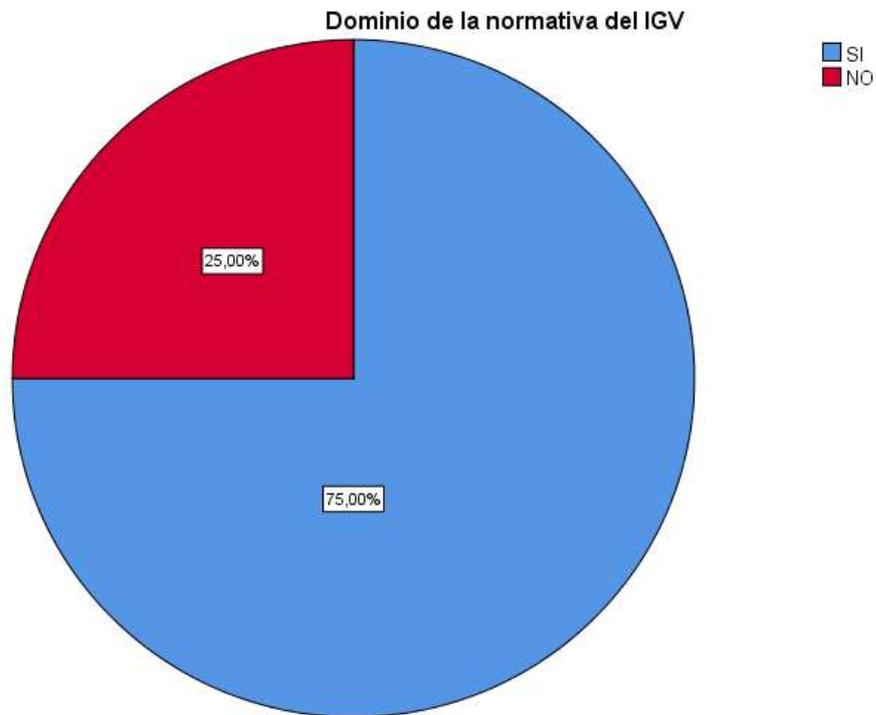


Gráfico 8: Dominio de la normativa del IGV

Fuente: Encuesta aplicada **Elaboración:** Propia

Interpretación:

Según la Tabla N° 11 y Gráfico N° 08 muestran que el 75% de encuestados domina la normativa del Impuesto General a las Ventas, mientras que el 25% reconoce que no la domina.

Tabla 12 *Facilidad en la aplicación de la Ley del Impuesto a la renta:*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	3	75,0	75,0	75,0
	NO	1	25,0	25,0	100,0
Total		4	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta aplicada. **Elaboración:** Propia.

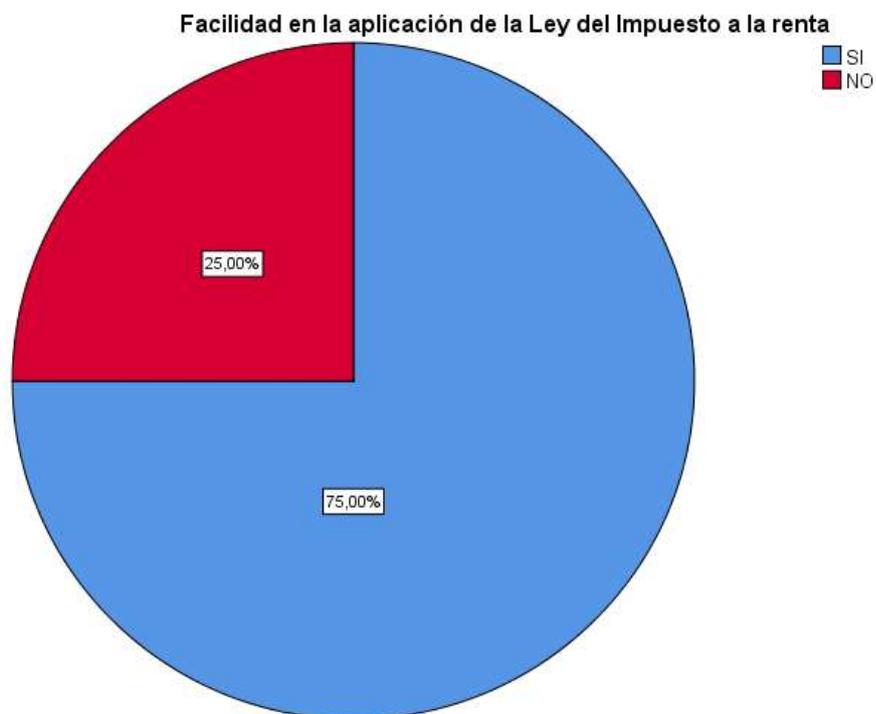


Gráfico 9: Facilidad en la aplicación de la Ley del Impuesto a la renta

Fuente: Encuesta aplicada **Elaboración:** Propia

Interpretación:

Según la Tabla N° 12 y Gráfico N° 09 muestran que al 75% de personas encuestadas se le hace fácil aplicar la Ley del Impuesto a la Renta, mientras que al 25% restante le resulta complejo.

Tabla 13: Actualización de manera permanente respecto a normas tributarias

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	2	50,0	50,0	50,0
	NO	2	50,0	50,0	100,0
Total		4	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta aplicada. **Elaboración:** Propia.

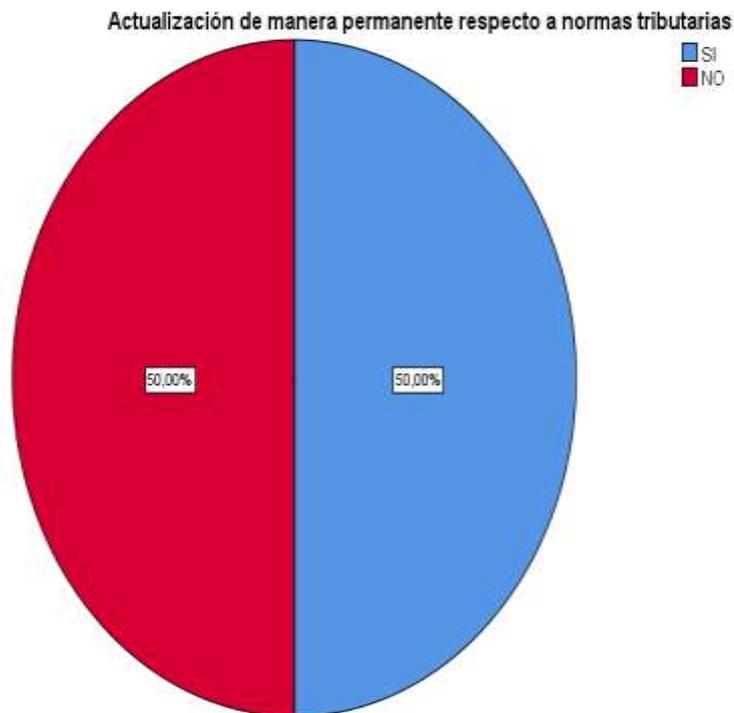


Gráfico 10: Actualización de manera permanente respecto a normas tributarias

Fuente: Encuesta aplicada **Elaboración:** Propia

Interpretación:

Según la Tabla N° 13 y Gráfico N° 10 muestran que el 50% de personas encuestadas se mantienen actualizadas respecto a normas tributarias, mientras que el 50% restante responde lo contrario.

Tabla 14: Presentación de declaraciones juradas de la SUNAT dentro de plazo

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	4	100,0	100,0	100,0
	NO	0	0,0	0,0	0,0

Fuente: Encuesta aplicada. **Elaboración:** Propia.



Gráfico 11: Presentación de declaraciones juradas dentro de plazo

Fuente: Encuesta aplicada **Elaboración:** Propia

Interpretación:

Según la Tabla N° 14 y Gráfico N° 11 muestran que la totalidad de encuestados afirma que la empresa Servicios Generales Cardey presenta sus declaraciones juradas a la SUNAT dentro de los plazos establecidos.

Tabla 15: Obligación de presentar LE

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	4	100,0	100,0	100,0
	NO	0	0,0	0,0	0,0

Fuente: Encuesta aplicada. **Elaboración:** Propia.

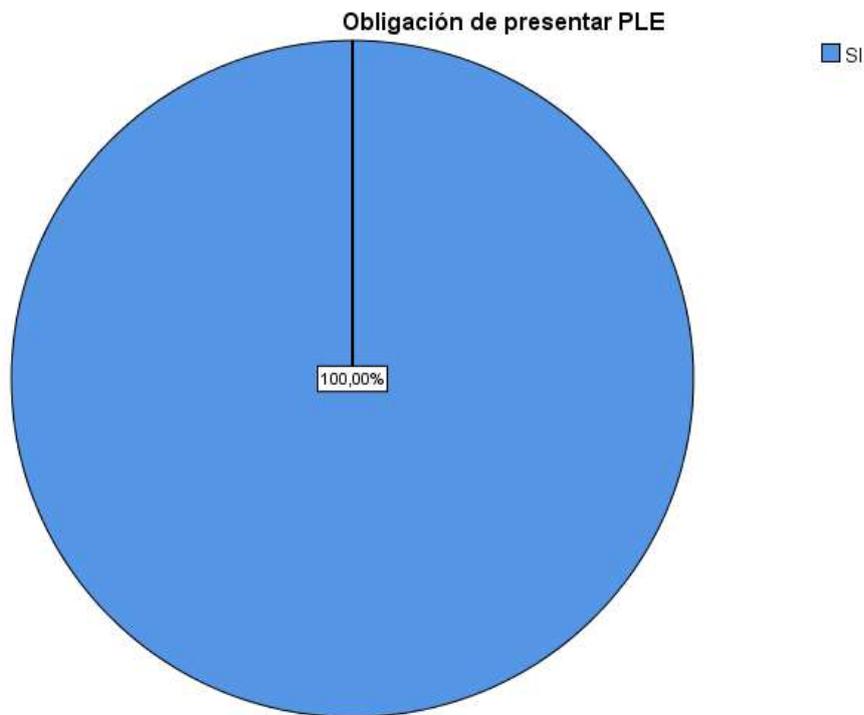


Gráfico 12: Obligación de presentar PLE

Fuente: Encuesta aplicada **Elaboración:** Propia

Interpretación:

Según la Tabla N° 15 y Gráfico N° 12, la totalidad de encuestados menciona que la empresa Servicios Generales Cardey está obligada a presentar Programa de Libros Electrónicos (PLE).

Tabla 16: Emisor electrónico

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	4	100,0	100,0	100,0
	NO	0	0,0	0,0	0,0

Fuente: Encuesta aplicada. **Elaboración:** Propia.

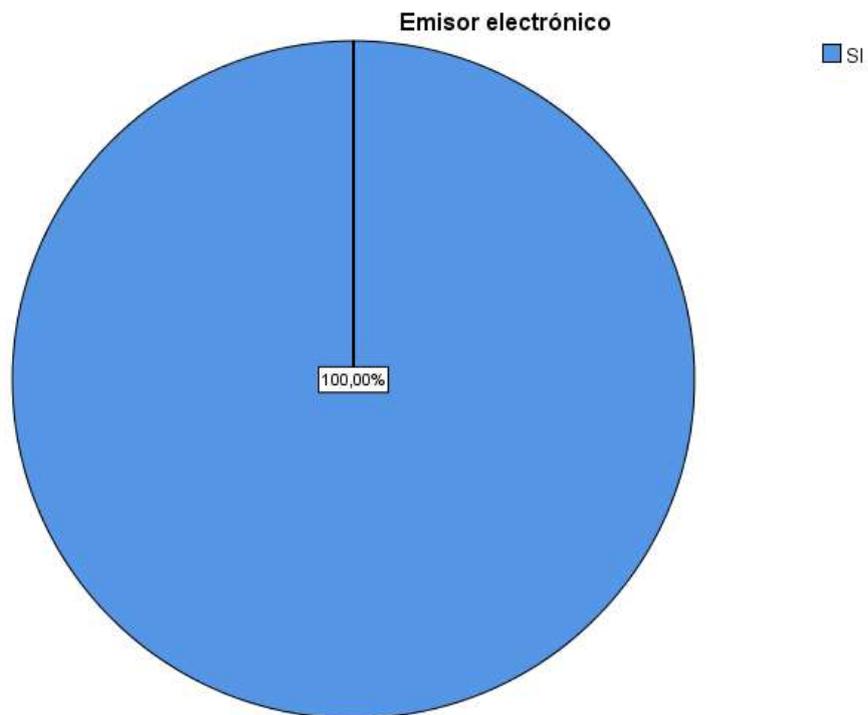


Gráfico 13: Emisor electrónico

Fuente: Encuesta aplicada **Elaboración:** Propia

Interpretación:

Según la Tabla N° 16 y Gráfico N° 13, el 100% de personas encuestadas responde que la Empresa Servicios Generales Cardey E.I.R.L. es actualmente emisor electrónico.

Tabla 17: Libros contables actualizados

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	4	100,0	100,0	100,0
	NO	0	0,0	0,0	0,0

Fuente: Encuesta aplicada. **Elaboración:** Propia.



Gráfico 14: Libros contables actualizados

Fuente: Encuesta aplicada **Elaboración:** Propia

Interpretación:

Según la Tabla N° 17 y Gráfico N° 14 muestran que la totalidad de personas encuestadas afirma que los libros de la Empresa Servicios Generales Cardey E.I.R.L. están actualizados.

Tabla 18: Pago de impuestos dentro de plazo

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	4	100,0	100,0	100,0
	NO	0	0,0	0,0	0,0

Fuente: Encuesta aplicada. **Elaboración:** Propia.

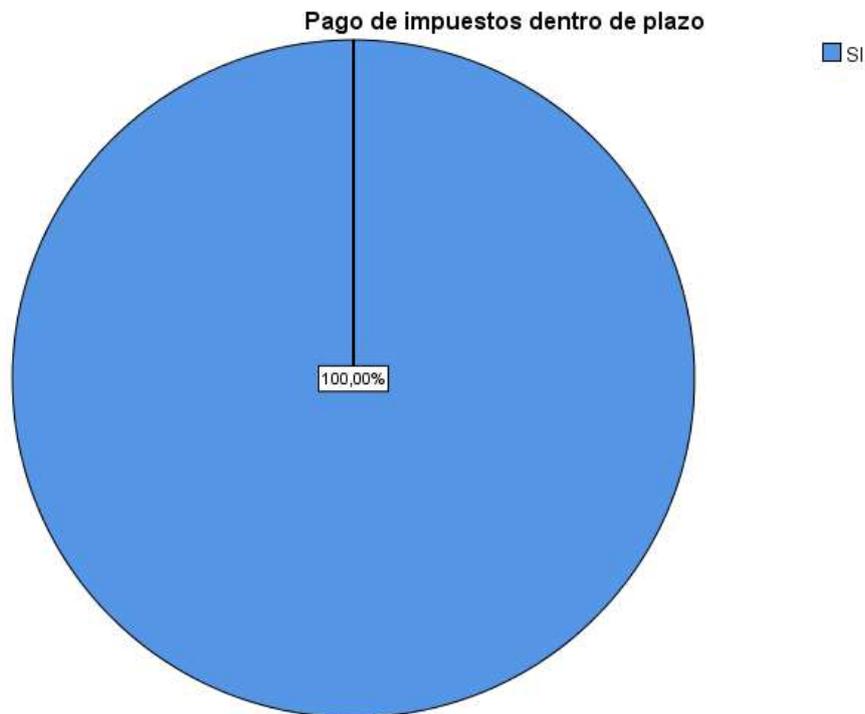


Gráfico 15: Pago de impuestos dentro de plazo

Fuente: Encuesta aplicada **Elaboración:** Propia

Interpretación:

Según la Tabla N° 18 y Gráfico N° 15 muestran que la totalidad de encuestados afirma que las empresa Servicios Generales Cardey paga sus impuestos dentro del plazo establecido por la SUNAT.

Tabla 19: Determinación de impuestos sustentados con comprobantes de pago

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	4	100,0	100,0	100,0
	NO	0	0,0	0,0	0,0

Fuente: Encuesta aplicada. **Elaboración:** Propia.



Gráfico 16: Determinación de impuestos sustentado con comprobantes de pago

Fuente: Encuesta aplicada **Elaboración:** Propia

Interpretación:

Según la Tabla N° 19 y Gráfico N° 16 muestran que la totalidad de encuestados asegura que la determinación de impuestos se realiza con el sustento de los comprobantes de pago respectivos.

Tabla 20: Emisión de comprobantes de pago en las ventas

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	4	100,0	100,0	100,0
	NO	0	0,0	0,0	0,0

Fuente: Encuesta aplicada. **Elaboración:** Propia.

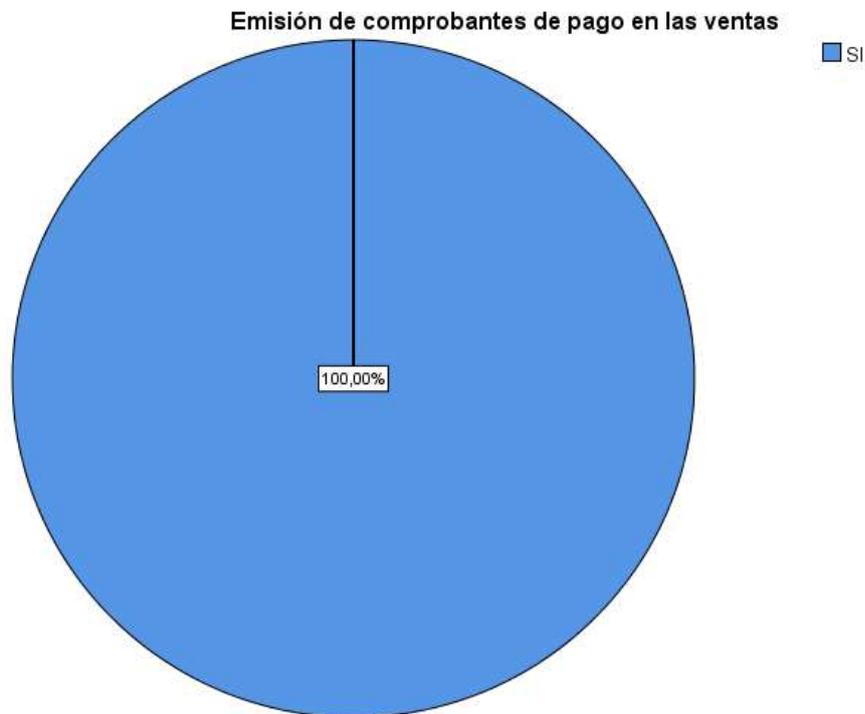


Gráfico 17: Emisión de comprobantes de pago en las ventas

Fuente: Encuesta aplicada **Elaboración:** Propia

Interpretación:

Según la Tabla N° 20 y Gráfico N° 17 muestran que el 100% de encuestados asegura que en todas sus ventas la empresa Servicios Generales Cardey emite el respectivo comprobante de pago.

b) Ficha de Entrevista

<p><i>Entrevista por: Hector A. Cortez Huanca</i> <i>A: María Del P. Hermoza Nole</i> <i>Fecha: 20/08/2019</i></p>	
<p>TRIBUTOS DEL GOBIERNO CENTRAL</p>	
<p>Impuesto a la Renta</p>	
1. ¿En qué régimen se encuentra la empresa?	En el régimen general
2. ¿Realiza pagos a cuenta del Impuesto a la Renta? ¿Bajo qué método? (coeficiente o el 1.5% de los IN mensuales).	Bajo el régimen de coeficiente.
3. ¿Ha tenido algún problema con el coeficiente aplicado para la determinación de pagos a cuenta del Impuesto a la Renta?	No hasta el momento.
4. ¿Los ingresos por los que la empresa paga impuesto a la renta es por venta de bienes o prestación de servicios, o ambos?	Ambos, que son venta de equipos celulares, recargas virtuales y comisiones.
5. ¿En la determinación de su Impuesto a la Renta anual la empresa tiene gastos que no deduce? ¿por qué?	Si, como los gastos diarios de movilidad, pagos a personal que no está en planilla, recibo de luz de un alquiler en el cual no se le estipulo en la cláusula del contrato que la empresa se haría cargo del pago de los servicios.
6. ¿En la deducción de gastos para el impuesto a la renta anual considera incluso aquellos que dentro del periodo a declarar no hayan sido cancelados?	Se toman en cuenta los documentos en base al principio del devengado.
7. ¿Todos los gastos considerados en la determinación del Impuesto a la Renta anual de la empresa cumplen con el principio de causalidad?	Si, todos los gastos considerados son para el sostenimiento de la empresa.
8. ¿Los gastos considerados en la determinación del Impuesto a la Renta anual de la empresa en relación a las ventas de la misma cumplen con el principio de proporcionalidad?	Si, los gastos deducibles son proporcionales en relación a los ingresos.
9. ¿En la determinación de Impuesto a la Renta anual considera gastos de representación teniendo en cuenta el límite del 0,5% de acuerdo al	En la mayoría de locales solo dan boletas de ventas por lo que no las consideramos porque no dan derecho al crédito fiscal y tampoco los consideramos para renta.

inciso q) del artículo 37 del TUO de la LIR?.	
10. ¿La fehaciencia de los gastos deducibles está sustentada con otros documentos distintos al comprobante de pago, tales como: contratos, cotizaciones, órdenes de compra, etc.?	Si, como guías de remisión, teniendo en cuenta que nuestro proveedor principal es américa móvil.
11. ¿Deduce gastos por boletas de ventas emitidas por sujetos del RUS hasta el límite que la ley lo permite?	No, normalmente no consideramos las boletas.
12. ¿Ha determinado renta a favor y no ha solicitado su devolución o su aplicación contra futuros pagos a cuenta?	En los periodos que se ha declarado renta anual siempre se ha determinado impuesto por regularizar de renta anual.
Impuesto General a las Ventas	
13. ¿Las operaciones que realiza la empresa Cardey están gravadas con el IGV?	Si, todas.
14. ¿La empresa realiza operaciones exoneradas del IGV?	No.
15. ¿La empresa importa bienes?	No.
16. ¿Las compras que efectúa a sujetos del régimen especial, mype tributario, y del régimen general siempre le emiten factura?	A veces por la prisa solo nos emiten boleta de venta.
17. ¿Sus proveedores le emiten factura por sus adquisiciones sin tener en cuenta si es al contado o al crédito?	Generalmente compramos al contado.
18. ¿Sus proveedores son agentes de retención o percepción?	No.
19. ¿Las facturas mayores a S/ 3,500.00 Soles se anotan en el registro de compra siempre y cuando hayan sido bancarizadas?	Si. Anotamos todos los documentos que nos dan derecho al crédito fiscal en el mes.
20. ¿Sus proveedores le realizan operaciones sujetas al sistema de detracciones?	Si, en especial nuestro proveedor principal: América Móvil S.A.
21. ¿Anota en su registro de compras la factura sujeta a detracción aun cuando no tiene la constancia de depósito de detracción?	No. solo consideramos en el periodo las facturas que nos dan derecho al crédito fiscal.
22. ¿Sus proveedores le emiten notas de crédito por los descuentos en sus compras de	Si, notas de crédito y débito.

mercaderías o devolución de las mismas?	
23. ¿Emite notas de crédito por descuentos a sus clientes o devolución de mercaderías?	Normalmente se emiten notas de crédito por errores involuntarios en las facturas ya hechas.
24. ¿Se viene pagando algún contrato leasing y está siendo gozado el crédito fiscal que figura en los comprobantes emitidos por el banco?	Si, actualmente se viene pagando un leasing con el BCP, y no se está tomando en cuenta el IGV de esos comprobantes.
Aportaciones recaudadas por SUNAT	
25. ¿Paga dentro de plazo el Essalud de sus trabajadores?	Si, dentro de los 5 días del mes siguiente.
26. ¿Cumple con el descuento a sus trabajadores por aportaciones al Sistema de pensiones y lo paga dentro de plazo?	Si, igual que essalud, dentro de los 5 días del mes siguiente.
27. ¿Aplica a sus trabajadores retención por renta de 5ª Categoría y cumple con pagarla a la SUNAT dentro de plazo?	No, todos ganan la Remuneración Mínima Vital.
28. ¿Aplica retención por renta de 4ª Categoría a sus prestadores de servicios y cumple con pagarla a la SUNAT dentro de plazo?	Si, solo se le aplica retención del 8% a los servicios Contables sustentados con recibos por honorarios.
29. ¿Ha tenido trabajadores afiliados a la AFP y que se les haya estado descontando y pagando por ONP?	No hemos tenido ese problema hasta el momento.
TRIBUTOS DEL GOBIERNO LOCAL	
30. ¿El local donde desarrolla actividades es alquilado o propio de la empresa?	Los tres locales en los que la empresa desarrolla sus actividades son alquilados.
31. En caso de ser alquilado ¿Quién asume el pago del impuesto predial?	El Propietario del Inmueble.
32. ¿El impuesto predial lo paga al contado o fraccionado?	Por las investigaciones realizadas se pagan fraccionados.
33. ¿La empresa ha adquirido algún vehículo y ha pagado el impuesto al patrimonio vehicular?	En abril del presente año se adquirido un vehículo y hasta el momento no se paga ningún impuesto vehicular.
34. ¿La empresa alguna vez a ganado premios por rifas, bingos, etc y ha sido sujeta del Impuesto a los juegos?	No, hasta la fecha.
35. ¿La empresa cuenta con Licencia de funcionamiento	Si. En el año 2017 se adquirió la licencia de funcionamiento que según el artículo 11° de la ley 28976 tiene vigencia indeterminada.

5.2. Análisis de Resultados

5.2.1. Respecto al Objetivo específico N° 01

O1. Establecer las oportunidades de los tributos que mejoren las posibilidades de la Empresa Servicios Generales Cardey E.I.R.L.

De acuerdo a la encuesta realizada se establece que:

- Los trabajadores de la Empresa Servicios Generales Cardey E.I.R.L. en su totalidad (100%) tiene conocimiento respecto a los principales tributos que existen en el Perú, además tiene claro el objetivo del tributo. Sin embargo, en relación a los tipos de renta y a los beneficios e incentivos tributarios el 75% asegura tener conocimiento. En el análisis de la importancia del Impuesto a la Renta, la totalidad de personas encuestadas reconoce que es importante manifestando de acuerdo a su percepción que, a mayor recaudación tributaria es menor el índice de pobreza en el Perú. Asimismo, se tiene que el 75% de la muestra domina temas relacionados a la tributación. En lo que se refiere al cumplimiento de obligaciones formales y sustanciales, el 100% responde de forma positiva, asegurando que la empresa cumple con la presentación y pago de declaraciones juradas dentro del plazo establecido por la SUNAT, tiene actualizados sus libros contables, sustenta la determinación de impuestos con sus respectivos comprobantes de pago, y emite los documentos correspondientes por sus ventas.

De acuerdo a la entrevista aplicada a la Contadora se establece que:

- Servicios Generales Cardey E.I.R.L. es una empresa del Régimen General.

En relación a los tributos la Sra. Contadora responde lo siguiente:

- Respecto al impuesto a la renta: la empresa genera renta de tercera categoría por la venta de equipos celulares, recargas virtuales y comisiones. No ha registrado problemas en la determinación de los pagos a cuenta que realiza bajo el método de coeficiente. Su problemática tiene relación con la deducción de ciertos gastos que tal como se vienen manejando no estarían cumpliendo con el formalismo necesario. Se trata de gastos que, si bien es cierto, cumplen con los principios de: causalidad, devengado y proporcionalidad, no se ajustan a lo que se refieren los requisitos formales descritos en el Reglamento de comprobantes de pago. Asimismo, gastos como el pago de sueldos a trabajadores que, por no estar registrados en planilla no puede ser deducido del impuesto a la renta.
- Respecto al IGV: La Empresa Servicios Generales Cardey está dejando de gozar crédito fiscal contenido en recibos de energía eléctrica relacionados al local que alquila ubicado en Calle Enrique Palacios N° 517 – Sullana, y en cuyo contrato de arrendamiento no se especificó que la empresa es quien asume dicho gasto. Asimismo la empresa ha realizado compras con boletas de venta emitidas por sujetos comprendidos en los regímenes: especial, mype tributario, y general, quienes sí pueden emitir facturas. Otro crédito que no está considerando en la determinación de su IGV mensual es el contenido en comprobantes de pago *leasing* por no haberlos recepcionado de manera oportuna.

- Respecto a las aportaciones recaudadas por SUNAT, la empresa Servicios Generales Cardey E.I.R.L., al tener trabajadores sin registrar en planilla, está omitiendo pago de Essalud y tampoco está cumpliendo con aplicar el descuento por sistema de pensiones.
- En lo que corresponde a tributos municipales: el impuesto predial es asumido por los propietarios de los locales alquilados. Sí cuenta con licencia de funcionamiento y certificado de inspección técnica

5.2.2. Respecto al Objetivo específico N° 02

O2. Describir las oportunidades de los tributos que mejoren las posibilidades de la Empresa Servicios Generales Cardey E.I.R.L.

- Respecto al Impuesto a la Renta
 1. La Empresa Servicios Generales Cardey E.I.R.L. en el ejercicio de su actividad económica hace uso de movilidades locales para su personal que se traslada a lugares aledaños de la ciudad como: Querecotillo, Lancones, Marcavelica, Salitral, Ignacio Escudero, Paita, Piura, entre otros, con el fin de promocionar las mercaderías que comercializa (ver anexo N° 4.1). Dicho gasto no está siendo considerado por no estar sustentado ni con comprobante de pago ni con planilla de movilidad tal como lo menciona el inciso a.1) del Artículo 37° del T.U.O. de la Ley del Impuesto a la Renta.
 2. La Empresa Servicios Generales Cardey E.I.R.L. maneja un gasto promedio por pago de sueldos a trabajadores que no están registrados en planilla de S/ 13,020.00 (Trece mil veinte, y 00/100 soles)

mensuales (ver anexo N° 4.2) -cabe indicar que en dicho anexo también figuran pagos que no corresponden a sueldos- dicho gasto, de regularizarlo sería deducible por cumplir con el principio de causalidad, ya que se trata del elemento humano que permite la generación de rentas a la empresa.

3. La Empresa Servicios Generales Cardey E.I.R.L. desarrolla su actividad económica en tres locales en: Calle San Martín N° 773, Calle San Martín N° 708, y en Transversal Enrique Palacios N° 517 del distrito y provincia de Sullana, los cuales son usados bajo contrato de arrendamiento. De la última dirección citada se tiene que en el contrato de alquiler no se ha estipulado una cláusula donde se mencione que el gasto por servicio de energía eléctrica es asumido por la arrendataria para que puedan ser deducibles de acuerdo al literal d) del numeral 6.1 del artículo 4° de la Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT (ver anexo N° 4.3).
4. También la Empresa Servicios Generales Cardey E.I.R.L. realiza compras, y sus proveedores sujetos comprendidos en el Régimen Único Simplificado (RUS) le emiten tal como corresponde, la boleta de venta (ver anexo N° 04). En un principio, de acuerdo al Reglamento de comprobantes de pago, la boleta de venta no permite el sustento de gasto o costo, sin embargo, el inciso z) del Artículo 37° de la Ley del Impuesto a la Renta permite la deducción de gastos con boletas emitidas por sujeto del nuevo RUS hasta por el límite del 6% de los montos acreditados mediante comprobantes de pago que

otorgan derecho a deducir gasto o costo, y que se encuentren anotados en el Registro de compras, sin que este supere las 200 UIT en el ejercicio gravable.

○ Respecto al Impuesto General a las Ventas:

1. Crédito fiscal no gozado contenido en los recibos de servicio de energía eléctrica por estar a nombre del arrendador y en el contrato arrendamiento no estar especificado que quien asumiría el pago de dicho servicio sería la empresa (ver anexo 4.5), tal como lo señala el Artículo 18° del capítulo VI de la Ley del Impuesto General a las ventas, si un comprobante no está permitido como gasto o costo no puede acceder al crédito fiscal.
2. La Empresa Servicios Generales Cardey E.I.R.L. realiza adquisiciones con boletas de venta a sujetos del régimen especial, mype tributario y general (ver anexo N° 4.6), los mismos que no otorgan crédito fiscal de acuerdo al Artículo 19° del Impuesto General a las Ventas en referencia a los requisitos formales de un comprobante de pago.
3. La Empresa Servicios Generales Cardey E.I.R.L. en el mes de Abril firma un contrato *leasing* con el Banco de crédito del Perú para la adquisición de un vehículo que utilizaría para trasladar al personal a los diferentes puntos de venta. La adquisición tuvo un costo total de \$ 12.000.00 dólares americanos, el mismo que pagaría la empresa al banco en veinticuatro (24) cuotas más intereses; por dichas cuotas el banco emite comprobantes de pago que otorgan crédito fiscal de acuerdo al Artículo 3° del Decreto Legislativo N° 299, sin embargo la

empresa Cardey E.I.R.L. no los está utilizando para la determinación de su impuesto mensual (ver anexo N° 4.7).

- Respecto a las aportaciones recaudadas por SUNAT, la empresa Servicios Generales Cardey E.I.R.L., al tener trabajadores sin registrar en planilla, está omitiendo pago de Essalud.
- En lo que corresponde a tributos municipales: el impuesto predial es asumido por los propietarios de los locales alquilados. Sí cuenta con licencia de funcionamiento y certificado de inspección técnica (ver anexo 4.8), y esta, se encuentra vigente de acuerdo al Artículo 11° de Ley N° 28976 “*Ley marco de licencia de funcionamiento*”.
- En relación a aportaciones al SENCICO y al SENATI, no corresponde para el giro del negocio de la Empresa Servicios Generales Cardey E.I.R.L.

5.2.3. Respecto al Objetivo específico N° 03

O3. Explicar la propuesta de mejora de los tributos que mejoren las posibilidades de la Empresa Servicios Generales Cardey E.I.R.L.

En relación de la problemática encontrada en la Empresa “Servicios Generales Cardey E.I.R.L.” se opta por dar como propuesta de mejora el “Planeamiento Tributario”.

La importancia de llevar a cabo un “planeamiento tributario” frente a la problemática tributaria descrita en el objetivo 1 se determina de acuerdo a los antecedentes encontrados como es el caso de Ortiz (2017) y Silva (2017) quienes determinan que, con la implementación de un planeamiento tributario, las empresas pueden reducir notablemente su carga fiscal.

El planeamiento tributario propuesto a la Empresa Servicios Generales Cardey E.I.R.L. tiene como objetivo general: “Reducir la carga fiscal a través de la regularización de gastos de acuerdo a ley”; el mismo que comprende el análisis de los principales tributos a los que está afecta la empresa en estudio, como son: el Impuesto a la Renta y el Impuesto General a las ventas (IGV), específicamente a sus factores que no permiten que se les deduzca ciertos gastos y créditos, por no reunir los requisitos formales establecidos por normas legales como el reglamento de comprobantes de pago, la ley del IGV, y la ley del impuesto a la renta. Pero, además, comprende la simulación de determinación de impuestos considerando gastos y créditos que la ley lo permite, para demostrar el efecto positivo que tendría la empresa con su aplicación. En todo el desarrollo del planeamiento tributario, tal como corresponde, se está haciendo uso de herramientas legales para asegurar la correcta determinación de impuestos sin caer en contingencias tributarias.

A continuación, se desarrolla la propuesta “Planeamiento tributario” que tiene como objetivo: Reducir la carga fiscal en la Empresa Servicios Generales Cardey E.I.R.L. a través de la regularización de gastos de acuerdo a ley.



SERVICIOS GENERALES CARDEY EIRL
Distribuidor Autorizado Claro

PLANEAMIENTO TRIBUTARIO
2019

I. Objetivos:

- Reducir la carga fiscal a través de la regularización de gastos de acuerdo a ley.

II. Alcance:

- Contador de la empresa Servicios Generales Cardey E.I.R.L.

III. Descripción:

- En el presente documento se busca reducir la carga fiscal a través de la regularización de gastos que influyen en la determinación y pago de tributos a los que se encuentra sujeta la Empresa Servicios Generales Cardey E.I.R.L. En el desarrollo de este Planeamiento tributario se tendrá en cuenta la definición del término “Economía de Opción”. Lalanne (2005) define que, “economía de opción” es el ahorro fiscal en que incurre el contribuyente conociendo la normativa y sin realizar maniobras de elusión ni de abuso de derecho o formas jurídicas, pues, sostiene que se realiza aplicando correctamente la norma.

IV. Tributos a los que está afectada la empresa:

- Impuesto a la Renta – 3ª Categoría
- Impuesto General a las Ventas – Cuenta Propia.
- Essalud – Seguro regular trabajador
- SNP – Ley 19990
- Renta de 4ª Categoría – Retenciones.
- Renta de 5ª Categoría – Retenciones.

V. Datos que originan el Planeamiento Tributario:

- Para el Impuesto a la Renta
 - Gastos no considerados por movilidades locales.
 - Gastos no considerados por el pago de sueldos a trabajadores que no están registrados en planilla.
 - Gasto de servicios básicos (energía eléctrica) no considerados por no estar estipulado en el contrato de alquiler que, la Empresa Servicios Generales Cardey E.I.R.L. sería quien asumiría el pago de dichos servicios.

- Gastos no considerados por estar sustentados con boleta de venta emitidas por los sujetos del RUS.
- Para el Impuesto General a las Ventas
 - Crédito fiscal en los recibos de servicios básicos (energía eléctrica) no considerado por no estar estipulado en el contrato de alquiler que, la Empresa Cardey E.I.R.L. sería quien asumiría el pago de dicho servicio.
 - Compras efectuadas con boletas de venta por sujetos del régimen especial, mype tributario, y régimen general.
 - Crédito fiscal no gozado, de los comprobantes de pago *leasing*.
- Para aportaciones recaudadas por SUNAT (Essalud, ONP, AFP, retenciones de 4ª y 5ª Categoría).
 - Por trabajadores no registrados en planilla está omitiendo pago a Essalud, no está realizando descuentos por aportaciones al sistema de pensiones. En caso de fiscalización y regularización asumiría el pago de ambos más intereses.

VI. Diseño del Planeamiento Tributario

6.1. Para la determinación del Impuesto a la Renta.

6.1.1. Gastos no considerados por movilidades Locales

De acuerdo al inciso a.1) del Artículo 37° del T.U.O. de la Ley del Impuesto a la Renta “Los gastos por concepto de movilidad de los trabajadores se sustentarán con comprobantes de pago o con la planilla de gastos de movilidad”. Para ello se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Por cada día, es posible sustentar los gastos por concepto de movilidad respecto de un mismo trabajador únicamente con la planilla de movilidad, considerando el límite relacionado a la RMV o con comprobante de pago.

○ Aquellos gastos sustentados con planilla no deben exceder, por cada trabajador, del importe diario equivalente al 4% de la RMV de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada. Decreto Legislativo N° 728.

6.1.2. Requisitos que debe contener la Planilla de Movilidad

- ✓ Numeración de la planilla.
- ✓ Nombre o razón social de la empresa o contribuyente.
- ✓ Identificación del día o periodo que comprende la planilla, según corresponda.
- ✓ Fecha de emisión de la planilla.
- ✓ Especificar por cada traslado y por cada trabajador lo siguiente:
 - Fecha en que incurrió en el gasto.
 - Nombres y apellidos del trabajador usuario de la movilidad.
 - Número de documento de identidad del trabajador.
 - Motivo y destino del desplazamiento.
 - Monto gastado de cada trabajador.

6.1.3. Formatos de planilla de movilidad

Cuadro 1: Planilla de gastos de movilidad individual

PLANILLA DE GASTOS DE MOVILIDAD INDIVIDUAL				
Planilla N° :	Periodo de la planilla: Del ... 201.. Al Del 201...			
Empresa :				
Trabajador :				
FECHA	MOTIVO DE TRASLADO	DESTINO	MONTO	FIRMA

Fuente y Elaboración: Propias

09	180.00	Traslado de Sullana a Tambogrande (15 Trabajadores a S/. 12.00 c/u ida y vuelta).
10	75.00	Traslado de Sullana a Querecotillo (15 Trabajadores a S/. 5.00 c/u ida y vuelta).
11	210.00	Traslado de Sullana a Paita (15 Trabajadores a S/. 14.00 c/u ida y vuelta).
12	90.00	Traslado de Sullana a La Huaca (15 Trabajadores a S/. 6.00 c/u ida y vuelta).
13	Domingo	
14	60.00	Traslado de Sullana a Marcavelica (15 Trabajadores a S/. 4.00 c/u ida y vuelta).
15	120.00	Traslado de Sullana a Castilla - Piura (15 Trabajadores a S/. 8.00 c/u ida y vuelta).
16	30.00	Traslado de Sullana a Bellavista (15 Trabajadores a S/. 2.00 c/u ida y vuelta – Grupos de 3 en cada moto).
17	90.00	Traslado de Sullana a La Peñita - Tambogrande (15 Trabajadores a S/. 6.00 c/u ida y vuelta).
18	210.00	Traslado de Sullana a Paita (15 Trabajadores a S/. 14.00 c/u ida y vuelta).
19	90.00	Traslado de Sullana a Ignacio Escudero (15 Trabajadores a S/. 6.00 c/u ida y vuelta).
20	Domingo	
21	180.00	Traslado de Sullana a Pueblo Nuevo de Colan (15 Trabajadores a S/. 12.00 c/u ida y vuelta).
22	180.00	Traslado de Sullana a Lancones (15 Trabajadores a S/. 12.00 c/u ida y vuelta).
23	30.00	Traslado de Sullana Cercado a Urb. Jardín (15 Trabajadores a S/. 2.00 c/u ida y vuelta – Grupos de 3 en cada moto).
24	30.00	Traslado de Sullana Cercado a 9 de Octubre - Sullana (15 Trabajadores a S/. 2.00 c/u ida y vuelta – Grupos de 3 en cada moto).
25	180.00	Traslado de Sullana a Tambogrande (15 Trabajadores a S/. 12.00 c/u ida y vuelta).
26	75.00	Traslado de Sullana a Querecotillo (15 Trabajadores a S/. 5.00 c/u ida y vuelta).
27	Domingo	

28	180.00	Traslado de Sullana a Pueblo Nuevo de Colan (15 Trabajadores a S/. 12.00 c/u ida y vuelta).
29	210.00	Traslado de Sullana a Paita (15 Trabajadores a S/. 14.00 c/u ida y vuelta).
30	210.00	Traslado de Sullana a Talara (15 Trabajadores a S/. 14.00 c/u ida y vuelta).
31	60.00	Traslado de Sullana a Marcavelica (15 Trabajadores a S/. 4.00 c/u ida y vuelta).
TOTAL	2,970.00	

Cuadro 4: Gastos de movilidad local - Febrero 2019

Reporte Gastos de movilidad – Mes de Febrero 2019		
Día	Importe	Motivo de traslado
01	66.00	Traslado de Sullana a Ignacio Escudero (11 Trabajadores a S/. 6.00 c/u ida y vuelta).
02	72.00	Traslado de Sullana a La Huaca (12 Trabajadores a S/. 6.00 c/u ida y vuelta).
03	Domingo	
04	144.00	Traslado de Sullana a Tambogrande (12 Trabajadores a S/. 12.00 c/u ida y vuelta).
05	96.00	Traslado de Sullana a Castilla - Piura (12 Trabajadores a S/. 8.00 c/u ida y vuelta).
06	24.00	Traslado de Sullana cercado a Santa Teresita (12 Trabajadores a S/. 2.00 c/u ida y vuelta – Grupos de 3 en cada moto).
07	288.00	Traslado de Sullana a La Huaca (12 Trabajadores a S/. 24.00 c/u ida y vuelta).
08	60.00	Traslado de Sullana a Querecotillo (12 Trabajadores a S/. 5.00 c/u ida y vuelta).
09	144.00	Traslado de Sullana a Pueblo Nuevo de Colan (12 Trabajadores a S/. 12.00 c/u ida y vuelta).
10	Domingo	
11	182.00	Traslado de Sullana a Talara (13 Trabajadores a S/. 14.00 c/u ida y vuelta).
12	26.00	Traslado de Sullana a Bellavista (13 Trabajadores a

		S/. 2.00 c/u ida y vuelta – Grupos de 3 en cada moto).
13	156.00	Traslado de Sullana a Tambogrande (13 Trabajadores a S/. 12.00 c/u ida y vuelta).
14	78.00	Traslado de Sullana a Viviate (13 Trabajadores a S/. 6.00 c/u ida y vuelta).
15	130.00	Traslado de Sullana a Somate (13 Trabajadores a S/. 10.00 c/u ida y vuelta).
16	65.00	Traslado de Sullana a Cieneguillo (13 Trabajadores a S/. 5.00 c/u ida y vuelta).
17	Domingo	
18	78.00	Traslado de Sullana a Mallares (13 Trabajadores a S/. 6.00 c/u ida y vuelta).
19	91.00	Traslado de Sullana a San Francisco de Chocan (13 Trabajadores a S/. 7.00 c/u ida y vuelta).
20	156.00	Traslado de Sullana a Lancones (13 Trabajadores a S/. 12.00 c/u ida y vuelta).
21	65.00	Traslado de Sullana a Querecotillo (13 Trabajadores a S/. 5.00 c/u ida y vuelta).
22	52.00	Traslado de Sullana a Marcavelica (13 Trabajadores a S/. 4.00 c/u ida y vuelta).
23	48.00	Traslado de Sullana a Marcavelica (12 Trabajadores a S/. 4.00 c/u ida y vuelta).
24	Domingo	
25	26.00	Traslado de Sullana Cercado a 9 de Octubre - Sullana (13 Trabajadores a S/. 2.00 c/u ida y vuelta – Grupos de 3 en cada moto).
26	156.00	Traslado de Sullana a Tambogrande (13 Trabajadores a S/. 12.00 c/u ida y vuelta).
27	130.00	Traslado de Sullana a Somate (13 Trabajadores a S/. 10.00 c/u ida y vuelta).
28	65.00	Traslado de Sullana a Cieneguillo (13 Trabajadores a S/. 5.00 c/u ida y vuelta).
TOTAL	2,402.00	

Cuadro 5: Gastos movilidad local - Marzo 2019

Reporte Gastos de movilidad – Mes de Marzo 2019		
Día	Importe	Motivo de traslado
01	182.00	Traslado de Sullana a Paita (13 Trabajadores a S/. 14.00 c/u ida y vuelta).
02	78.00	Traslado de Sullana a Viviate (13 Trabajadores a S/. 6.00 c/u ida y vuelta).
03	Domingo	
04	420.00	Traslado de Sullana a Morropon (14 Trabajadores a S/. 30.00 c/u ida y vuelta).
05	84.00	Traslado de Sullana a La Peñita - Tambogrande (14 Trabajadores a S/. 6.00 c/u ida y vuelta).
06	168.00	Traslado de Sullana a Tambogrande (14 Trabajadores a S/. 12.00 c/u ida y vuelta).
07	70.00	Traslado de Sullana a Cieneguillo (14 Trabajadores a S/. 5.00 c/u ida y vuelta).
08	56.00	Traslado de Sullana a Los Olivos (14 Trabajadores a S/. 4.00 c/u ida y vuelta – colectivos).
09	28.00	Traslado de Sullana Cercado a Buenos Aires Sullana (14 Trabajadores a S/. 2.00 c/u ida y vuelta – Grupos de 3 en cada moto).
10	Domingo	
11	84.00	Traslado de Sullana a Huangala – Alto Chira (14 Trabajadores a S/. 6.00 c/u ida y vuelta).
12	140.00	Traslado de Sullana a Chalacala – Alto Chira (14 Trabajadores a S/. 10.00 c/u ida y vuelta).
13	168.00	Traslado de Sullana a Somate – Alto Chira (14 Trabajadores a S/. 12.00 c/u ida y vuelta).
14	168.00	Traslado de Sullana a Chilaco – Alto Chira (14 Trabajadores a S/. 12.00 c/u ida y vuelta).
15	84.00	Traslado de Sullana a San Vicente – Alto Chira (14 Trabajadores a S/. 6.00 c/u ida y vuelta).
16	56.00	Traslado de Sullana a C.P. El Cucho (14 Trabajadores a S/. 4.00 c/u ida y vuelta).
17	Domingo	

18	28.00	Traslado de Sullana a Bellavista (14 Trabajadores a S/. 2.00 c/u ida y vuelta – Grupos de 3 en cada moto).
19	168.00	Traslado de Sullana a Lancones (14 Trabajadores a S/. 12.00 c/u ida y vuelta).
20	98.00	Traslado de Sullana a San Francisco de Chocan (14 Trabajadores a S/. 7.00 c/u ida y vuelta).
21	28.00	Traslado de Sullana cercado a Santa Teresita (14 Trabajadores a S/. 2.00 c/u ida y vuelta – Grupos de 3 en cada moto).
22	28.00	Traslado de Sullana cercado a Urba Jardin (14 Trabajadores a S/. 2.00 c/u ida y vuelta – Grupos de 3 en cada moto).
23	28.00	Traslado de Sullana cercado a A.H. Sanchez Cerro (14 Trabajadores a S/. 2.00 c/u ida y vuelta – Grupos de 3 en cada moto).
24	Domingo	
25	196.00	Traslado de Sullana a Paita (14 Trabajadores a S/. 14.00 c/u ida y vuelta).
26	168.00	Traslado de Sullana a Pueblo Nuevo de Colan (14 Trabajadores a S/. 12.00 c/u ida y vuelta).
27	196.00	Traslado de Sullana a Talara (14 Trabajadores a S/. 14.00 c/u ida y vuelta).
28	196.00	Traslado de Sullana a Paita (14 Trabajadores a S/. 14.00 c/u ida y vuelta).
29	84.00	Traslado de Sullana a Viviate (14 Trabajadores a S/. 6.00 c/u ida y vuelta).
30	168.00	Traslado de Sullana a Pueblo Nuevo de Colan (14 Trabajadores a S/. 12.00 c/u ida y vuelta).
31	Domingo	
TOTAL	3,166.00	

Cuadro 6: Gastos de movilidad local - Abril 2019

Reporte Gastos de movilidad – Mes de Abril 2019		
Día	Importe	Motivo de traslado
01	240.00	Traslado de Sullana a Alamor (12 Trabajadores a S/. 20.00 c/u ida y vuelta).
02	72.00	Traslado de Sullana a Cerro Mocho (12 Trabajadores a S/. 6.00 c/u ida y vuelta).
03	288.00	Traslado de Sullana a Los Órganos (12 Trabajadores a S/. 24.00 c/u ida y vuelta).
04	288.00	Traslado de Sullana a Las Lomas (12 Trabajadores a S/. 24.00 c/u ida y vuelta).
05	168.00	Traslado de Sullana a Cruceta (12 Trabajadores a S/. 14.00 c/u ida y vuelta).
06	60.00	Traslado de Sullana a Cruceta (12 Trabajadores a S/. 5.00 c/u ida y vuelta).
07	Domingo	
08	24.00	Traslado de Sullana a Bellavista (12 Trabajadores a S/. 2.00 c/u ida y vuelta – Grupos de 3 en cada moto).
09	144.00	Traslado de Sullana a Tambogrande (12 Trabajadores a S/. 12.00 c/u ida y vuelta).
10	168.00	Traslado de Sullana a Paita (12 Trabajadores a S/. 14.00 c/u ida y vuelta).
11	72.00	Traslado de Sullana a La Huaca (12 Trabajadores a S/. 6.00 c/u ida y vuelta).
12	60.00	Traslado de Sullana a Sojo (12 Trabajadores a S/. 5.00 c/u ida y vuelta).
13	48.00	Traslado de Sullana a Jíbito (12 Trabajadores a S/. 4.00 c/u ida y vuelta).
14	Domingo	
15	40.00	Traslado de Sullana a Villa Primavera (12 Trabajadores, grupos de 3 en cada moto S/. 10.00 c/u ida y vuelta).
16	144.00	Traslado de Sullana a Somate (12 Trabajadores a S/. 12.00 c/u ida y vuelta).
17	144.00	Traslado de Sullana a Chilaco (12 Trabajadores a S/. 12.00 c/u ida y vuelta).

18	FERIADO	
19	FERIADO	
20	NO HUBO RUTA	
21	Domingo	
22	84.00	Traslado de Sullana a La Peñita - Tambogrande (12 Trabajadores a S/. 7.00 c/u ida y vuelta).
23	72.00	Traslado de Sullana a Pedergal Chico (12 Trabajadores a S/. 6.00 c/u ida y vuelta).
24	144.00	Traslado de Sullana a Lancones (12 Trabajadores a S/. 12.00 c/u ida y vuelta).
25	144.00	Traslado de Sullana a Pueblo Nuevo de Colan (12 Trabajadores a S/. 12.00 c/u ida y vuelta).
26	48.00	Traslado de Sullana a Marcavelica (12 Trabajadores a S/. 4.00 c/u ida y vuelta).
27	72.00	Traslado de Sullana a Mallares (12 Trabajadores a S/. 6.00 c/u ida y vuelta).
28	Domingo	
29	168.00	Traslado de Sullana a Talara (12 Trabajadores a S/. 14.00 c/u ida y vuelta).
30	96.00	Traslado de Sullana a Cerro Mocho (12 Trabajadores a S/. 14.00 c/u ida y vuelta).
TOTAL	2,788.00	

Cuadro 7: Gastos de movilidad local - Mayo 2019

Reporte Gastos de movilidad – Mes de Mayo 2019		
Día	Importe	Motivo de traslado
01	Feriado	
02	70.00	Traslado de Sullana a Salitral (14 Trabajadores a S/. 5.00 c/u ida y vuelta).
03	70.00	Traslado de Sullana a Mallaritos (14 Trabajadores a S/. 5.00 c/u ida y vuelta).
04	70.00	Traslado de Sullana a Querecotillo (14 Trabajadores a S/. 5.00 c/u ida y vuelta).
05	Domingo	
06	140.00	Traslado de Sullana a Chalacala – Alto Chira (14 Trabajadores a S/. 10.00 c/u ida y vuelta).
07	84.00	Traslado de Sullana a Huangala – Alto Chira (14 Trabajadores a S/. 6.00 c/u ida y vuelta).
08	98.00	Traslado de Sullana a Santa Rosa – Alto Chira (14 Trabajadores a S/. 7.00 c/u ida y vuelta).
09	56.00	Traslado de Sullana a Santa Rosa – Alto Chira (14 Trabajadores a S/. 4.00 c/u ida y vuelta).
10	50.00	Traslado de Sullana a Urb. Lopez Albuja (14 Trabajadores, 05 Motos S/. 10.00 ida y vuelta).
11	50.00	Traslado de Sullana a A.H. 9 DE Octubre (14 Trabajadores, 05 Motos S/. 10.00 ida y vuelta).
12	Domingo	
13	364.00	Traslado de Sullana a Mancora (13 Trabajadores a S/. 28.00 c/u ida y vuelta).
14	196.00	Traslado de Sullana a Talara (14 Trabajadores a S/. 14.00 c/u ida y vuelta).
15	196.00	Traslado de Sullana a Paita (14 Trabajadores a S/. 14.00 c/u ida y vuelta).
16	56.00	Traslado de Sullana a Jibito (14 Trabajadores a S/. 4.00 c/u ida y vuelta).
17	70.00	Traslado de Sullana a Sojo (14 Trabajadores a S/. 5.00 c/u ida y vuelta).
18	84.00	Traslado de Sullana a La Huaca (14 Trabajadores a S/. 6.00 c/u ida y vuelta).

19	Domingo	
20	Centro Sullana	
21	280.00	Traslado de Sullana a Alamor (14 Trabajadores a S/. 20.00 c/u ida y vuelta).
22	168.00	Traslado de Sullana a Lancones (14 Trabajadores a S/. 12.00 c/u ida y vuelta).
23	No hubo ruta	
24	196.00	Traslado de Sullana a Tambogrande (14 Trabajadores a S/. 14.00 c/u ida y vuelta).
25	84.00	Traslado de Sullana a Cieneguillo (14 Trabajadores a S/. 6.00 c/u ida y vuelta).
26	Domingo	
27	224.00	Traslado de Sullana a Cruceta (14 Trabajadores a S/. 16.00 c/u ida y vuelta).
28	Centro ciudad	
29	No hubo ruta – descoordinación con movilidad	
30	350.00	Traslado de Sullana a Los Órganos (14 Trabajadores a S/. 25.00 c/u ida y vuelta).
31	238.00	Traslado de Sullana a Catacaos (14 Trabajadores a S/. 17.00 c/u ida y vuelta).
TOTAL	3,194.00	

Cuadro 8: Gasto de movilidad local - Junio 2019

Reporte Gastos de movilidad – Mes de Junio 2019		
Día	Importe	Motivo de traslado
01	390.00	Traslado de Sullana a Morropon (13 Trabajadores a S/. 30.00 c/u ida y vuelta).
02	Domingo	
03	50.00	Traslado de Sullana a Urb. Santa Rosa (14 Trabajadores, 05 Motos S/. 10.00 ida y vuelta).
04	78.00	Traslado de Sullana a Querecotillo (13 Trabajadores a S/. 6.00 c/u ida y vuelta).
05	91.00	Traslado de Sullana a San Vicente Piedra Rodada (13 Trabajadores a S/. 7.00 c/u ida y vuelta).
06	350.00	Traslado de Sullana a Las Lomas (14 Trabajadores a S/. 25.00 c/u ida y vuelta).
07	238.00	Traslado de Sullana a Catacaos (14 Trabajadores a S/. 17.00 c/u ida y vuelta).
08	196.00	Traslado de Sullana a Paíta (14 Trabajadores a S/. 14.00 c/u ida y vuelta).
09	Domingo	
10	Centro Ciudad	
11	Transporte de la Empresa	
12	Transporte de la Empresa	
13	Transporte de la Empresa	
14	392.00	Traslado de Sullana a Máncora (14 Trabajadores a S/. 28.00 c/u ida y vuelta).
15	196.00	Traslado de Sullana a Máncora (14 Trabajadores a S/. 14.00 c/u ida y vuelta).
16	Domingo	
17	Transporte de la	

	Empresa	
18	Transporte de la Empresa	
19	Transporte de la Empresa	
20	Transporte de la Empresa	
21	Transporte de la Empresa	
22	Transporte de la Empresa	
23	Domingo	
24	280.00	Traslado de Sullana a Alamor (14 Trabajadores a S/. 20.00 c/u ida y vuelta).
25	Transporte de la Empresa	
26	Transporte de la Empresa	
27	Transporte de la Empresa	
28	Transporte de la Empresa	
29	Feriado	
30	Domingo	
TOTAL	2,261.00	

Cuadro 9: Resumen gastos de planilla de movilidad 2019

RESÚMEN GASTOS EN PLANILLA DE MOVILIDAD ENERO – JUNIO 2019	
Enero	2,970.00
Febrero	2,402.00
Marzo	3,166.00
Abril	2,788.00
Mayo	3,194.00
Junio	2,261.00
TOTAL	16,781.00

Impuesto a la Renta 29.5% —→ S/. 4,950.40

* La Empresa Servicios Generales Cardey E.I.R.L. podrá deducir gastos por movilidad sustentados con planilla de movilidad; la suma al mes de Junio asciende a S/ 16,781.00 que, representa un impuesto a la renta de S/ 4,950.00 Soles.

6.2. Gastos no considerados por el pago de sueldos a trabajadores que no están registrados en planilla.

En el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 001-98-TR señala la obligatoriedad de registrar a trabajadores en planilla. *“Los empleadores deberán registrar a sus trabajadores en las planillas, dentro de las setentidós (72) horas de ingresados a prestar sus servicios, independientemente de que se trate de un contrato por tiempo indeterminado sujeto a modalidad o a tiempo parcial”*. Asimismo, en el numeral 24.1 del Artículo 24° del Decreto supremo N° 019-2006-TR *“Reglamento de la Ley General de Inspección del trabajo”* se establece como infracción el hecho de no registrar trabajadores en planillas de pago, la misma que corresponde por cada trabajador afectado.

Por otro lado, la Empresa Servicios Generales Cardey E.I.R.L. tiene trabajadores que aún no han sido registrados en planilla. Por lo tanto, estaría incurriendo en falta grave, pero, además de ello está dejando de considerar dicho gasto de planilla que cumple con el principio de causalidad en la determinación de su impuesto a la renta.

A continuación, la planilla de trabajadores no considerados en planilla de la empresa.

Cuadro 10: Gastos por trabajadores no registrados en planillas

Gasto mensual por trabajadores no registrados en planilla				
N°	Nombres y Apellidos	Sueldo	Essalud	Total
01	Wendy Guerrero Urbina	930.00	83.70	1,013.70
02	Víctor Francisco Borja Quispe	930.00	83.70	1,013.70
03	Eduardo Nuñez Fiestas	930.00	83.70	1,013.70
04	Juan Eche Espinoza	930.00	83.70	1,013.70
05	David Gabriel Herrera Torres.	930.00	83.70	1,013.70
06	Lesona Gomez Pacherez	930.00	83.70	1,013.70
07	Luna Alburqueque Briceño	930.00	83.70	1,013.70
08	Yesenia Irina Nieves Infante	930.00	83.70	1,013.70
09	Pilar Valdiviezo Mora	930.00	83.70	1,013.70
10	Saraí Diaz García	930.00	83.70	1,013.70
11	Yanet Del Pilar Mena Girón	930.00	83.70	1,013.70
12	Claudia Llontop Valdiviezo	930.00	83.70	1,013.70
13	Elizabeth Goicochea Olano	930.00	83.70	1,013.70
14	Fernanda Castillo Ortiz	930.00	83.70	1,013.70
TOTALES		13,020.00	1,171.80	14,191.80

Por el periodo de Enero a Junio 2019: S/ 14,191.80 * 6 = S/ 85,150.80 Soles

Impuesto a la renta 29.5% —————▶ **25,119.49**

- El gasto por trabajadores que no están registrados en planilla asciende a S/ 85,150.80 soles, lo que representa un impuesto a la renta de S/ 25,119.49 soles.

6.3. Gastos de servicios básicos (energía eléctrica) no considerados por no estar estipulado en el contrato de alquiler que, la Empresa Servicios Generales Cardey E.I.R.L. sería quien asumiría el pago de dichos servicios.

La Empresa Servicios Generales Cardey E.I.R.L. desde el día 16 de Marzo 2018 mantiene contrato de alquiler con la persona natural Custodio Pastor Gómez Palacios identificado con D.N.I. N° 03571350 por el local ubicado en la dirección Calle Enrique Palacios N° 517, provincia y distrito de Sullana, departamento del Piura. Dicho contrato fue firmado ante notario público Juan Manuel Quiroga Ramos el día 15 de Marzo 2018 sin que en este documento exista una cláusula donde señale que los servicios básicos serían asumidos por la arrendataria. Cabe indicar que este es uno de los tres locales en el distrito de Sullana en los que realiza actividades la empresa.

Al respecto es necesario mencionar que con fecha 21 de Enero del año 1999 se emite la Resolución de Superintendencia N.º 007-99-SUNAT, y en el texto del último párrafo del literal d) del numeral 6.1 del artículo 4º señala que son gastos deducibles los servicios públicos siempre que *“Tratándose de recibos emitidos a nombre del arrendador o subarrendador del inmueble, se entenderá identificado al arrendatario o subarrendatario como usuario de los servicios públicos a los que se refiere el presente literal, siempre que en el contrato de arrendamiento o subarrendamiento se estipule que la cesión del uso del inmueble incluye a los servicios públicos suministrados en beneficio del bien y que las firmas de los contratantes estén autenticadas notarialmente”*. Asimismo, establece que en el caso que las firmas sean autenticadas con posterioridad a la fecha de inicio del arrendamiento o subarrendamiento, está permitido el gasto o costo para efecto tributario, crédito deducible o ejercer el derecho al crédito fiscal, los recibos emitidos a partir de la fecha de la certificación de las firmas.

Por otro lado, se tiene el informe de SUNAT Oficio Nª 015-2000 basado en el Artículo 37º de la Ley del Impuesto a la Renta que hace referencia al principio de “Causalidad”, y sobre ello se dice que *“como regla general se consideran deducibles para determinar la renta neta de la tercera categoría, los gastos necesarios para producir y mantener la fuente, en tanto la deducción no esté expresamente prohibida”*.

Por lo anterior la Empresa Servicios Generales Cardey E.I.R.L. está asumiendo el gasto por energía eléctrica sin que pueda deducirlos como gastos en la determinación de su renta neta de 3ª categoría del periodo 2019 por el hecho de no existir en el contrato una cláusula que lo especifique, aun cuando se cumple el principio de causalidad.

A continuación, la relación de recibos de los servicios de energía eléctrica cuya fecha emisión comprende desde el mes de Enero a Junio 2019.

Cuadro 11: Recibos por servicio de Energía eléctrica

Recibos por servicio de energía eléctrica – ENOSA SA		
Enero a Junio 2019		
FECHA	Nº DE RECIBO	IMPORTE
21/01/2019	0015-16296498	434.55
19/02/2019	0015-16522071	436.06
22/03/2019	0015-16637008	487.40
20/04/2019	0015-16754577	467.12
21/05/2019	0015-16923360	441.11
21/06/2019	0015-16992175	499.29
Gasto no utilizado (deducible)		2,765.53

Impuesto a la Renta 29.5% → **815.83**

*En los importes anteriores no está incluido el IGV.

*El gasto que se ha dejado de utilizar en el periodo de enero a junio 2019 por recibos del servicio de energía eléctrica asciende a S/ 2,765.53 soles., el mismo que representa un Impuesto a la renta de S/ 815.83 Soles.

6.4. Gastos no considerados por estar sustentados con boleta de venta emitidas por los sujetos del nuevo RUS.

La Empresa Servicios Generales Cardey E.I.R.L. al 30 de Junio tiene gastos sustentados con boleta de venta cuya suma asciende a S/ 1,194.92, De acuerdo a la entrevista aplicada a la Sra. Contadora Pública Colegiada María Del Pilar

Hermeza Nole, identificada con DNI N° 03575284 matrícula N° 314, los gastos mencionados no están siendo considerados para la determinación de la renta neta de la empresa. Sin embargo, es necesario tomar en cuenta el inciso z), del Artículo 37° de la Ley del Impuesto a la Renta donde se menciona que: *“Podrán ser deducibles como gasto o costo aquellos sustentados con boletas de venta o tickets que no otorgan dicho derecho, emitidos solo por contribuyentes que pertenezcan al Nuevo Régimen Único Simplificado – Nuevo RUS, hasta el límite del 6% (seis por ciento) de los montos acreditados mediante Comprobantes de pago que otorgan derecho a deducir gasto o costo y que se encuentren anotados en el Registro de Compras. Dicho límite no podrá superar, en el ejercicio gravable, las 200 (doscientas) Unidades Impositivas Tributarias”*.

De acuerdo a lo anterior, la Empresa Servicios Generales Cardey E.I.R.L. podrá tomar en cuenta los gastos sustentados con boleta de venta hasta por el límite establecido. A continuación, se presenta la relación de boletas de venta recibidas hasta junio del presente año 2019.

Cuadro 12: Boletas de venta por sujetos del RUS

Boletas de Venta				
Enero – junio 2019				
Fecha	N.º de boleta	RUC	Proveedor	Total
06/02/2019	0003-000281	10035789389	Miranda Juarez Javier	120.00
20/02/2019	0001-009795	10031013254	Otdoñez De Delgado Floresmila	250.00
04/03/2019	0002-000158	10035827175	Gutierrez Alburqueque Hugo	300.00
20/03/2019	0001-023559	10031000420	Paucar Villegas José Custodio	160.00
02/05/2019	0003-000311	10035665698	Tamos Villegas Jorge Augusto	80.00
25/05/2019	0001-001067	10035948797	Medina Medina Santos Modesto	500.00
TOTALES				1,410.00

Según registro de compras al 30 de Junio 2019 la suma de comprobantes de pago que acreditan gasto o costo es de S/. 2,683,178.71.

El monto a deducir es el 6% de S/ 2,683,178.71 = 160,990.72

Comparación con el tope de 200 UIT (4,200.00) = S/ 840,000.00 Soles.

Por lo tanto se podrá deducir como gasto S/ 1,410.00 soles, que representa un impuesto a la renta de S/ 415.95 soles.

VII. Para la determinación del Impuesto General a las Ventas

7.1. Crédito fiscal en los recibos de servicios básicos (energía eléctrica) no considerados por no estar estipulado en el contrato de alquiler que, la Empresa Cardey sería quien asumiría el pago de dichos servicios.

En el punto 6.3 del presente documento se explicaba que la Empresa Servicios Generales Cardey E.I.R.L. no está considerando para la determinación de su impuesto a la renta gastos por el servicio de energía eléctrica porque dichos recibos son emitidos a nombre del propietario del local y en el contrato de arrendamiento no hay una cláusula estipulada donde especifique que dichos servicios son asumidos por la arrendataria. Lo anterior es respecto al gasto, sin embargo, dicha situación también influye en el Impuesto General a las ventas. En el Artículo 18° del capítulo VI de la Ley del Impuesto General a las ventas menciona que, para que un comprobante de pago otorgue el derecho al crédito fiscal debe ser permitido como gasto o costo de la empresa, de acuerdo a la legislación del Impuesto a la Renta.

A continuación, relación de recibos de servicios de energía eléctrica y agua, y crédito fiscal de los mismos.

Cuadro 13: Crédito fiscal en recibos de energía eléctrica

Fecha de emisión	Nº De recibo	B.I.	IGV (Crédito fiscal)	Otros conceptos	TOTAL
21/01/2019	0015-16296498	434.55	78.22	5.13	517.90
19/02/2019	0015-16522071	436.06	78.49	5.05	519.60
22/03/2019	0015-16637008	487.40	87.73	5.97	581.10
20/04/2019	0015-16754577	467.12	84.08	5.50	556.70
21/05/2019	0015-16923360	441.11	79.40	5.49	526.00
21/06/2019	0015-16992175	499.29	89.87	5.94	595.10
Totales		2,765.53	497.80	33.07	3,296.40

Crédito fiscal no gozado —————→ S/ 497.80

*De los meses de Enero hasta Junio del presente año 2019 la Empresa Servicios Generales Cardey E.I.R.L. ha dejado de gozar crédito fiscal por recibos de energía eléctrica a nombre del propietario de local que alquila en Calle Enrique Palacios N° 517 Sullana – Sullana – Piura, cuyo importe asciende a S/ 497.80 Soles.

7.2. Compras efectuadas con boletas de venta por sujetos del régimen especial, mype tributario, y régimen general.

La Empresa Servicios Generales Cardey E.I.R.L. al 30 de Junio del 2019 tiene un importe total de S/. 1,897.90 por compras con boletas de venta de sujetos de los regímenes: especial, mype tributario, y general.

La ley del Impuesto General a las Ventas, en su Artículo 19° menciona los requisitos formales para que el contribuyente pueda gozar del crédito fiscal. En el inciso a) dice: “que el impuesto general este consignado por separado en el

comprobante de pago que acredite la compra del bien, el servicio afecto, el contrato de construcción o, de ser el caso, en la nota de débito o en la copia autenticada por el Agente de aduanas o por el fedatario de la Aduana de los documentos emitidos por la SUNAT, que acrediten el pago del impuesto en la importación de bienes. Y en el inciso b) que los comprobantes de pago o documentos consignen el nombre y número de RUC del emisor, de forma que no permitan confusión al contrastarlos con la información obtenida a través de los medios de acceso público de la SUNAT y que, de acuerdo con la información obtenida a través de dichos medios, el emisor de los comprobantes de pago o documentos haya estado habilitado para emitirlos en la fecha de su emisión.

Por lo tanto, las boletas de venta no dan derecho a crédito fiscal. A continuación se presenta la relación de compras con boleta de venta, y una simulación si estas se hubieran realizado con factura, u otro que sí otorgue dicho beneficio.

Cuadro 14: Boletas de ventas por sujetos del Reg. mype tributario, Reg. especial, y Reg. general

Fecha de emisión	Nº de boleta	RUC	Proveedor	B.I.	IGV	Total
16/01/2019	0003-002337	20332526686	Creaciones Gina Sport E.I.R.L.	122.03	21.97	144.00
07/01/2019	0001-000952	10400923596	Acaro Vallejos Anita Del Rosario	322.03	57.97	380.00
06/02/2019	0003-000011	20602353690	Agrotecnica Omagro E.I.R.L.	305.08	54.92	360.00
15/02/2019	0001-039422	10036453767	Ruiz Cruz De Espinoza Doris	198.22	35.68	233.90
05/04/2019	0001-020612	20484289167	Clinica Olguin E.I.R.L.	237.29	42.71	280.00
06/05/2019	0001-001315	10746290671	Marcelo Arica Zayra Alejandra	84.75	15.25	100.00
20/05/2019	0001-023559	10031000420	Agrotecnica Omagro E.I.R.L.	338.98	61.02	400.00
TOTALES				1,608.39	289.51	1,897.90

Crédito fiscal no gozado → S/ 289.51

*La empresa Servicios Generales Cardey E.I.R.L. al 30 de junio 2019 tiene un importe total de compras con boleta de venta por S/ 1,897.90 soles que, de haber solicitado que se le emitan facturas por corresponder al tratarse de operaciones con sujetos de los regímenes: especial, mype tributario y, general, aquellos documentos le hubieran permitido gozar de un crédito fiscal por S/ 289.51 Soles.

7.3. Crédito fiscal no gozado, de los comprobantes de pago *leasing*.

La empresa Servicios Generales Cardey E.I.R.L. con fecha 27 de Marzo 2019 adquirió un vehículo Faw V80L 1.5L 11P Plus MT, a un costo de \$ 12,000.00 dólares a través de contrato *leasing* firmado con el Banco de crédito del Perú. Al 30 de Junio la Empresa Servicios Generales Cardey E.I.R.L. ha pagado la cuota inicial por un total de S/ 8,028.00 soles y la primera cuota por S/ 1,514.40 soles. Por las cuotas de *leasing* el banco emite comprobantes de pago que dan derecho al crédito fiscal dado a que cumplen con los requisitos formales y requisitos sustanciales descritos en la Ley en el capítulo VI de la Ley del Impuesto General a las ventas. Asimismo, en el Artículo 3° del Decreto Legislativo N° 299 señala que el arrendatario podrá utilizar como crédito fiscal el Impuesto General a las Ventas trasladado con las cuotas de arrendamiento financiero siempre que se cumpla con los requisitos previstos en el inciso b) y c) del Artículo 18° y en el Artículo 19° de la Ley del IGV y que además el bien objeto del contrato de arrendamiento financiero sea necesario para producir la renta o mantener su fuente, de acuerdo a la Ley del Impuesto a la Renta.

Por lo anterior, la empresa Servicios Generales Cardey E.I.R.L. puede gozar de crédito fiscal contenido en los comprobantes de *leasing*. Se precisa que el vehículo adquirido, será utilizado para trasladar a trabajadores a lugares fuera de la ciudad, con motivo de promocionar y vender equipos celulares, recargas y otros,

A continuación, los documentos de *leasing* por las cuotas canceladas al 30 de Junio 2019.

Cuadro 15: Comprobantes de leasing

Fecha de emisión	N° de comprobante	B.I.	IGV (crédito fiscal)	TOTAL
12/04/2019	N° 003-1325373	6,803.39	1,224.61	8,028.00
03/06/2019	N° FL03-005553	1,283.39	231.01	1,514.40
TOTAL		8,086.78	1,455.62	9,542.40

Crédito fiscal no gozado —————▶ S/ 1,455.62

*El crédito fiscal no gozado hasta el 30 de Junio 2019 por comprobantes de pago de cuota *leasing* asciende a S/ 1,455.62 Soles.

VIII. Balance al 30 de Junio 2019 (sin planeamiento tributario)

Cuadro 16: Hoja de trabajo a Junio 2019 (sin planeamiento)

Cuenta	Nombre	SUMAS DEL MAYOR		SALDOS		INVENTARIO		ESTADO DE G. Y P. POR FUNCION	
		Debito	Crédito	Deudor	Acreedor	Activo	Pasivo	Perdida F.	Ganancia F.
1011	CAJA GENERAL M.N.	5,358,775.29	5,252,640.26	106,135.03	-	106,135.03	-	-	-
1041	CTAS. CTES. INSTITUCIONES FINANCIERAS	4,847,987.04	4,731,689.24	216,297.80	-	216,297.80	-	-	-
1212	EMITIDAS EN CARTERA M.N.	3,737,297.59	3,694,181.70	43,115.89	-	43,115.89	-	-	-
2011	MERCADERIAS	2,694,924.82	2,405,688.82	289,236.00	-	289,236.00	-	-	-
3341	COSTO-VEHICULO DE TRANSPORTE	34,016.95	-	34,016.95	-	34,016.95	-	-	-
3351	COSTO-MUEBLES	1,194.92	-	1,194.92	-	1,194.92	-	-	-
3361	COSTO-EQUIPO COMPUTO	3,177.97	-	3,177.97	-	3,177.97	-	-	-
3369	COSTO- OTROS EQUIPOS	48,266.78	-	48,266.78	-	48,266.78	-	-	-
3731	INTERESES NO DEVEN.TRANS.TERC.	3,587.80	-	3,587.80	-	3,587.80	-	-	-
39134	MUEBLES Y ENSERES-COSTO	-	79.66	-	79.66	-	79.66	-	-
39135	EQUIPO DE COMPUTO	-	728.28	-	728.28	-	728.28	-	-
39135	EQUIPOS DIVERSOS	-	7,039.63	-	7,039.63	-	7,039.63	-	-
4011	IGV - CUENTA PROPIA	558,099.51	567,237.72	-	9,138.21	-	9,138.21	-	-
401711	PAC RENTA DE 3RA CATEGORIA	144,282.00	107,354.45	36,927.55	-	36,927.55	-	-	-
401712	RENTA ANUAL	109,485.45	109,485.45	-	-	-	-	-	-
40172	RENTA DE CUARTA CATEGORIA	565.00	660.40	-	95.40	-	95.40	-	-
4031	ESSALUD	15,754.00	16,992.07	-	1,238.07	-	1,238.07	-	-
4032	ONP	7,885.00	8,553.81	-	668.81	-	668.81	-	-
4071	AFP INTEGRAL	1,232.52	1,476.16	-	243.64	-	243.64	-	-
4072	AFP HABITAT	2,386.63	2,506.58	-	119.95	-	119.95	-	-
4073	AFP PROFUTURO	2,445.96	2,814.06	-	368.10	-	368.10	-	-
4074	AFP PRIMA	7,178.08	7,510.63	-	332.55	-	332.55	-	-
4111	SUELDOS Y SALARIOS POR PAGAR	145,569.03	145,569.03	-	-	-	-	-	-
4212	FACTURAS POR PAGAR	3,327,795.66	3,360,068.72	-	32,273.06	-	32,273.06	-	-
4241	HONORARIOS POR PAGAR M.N.	38,373.39	38,373.39	-	-	-	-	-	-
4511	LEASING FINANCIERO	-	37,604.75	-	37,604.75	-	37,604.75	-	-
5011	ACCIONES- CAPITAL SOCIAL	-	5,000.00	-	5,000.00	-	5,000.00	-	-
5911	UTILIDADES ACUMULADAS	-	204,281.61	-	204,281.61	-	204,281.61	-	-
5921	PERDIDAS ACUMULADAS	11,665.00	-	11,665.00	-	11,665.00	-	-	-
5931	RESULTADO DEL EJERCICIO 2018	-	172,436.54	-	172,436.54	-	172,436.54	-	-

6011	MERCADERIAS	2,514,783.75	10,598.00	2,504,185.75					
6111	MERCADERIAS	2,405,688.82	2,504,185.75		98,496.93				
62	GASTOS DE PERSONAL DIRECTORES Y GERENTES	174,574.28		174,574.28					
63	GASTOS DE SERVICIOS PRESTADOS POR TERCEROS	95,326.86		95,326.86					
65	OTROS GASTOS DE GESTION	129,712.67		129,712.67					
6599	AJUSTES	86.09		86.09				86.09	
67	GASTOS FINANCIEROS	2,411.53		2,411.53					
6911	TERCEROS	2,405,688.82	2,405,688.82	-	-	-	2,405,688.82		
7011	MERCADERIAS	12,646.35	3,142,408.95		3,129,762.60				3,129,762.60
7594	AJUSTES	0.54	3.89	-	3.35	-	-	-	3.35
7721	DEP.EN INSTITUCIONES FINANCIER	0.49	8.22	-	7.73	-	-	-	7.73
7911	CARGAS IMP.A CTA DE COST.Y GAS	-	402,025.34	-	402,025.34	-	-	-	-
94	GASTOS ADMINISTRATIVOS	329,819.17		329,819.17				329,819.17	
95	GASTOS DE VENTAS	69,794.64		69,794.64				69,794.64	
97	GASTOS FINANCIEROS	2,411.53		2,411.53				2,411.53	
	=====	-	-	-	-	-	-	-	-
	T O T A L E S	29,244,891.93	29,244,891.93	4,101,944.21	4,101,944.21	793,621.69	471,648.26	2,807,800.25	3,129,773.68
	GANANCIA DEL EJERCICIO	-	-	-	-	-	321,973.43	321,973.43	-
	S U M A S I G U A L E S	-	-	-	-	793,621.69	793,621.69	3,129,773.68	3,129,773.68

Determinación del Impuesto a la Renta

Utilidad contable	321,973.43
Adiciones	86.09
Deducciones	<u>-3.35</u>
Renta antes de Partic. e Impuestos	322,056.17
Impuesto a la Renta (29.5%)	95,006.57
P/A/C de Enero a Junio 2019	<u>46,571.55</u>
Renta por regularizar	48,435.02

Coficiente: $95,007.00 / 3,129,763.00 = 0.0304$ o 3.04%

IX. Balance al 30 de Junio 2019 (con planeamiento tributario)

Cuadro 17: Hoja de trabajo al 30 de Junio (con planeamiento tributario)

Cuenta	Nombre	SUMAS DEL MAYOR		SALDOS		INVENTARIO		ESTADO DE G. Y P. POR FUNCION	
		Debito	Credito	Deudor	Acreedor	Activo	Pasivo	Perdida F.	Ganancia F.
1011	CAJA GENERAL M.N.	5,358,775.29	5,352,247.66	6,527.63	-	6,527.63	-	-	-
1041	CTAS. CTES. INSTITUCIONES FINANCIERAS	4,947,987.04	4,731,689.24	216,297.80		216,297.80			
1212	EMITIDAS EN CARTERA M.N.	3,737,297.59	3,694,181.70	43,115.89	-	43,115.89	-	-	-
2011	MERCADERIAS	2,694,924.82	2,405,688.82	289,236.00		289,236.00			
3341	COSTO-VEHICULO DE TRANSPORTE	34,016.95	-	34,016.95	-	34,016.95	-	-	-
3351	COSTO-MUEBLES	1,194.92	-	1,194.92	-	1,194.92	-	-	-
3361	COSTO-EQUIPO COMPUTO	3,177.97	-	3,177.97	-	3,177.97	-	-	-
3369	COSTO- OTROS EQUIPOS	48,266.78	-	48,266.78	-	48,266.78	-	-	-
3731	INTERESES NO DEVEN.TRANS.TERC.	3,587.80	-	3,587.80	-	3,587.80	-	-	-
39134	MUEBLES Y ENSERES-COSTO	-	79.66		79.66	-	79.66	-	-
39135	EQUIPO DE COMPUTO	-	728.28		728.28	-	728.28	-	-
39135	EQUIPOS DIVERSOS	-	7,039.63		7,039.63	-	7,039.63	-	-
4011	IGV - CUENTA PROPIA	558,597.31	567,237.72		8,640.41	-	8,640.41	-	-
401711	PAC RENTA DE 3RA CATEGORIA	144,282.00	107,354.45	36,927.55	-	36,927.55	-	-	-
401712	RENTA ANUAL	109,485.45	109,485.45	-	-	-	-	-	-
40172	RENTA DE CUARTA CATEGORIA	565.00	660.40	-	95.40	-	95.40	-	-
4031	ESSALUD	15,754.00	24,022.87	-	8,268.87	-	8,268.87	-	-
4032	ONP	7,885.00	8,553.81	-	668.81	-	668.81	-	-
4071	AFP INTEGRAL	1,232.52	1,476.16	-	243.64	-	243.64	-	-
4072	AFP HABITAT	2,386.63	2,506.58	-	119.95	-	119.95	-	-
4073	AFP PROFUTURO	2,445.96	2,814.06	-	368.10	-	368.10	-	-
4074	AFP PRIMA	7,178.08	7,510.63	-	332.55	-	332.55	-	-
4111	SUELDOS Y SALARIOS POR PAGAR	223,689.03	223,689.03	-	-	-	-	-	-
4212	FACTURAS POR PAGAR	3,332,502.06	3,364,775.12		32,273.06		32,273.06		
4241	HONORARIOS POR PAGAR M.N.	38,373.39	38,373.39	-	-	-	-	-	-
4511	LEASING FINANCIERO	-	37,604.75	-	37,604.75	-	37,604.75	-	-
4611	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	16,781.00	16,781.00						
5011	ACCIONES- CAPITAL SOCIAL	-	5,000.00	-	5,000.00	-	5,000.00	-	-

5911	UTILIDADES ACUMULADAS	-	204,281.61	-	204,281.61	-	204,281.61	-	-
5921	PERDIDAS ACUMULADAS	11,665.00	-	11,665.00	-	11,665.00	-	-	-
5931	RESULTADO DEL EJERCICIO 2018	-	172,436.54	-	172,436.54	-	172,436.54	-	-
6011	MERCADERIAS	2,514,783.75	10,598.00	2,504,185.75					
6111	MERCADERIAS	2,405,688.82	2,504,185.75		98,496.93				
62	GASTOS DE PERSONAL DIRECTORES Y GERENTES	259,725.08		259,725.08					
63	GASTOS DE SERVICIOS PRESTADOS POR TERCEROS	114,906.46		114,906.46					
65	OTROS GASTOS DE GESTION	131,122.67		131,122.67					
6599	AJUSTES	86.09		86.09				86.09	
67	GASTOS FINANCIEROS	2,411.53		2,411.53					
6911	TERCEROS	2,405,688.82	2,405,688.82	-	-	-	-	2,405,688.82	
7011	MERCADERIAS	12,646.35	3,142,408.95		3,129,762.60				3,129,762.60
7594	AJUSTES	0.54	3.89	-	3.35	-	-	-	3.35
7721	DEP.EN INSTITUCIONES FINANCIER	0.49	8.22	-	7.73	-	-	-	7.73
7911	CARGAS IMP.A CTA DE COST.Y GAS	-	508,165.74	-	508,165.74	-	-	-	-
94	GASTOS ADMINISTRATIVOS	382,889.87		382,889.87				382,889.87	
95	GASTOS DE VENTAS	122,864.34		122,864.34				122,864.34	
97	GASTOS FINANCIEROS	2,411.53		2,411.53				2,411.53	
	=====	-	-	-	-	-	-	-	-
	T O T A L E S	29,657,277.93	29,657,277.93	4,214,617.61	4,214,617.61	694,014.29	478,181.26	2,913,940.65	3,129,773.68
	GANANCIA DEL EJERCICIO	-	-	-	-	-	215,833.03	215,833.03	-
	S U M A S I G U A L E S	-	-	-	-	694,014.29	694,014.29	3,129,773.68	3,129,773.68

Determinación del Impuesto a la Renta

Utilidad contable	215,833.03
Adiciones	86.09
Deducciones	<u>-3.35</u>
Renta antes de partic e impuestos	215,915.77
Impuesto a la Renta (29.5%)	63,695.15
P/A/C de Enero a Junio 2019	<u>46,571.55</u>
Renta por regularizar	17,123.60

Coefficiente: $63,695.15 / 3,129,763.00 = 0.0204$ o 2.04%

RESÚMEN:

- Respecto al Impuesto a la renta: En el periodo de Enero a Junio 2019 la Empresa Servicios Generales Cardey E.I.R.L. está dejando de deducir gastos por un importe de S/ 106,107.33 soles, lo que representa un impuesto de S/ 31,301.67 soles, de acuerdo a los siguiente:

Cuadro 18: Gastos no considerados por la empresa

Gastos no considerados por la empresa		
Rubros	Importe	Renta (29.5%)
Movilidades locales sustentadas con planilla de movilidad.	16,781.00	4,950.40
Sueldos + seguro social (essalud) de trabajadores que no están registrados en planilla.	85,150.80	25,119.49
Gastos por servicio de energía eléctrica en local arrendado	2,765.53	815.83
Gastos con boletas de sujetos del RUS	1,410.00	415.95
TOTALES	106,107.33	31,301.67

- Respecto al Impuesto General a las venta (IGV) la Empresa Servicios Generales Cardey E.I.R.L. no está gozando de un crédito fiscal que asciende a S/ 2,242.93 de acuerdo al detalle siguiente:

Cuadro 19: Crédito fiscal no considerado por la empresa

Crédito fiscal no considerado por la empresa		
Rubros	Importe	IGV (crédito fiscal)
Recibos de energía eléctrica a nombre del arrendador.	2,765.53	497.80
Compras con boletas de venta a sujetos de los regímenes: especial, mype tributario y general.	1,608.39	289.51
Comprobantes de <i>leasing</i>	8,086.78	1,455.62
TOTALES	12,460.70	2,242.93

- Cabe precisar que la Empresa Servicios Generales Cardey E.I.R.L. aún puede regularizar gastos para efectos de la determinación del Impuesto a la Renta anual 2019 como es el gasto por movilidades, los gastos por compras con boleta de venta a los sujetos del nuevo RUS, y el gasto por servicio de energía eléctrica a través de la modificación del contrato de arrendamiento. Para efectos del IGV, se podrá regularizar lo que corresponde a los recibos de energía eléctrica, y comprobante de *leasing*. En los demás casos, como la compra con boletas de venta a sujetos que sí pueden emitir factura, queda como referencia para que, a partir de la aplicación del presente planeamiento tributario optimicen la gestión documentaria.
- De acuerdo a la determinación del Impuesto a la Renta la Empresa Servicios Generales Cardey E.I.R.L., sin considerar los gastos que han dado origen a este planeamiento tributarios, hasta Junio 2019 obtendría un Impuesto a la Renta de S/ 95,007.00 y un coeficiente de 3.04%; mientras que, deduciendo dichos gastos observados el impuesto sería de S/ 63,695.00 soles y un coeficiente de 2.04%.

VI. Conclusiones

Se llegó a las siguientes conclusiones:

6.1. Respecto al Objetivo específico N.º 01

O1: Establecer las oportunidades de los tributos que mejoren las posibilidades en la Empresa Servicios Generales Cardey E.I.R.L., de la ciudad de Sullana en el año 2019.

Se establecen como oportunidades de mejora de los tributos en la Empresa Servicios Generales Cardey E.I.R.L. las siguientes:

1. La empresa no sustenta gasto de movilidades locales con comprobantes de pago ni con planilla de movilidad tal como lo establece el inciso a.1) del Artículo 37º del T.U.O. de la Ley del Impuesto a la renta.
2. Tiene 14 trabajadores que no están registrados en planilla por lo cual no puede considerar dicho gasto en la determinación de su impuesto a la renta.
3. Tiene recibos por servicio de energía eléctrica relacionados al local alquilado en Calle Enrique Palacios 517- Sullana – Piura, los cuales no considera ni como crédito ni como gasto porque dichos documentos están a nombre del arrendador, y en el contrato de arrendamiento no se especifica que la empresa sería quien asumiría el pago de energía eléctrica.
4. De Enero a Junio 2019 la empresa ha realizado compras con boleta de venta a sujetos comprendidos en el Régimen Único Simplificado (RUS).
5. Se han realizado compras con boletas de ventas emitidas por sujetos de los regímenes: especial, mype tributario, y general, quienes pueden emitir facturas y permitir de esa manera que la Empresa pueda gozar de crédito fiscal.

6. Tiene vigente un contrato *leasing*, por el cual viene pagando cuotas mensuales y le emiten comprobantes de pago que permiten gozar de crédito fiscal de acuerdo al Artículo 3° del Decreto Legislativo N.º 299, sin embargo la empresa no los está considerando en su determinación de IGV mensual.
7. Respecto a tributos municipales: la empresa no es sujeto del impuesto predial por no tener predios a su nombre. Además cuenta con licencia de funcionamiento vigente de acuerdo con el Artículo 11° de la Ley N° 28976 “Ley marco de licencia de funcionamiento”.

6.2 Respecto al Objetivo específico N° 02

O2: Describir las oportunidades de los tributos que mejoren las posibilidades en la Empresa Servicios Generales Cardey E.I.R.L., de la ciudad de Sullana en el año 2019.

1. El gasto por movilidades locales que la empresa no está considerando para la determinación de su impuesto a la renta de 3ª categoría de Enero a Junio 2019 asciende a S/ 16,781.00 soles significando un impuesto que la empresa podría reducir de S/ 4,950.00 soles.
2. El gasto por sueldos pagados a trabajadores que no están registrados en planilla, y que la empresa está dejando de deducir en la determinación de su impuesto a la renta de Enero a Junio 2019 es de S/ 85,150.80 (Sueldos: 78,120.00 y Essalud: 7,030.80) los que corresponden a 14 trabajadores. El gasto mencionado representa una deducción de impuesto a la renta de S/ 25,119.49 soles.

3. Los recibos de Energía eléctrica que la empresa no esta considerando para la determinación de su impuesto a la renta debido a que dichos documentos están a nombre de la propietaria del local que alquila ubicado en Calle Enrique Palacios N° 517, distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, y que en el contrato de arrendamiento no se ha especificado en una cláusula que la empresa sería quien asumiría el dicho gasto, asciende a S/. 2,765.53 soles comprendiendo los meses de Enero a Junio 2019. El gasto al que se hace referencia significa una deducción de impuesto a la renta de S/ 815.83 soles. Asimismo, también tiene efecto en la determinación del IGV mensual, cuyo crédito fiscal contenido en dichos recibos es de S/ 497.80 soles.
4. La empresa ha realizado compras con boletas de venta emitidas por sujetos comprendidos en el Régimen Único Simplificado en los meses de Enero a Junio 2019 por S/ 1,410.00 soles que, de acuerdo al inciso z) del Artículo 37° de la Ley del Impuesto a la Renta puede deducirse hasta por el límite del 6% de los montos acreditados con comprobantes de pago que otorgan derecho a crédito y gasto. De acuerdo a su registro de compras, la Empresa Servicios Generales Cardey E.I.R.L. tiene adquisiciones al 30 de Junio 2019 por S/ 2,683,178.71 soles. Por lo tanto, la empresa puede deducir el gasto descrito en el presente ítem, el cual le significará una reducción de su impuesto a la renta de S/ 415.95 soles.
5. Ha realizado compras con boletas de ventas emitidas por sujetos de los regímenes: especial, mype tributario, y general, por un importe de S/ 1,608.39

soles. Por lo anterior, la empresa pudo haber gozado un crédito fiscal que le reduciría el pago de IGV mensual por un importe de S/ 289.51 soles.

6. Al 30 de Junio 2019 la empresa viene pagando un *leasing* al Banco de crédito del Perú por la adquisición de un vehículo, y esta entidad le emite de manera mensual un comprobante de pago que llega al correo de la Titular – Gerente, quien por desconocimiento no los está remitiendo al área de contabilidad, por lo tanto no se está considerando el crédito fiscal contenido en estos. Por las cuotas que al 30 de Junio ha pagado, tiene un crédito fiscal no gozado de S/ 1,455.62 soles.

Al no regularizar los gastos y créditos descritos la Empresa Servicios Generales Cardey E.I.R.L. estaría pagando un impuesto mayor tanto para el Impuesto a la renta como para el IGV.

6.3. Respecto al Objetivo específico N° 03

O3: Explicar la propuesta de mejora de los tributos que mejoren las posibilidades de la Empresa Servicios Generales Cardey E.I.R.L., de la ciudad de Sullana en el año 2019.

Ante las observaciones encontradas se plantea lo siguiente:

1. Regularizar el gasto por movilidades locales a través de la elaboración de “planillas mensuales de movilidad” de acuerdo al inciso a.1) del Artículo 37° del T.U.O. de la Ley del Impuesto a la renta.
2. Modificar contrato de arrendamiento del local ubicado en la Calle Enrique Palacios N° 517 agregando la cláusula donde se especifique que la empresa es la que asumirá el gasto por servicio de energía eléctrica, y que de esta manera, de acuerdo al literal d) del numeral 6.1 del artículo 4° se le permita a

le empresa gozar del crédito fiscal para la determinación de IGV mensual y como gasto para la determinación de su impuesto a la renta.

3. Registrar a los trabajadores en planilla bajo el régimen especial de la pequeña empresa cuyos ingresos anuales no deben superar las 1700 UIT, y los beneficios sociales son menores a los del régimen laboral general de la actividad privada (Decreto Legislativo N° 728).
4. Procesar las boletas de venta emitidas por sujetos comprendidos en el Régimen Único Simplificado (RUS) para considerarlas como gasto en la determinación del Impuesto a la renta, de acuerdo al inciso z) del Artículo 37° de la Ley del Impuesto a la Renta.
5. En todas las compras relacionadas a gastos necesarios para el desarrollo de actividades de la empresa solicitar la emisión de factura u otro que otorgue el derecho al crédito fiscal, salvo que se trate de sujetos comprendidos en el Régimen único Simplificado (RUS).
6. Dar uso a los comprobantes de *leasing* para poder utilizar el crédito fiscal contenido en los mismos.

Bibliografía

- Aguas, D. (2009). *Breve introducción a la tributación internacional sobre la renta*. ISSN 0213-988. Obtenido de file:///C:/Users/USER/Downloads/Dialnet-BreveIntroduccioninALaTributacionInternacionalSobre-3232738%20(3).pdf
- Alva, M. (2013). *Planeamiento tributario: ¿es posible realizarlo actualmente sin quebrantar las normas*. Actualidad empresarial, Lima. Obtenido de file:///C:/Users/User/Downloads/Actualidad_Empresarial_I_Area_Tributaria.pdf
- ASEP. (2015). *MYPES aportan el 40% del PBI*. Asociación de Emprendedores del Perú, Lima. Obtenido de <https://asep.pe/index.php/mypes-aportan-el-40-del-pbi/>
- Banco Mundial. (2019). *El crecimiento mundial se debilitará y llegará al 2,6% en 2019*. Obtenido de <https://www.bancomundial.org/es/news/press-release/2019/06/04/global-growth-to-weaken-to-26-in-2019-substantial-risks-seen>
- Decreto Leg. (2004). *Ley del Impuesto a las Renta*. Lima. Obtenido de https://www.perupetro.com.pe/wps/wcm/connect/corporativo/9d6e072c-6ae4-41ef-b4b4-d38ae0a94965/3_Decreto_Legislativo_774.pdf?MOD=AJPERES
- Decreto Supremo N° 055-99EF. (1999). *TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al consumo*. Presidencia de la República, Lima. Obtenido de <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/igv/ley/>
- Decreto Supremo N° 155-2004-EF. (2004). *Texto Unico Ordenado del Decreto Legislativo N° 940*. Lima. Obtenido de <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/tributaria/detracciones/index.html>
- Fernando, M. (2009). *La Economía de los Ingresos tributarios. Un manual de estimaciones tributarias*. Santiago. Chile: CEPAL. Obtenido de https://www.cepal.org/ilpes/noticias/paginas/5/39245/manual_62_FM.pdf
- Galán. (2009). *Las Hipótesis en la Investigación*. Obtenido de <http://manuelgalan.blogspot.com/2009/08/las-hipotesis-en-la-investigacion.html>

- Gómez, C. &. (s.f.). *Tributación en América Latina y el Caribe*. Obtenido de <https://www.cepal.org/ilpes/noticias/paginas/7/29107/Tributacion%20en%20AL.pdf>
- Gómez, J. (2005). *Evolución y situación tributaria actual en América Latina: Una serie de temas para la dirección*. Obtenido de <https://www.cepal.org/ilpes/noticias/paginas/5/22145/Documento%20gomez%20sabaini%20corregido.pdf>
- González, D. (s.f.). *El Tributo*. Universidad Jaime I. Castellon. Obtenido de http://repositori.uji.es/xmlui/bitstream/handle/10234/22736/C05_Derecho_Tributario_Tema+1.pdf;jsessionid=C58EAB5A756A22EA09677B7E68A73458?sequence=1
- Herrera, C. (2017). *Gerenciamiento de impuestos para disminuir la evasión tributaria en una empresa de telecomunicaciones, San Juan de Lurigancho, Lima 2017*. Lima. Obtenido de <http://repositorio.uwiener.edu.pe/bitstream/handle/123456789/1180/TITULO%20-%20Rivera%20Herrera%2c%20Carmen.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Ley 30056. (2013). *Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial*. Lima. Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-que-modifica-diversas-leyes-para-facilitar-la-inversion-ley-n-30056-956689-1/>
- Ley 30730. (2018). *Ley que modifica los artículos 3, 5 y 7 del Decreto Supremo 150-2007-EF, Texto Unico Ordenado de la Ley para la lucha contra la evasión y para la Formalización de la Economía, y los artículos 16 y 192 del Decreto Legislativo 1053. Ley General de Aduanas*. Congreso de la República, Lima. Obtenido de <https://www.mef.gob.pe/es/por-instrumento/ley/17206-ley-n-30730/file>
- Ley N° 19990. (1973). *El Gobierno Revolucionario crea el Sistema Nacional de Pensiones de la Seguridad Social*. Lima. Obtenido de https://www.minagri.gob.pe/portal/download/pdf/herramientas/organizaciones/oga/oficina_personal/dley19990.pdf
- Ley N° 25897. (1992). *Crean el Sistema Privado de Administración de fondos de Pensiones (SPP), conformado por las administradoras Privadas de Fondos*

- de *Pensiones AFP*. Lima. Obtenido de [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/D8135D39D98940EE05257EF400587D65/\\$FILE/25897.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/D8135D39D98940EE05257EF400587D65/$FILE/25897.pdf)
- Ley N° 27056. (1999). *Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD)*. Lima. Obtenido de https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/284535/256327_L27056-1999.pdf20190110-18386-1k8hxkx.pdf
- Macroconsult. (2015). *Reporte Económico Mensual*. Lima. Obtenido de <https://sim.macroconsult.pe/wp-content/uploads/2015/11/REM-09-2015.pdf>
- Ministero de Hacienda. (2016). *Estado, Tributación y Ciudadanía*. Costa Rica. Obtenido de <http://www.educacionfiscal.org/files/2016-12/Guia%20educacion%20universitaria%20Costa%20Rica%20web.pdf>
- Monje. (2011). *Metodología de la investigación cuantitativa y cualitativa*. Neiva. Obtenido de <https://www.uv.mx/rmipe/files/2017/02/Guia-didactica-metodologia-de-la-investigacion.pdf>
- OIT. (2018). *Informe General*. Ginebra. Obtenido de https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---stat/documents/publication/wcms_644600.pdf
- Pecho, F. &. (2016). *Política Tributaria*.
- Pecho, V. &. (s.f.). *Centro Interamericano y social*. Centro Interamericano de Administraciones tributarias, Lima. Obtenido de [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/9B1BC5F64759CF8C05258160006CC2DE/\\$FILE/eje_2_2dpcompleto_ptributaria-mpecho_fvelayos_y_larias.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/9B1BC5F64759CF8C05258160006CC2DE/$FILE/eje_2_2dpcompleto_ptributaria-mpecho_fvelayos_y_larias.pdf)
- Peralta, C. (2014). *Tributación y derechos fundamentales los principios constitucionales como límite al poder tributario. Reflexiones a partir de los ordenamientos juril*. Costa Rica. Obtenido de <http://www.corteidh.or.cr/tablas/r35092.pdf>
- Pértegas, P. &. (2009). *Investigación cuantitativa y cualitativa*. España. Obtenido de https://www.fisterra.com/gestor/upload/guias/cuanti_cuali2.pdf
- Reategui, E. (2016). *Importancia del planeamiento tributario*. Obtenido de <https://es.calameo.com/read/0045788200ce4e5c74846>

- Rodríguez, P. (2017). *Planeamiento tributario para reducir la carga fiscal en la empresa Heavy Xteel SAC. Surco, 2017*. Lima. Obtenido de <http://repositorio.uwiener.edu.pe/bitstream/handle/123456789/1252/TITULO%20-%20Rodriguez%20Ortiz%2C%20Patricia%20Rocio.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Rosembuj, T. (2017). *Elementos del derecho tributario II*. Obtenido de <http://elfisco.com/app/uploads/2017/01/29.pdf>
- Rubio. (1993). *El estado Peruano*. Lima: Perfiles Latinoamericanos. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/115/11500109.pdf>
- Silva, J. (2017). *Planificación tributaria como herramienta de gestión para minimizar la carga tributaria*. Tacna. Obtenido de <http://repositorio.upt.edu.pe/bitstream/UPT/700/1/Silva-Mamani-Julemi.pdf>
- Stigliz. (2015). *Elementos de la recaudación en el Perú*. Perú: Reporte económico mensual.
- SUNAT. (2019). *Memoria Institucional 2018*. Superintendencia Nacional de Administración Tributaria y Aduanas, Lima. Obtenido de <http://www.sunat.gob.pe/cuentassunat/planestrategico/memoria/memoria2018.pdf>
- Tello. (2008). *Estado Funcionamiento, organización y proceso de construcción de políticas públicas*. Obtenido de [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con3_uibd.nsf/A435FCFDD1E11B34052579490056BF87/\\$FILE/Estado_Funcionamiento_Organizaci%C3%B3n.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con3_uibd.nsf/A435FCFDD1E11B34052579490056BF87/$FILE/Estado_Funcionamiento_Organizaci%C3%B3n.pdf)
- Tello, J. (2002). *Elaboración de un indicador del Impuso Fiscal*. Obtenido de https://www.mef.gob.pe/contenidos/pol_econ/documentos/Indicador_Impulso_Fiscal_Cies.pdf
- Vivanco, M. (2017). *Los Manuales de Procedimientos como herramientas de Control Interno de una organización*. Ecuador. Obtenido de <http://scielo.sld.cu/pdf/rus/v9n3/rus38317.pdf>

Anexos

ANEXO N° 01: Cronograma de actividades

ACTIVIDADES	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SETIEMBRE
Generación de la idea de investigación	X			
Generación del título de investigación	X			
Redacción de la problemática encontrada	X			
Planteamiento del problema, objetivos e hipótesis	X			
Redacción de justificación	X			
Estructuración del marco teórico y antecedentes		X		
Redacción de la metodología a aplicar		X		
Construcción de los instrumentos a aplicar		X		
Presentación de Ante-proyecto.		X		
Validación por expertos del instrumento			X	
Presentación del anteproyecto			X	
Presentación y ejecución de la prueba piloto			X	
Aplicación del instrumento			X	
Recojo de datos			X	
Procesamiento de datos			X	
Tabulación de resultados				X
Presentación e interpretación de resultados				X

ACTIVIDADES	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SETIEMBRE
Presentación e interpretación análisis de resultados				X
Elaboración de las conclusiones				X
Presentación del informe final				X
Presentación del artículo científico				X

ANEXO N° 02: Instrumentos de Investigación

a) Cuestionario



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES DE CHIMBOTE

FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

INSTRUCCIONES.

Este cuestionario tiene por finalidad recoger información de la empresa Servicios Generales Cardey E.I.R.L. y desarrollar el trabajo de investigación denominado “Propuestas de mejora de los factores relevantes de los tributos en la Empresa Servicios Generales Cardey E.I.R.L.”

La información que usted proporcionará será utilizada sólo con fines académicos y de investigación, por lo que se le agradece por su valiosa información y colaboración.

CULTURA TRIBUTARIA

PREGUNTAS	SI	NO
1. ¿Conoce cuáles son los principales tributos en el Perú?		
2. ¿Tiene claro cuál es el objetivo del tributo?		
3. ¿Conoce los distintos tipos de renta que existen en el Perú?		
4. ¿Tiene conocimiento de los beneficios e incentivos tributarios que existen en el Perú?		
5. ¿Considera que el Impuesto a la renta es más importante que el IGV?		

6. ¿Está de acuerdo que el tributo cumple un rol importante en el desarrollo el país?		
7. ¿Está de acuerdo con que a mayor recaudación tributaria disminuye el índice de pobreza en el Perú?		
8. ¿Domina la normativa que regula el IGV?		
9. ¿Le resulta fácil aplicar la Ley del impuesto a la renta?		
10. ¿Se actualiza de manera permanente respecto a normas tributarias?		
11. ¿Presenta dentro de plazo sus declaraciones juradas de la SUNAT?		
12. ¿Está obligado a presentar Libros Eléctricos?		
13. ¿La empresa es emisor electrónico?		
14. ¿Tiene actualizados sus libros contables de acuerdo al plazo máximo establecido por SUNAT?		
15. ¿Paga los impuestos dentro de plazo?		
16. ¿La determinación de impuestos está sustentada con los respectivos comprobantes de pago?		
17. ¿Cumple con la emisión de comprobantes de pago en sus ventas realizadas?		

b) Ficha de Entrevista

<i>Entrevista por: Hector A. Cortez Huanca</i> <i>A: María Del P. Hermoza Nole</i> <i>Fecha: 20/08/2019</i>	
TRIBUTOS DEL GOBIERNO CENTRAL	
Impuesto a la Renta	
1. ¿En qué régimen se encuentra la empresa?	
2. ¿Realiza pagos a cuenta del Impuesto a la Renta? ¿Bajo qué método? (coeficiente o el 1.5% de los IN mensuales).	
3. ¿Ha tenido algún problema con el coeficiente aplicado para la determinación de pagos a cuenta del Impuesto a la Renta?	
4. ¿Los ingresos por los que la empresa paga impuesto a la renta es por venta de bienes o prestación de servicios, o ambos?	
5. ¿En la determinación de su Impuesto a la Renta anual la empresa tiene gastos que no deduce? ¿por qué?	
6. ¿En la deducción de gastos para el impuesto a la renta anual considera incluso aquellos que dentro del periodo a declarar no hayan sido cancelados?	
7. ¿Todos los gastos considerados en la determinación del Impuesto a la Renta anual de la empresa cumplen con el principio de causalidad?	
8. ¿Los gastos considerados en la determinación del Impuesto a la Renta anual de la empresa en relación a las ventas de la misma cumplen con el principio de proporcionalidad?	
9. ¿En la determinación de Impuesto a la Renta anual considera gastos de representación teniendo en cuenta el límite del 0,5% de acuerdo al inciso q) del artículo 37 del TUO	

de la LIR?.	
10. ¿La fehaciencia de los gastos deducibles está sustentada con otros documentos distintos al comprobante de pago, tales como: contratos, cotizaciones, órdenes de compra, etc.?	
11. ¿Deduce gastos por boletas de ventas emitidas por sujetos del RUS hasta el límite que la ley lo permite?	
12. ¿Ha determinado renta a favor y no ha solicitado su devolución o su aplicación contra futuros pagos a cuenta?	
Impuesto General a las Ventas	
13. ¿Las operaciones que realiza la empresa Cardey están gravadas con el IGV?	
14. ¿La empresa realiza operaciones exoneradas del IGV?	
15. ¿La empresa importa bienes?	
16. ¿Las compras que efectúa a sujetos del régimen especial, mype tributario, y del régimen general siempre le emiten factura?	
17. ¿Sus proveedores le emiten factura por sus adquisiciones sin tener en cuenta si es al contado o al crédito?	
18. ¿Sus proveedores son agentes de retención o percepción?	
19. ¿Las facturas mayores a S/ 3,500.00 Soles se anotan en el registro de compra siempre y cuando hayan sido bancarizadas?	
20. ¿Sus proveedores le realizan operaciones sujetas al sistema de detracciones?	
21. ¿Anota en su registro de compras la factura sujeta a detracción aun cuando no tiene la constancia de depósito de detracción?	
22. ¿Sus proveedores le emiten notas de crédito por los descuentos en sus compras de mercaderías o devolución de las	

mismas?	
23. ¿Emite notas de crédito por descuentos a sus clientes o devolución de mercaderías?	
Aportaciones recaudadas por SUNAT	
24. ¿Paga dentro de plazo el Essalud de sus trabajadores?	
25. ¿Cumple con el descuento a sus trabajadores por aportaciones al Sistema de pensiones y lo paga dentro de plazo?	
26. ¿Aplica a sus trabajadores retención por renta de 5ª Categoría y cumple con pagarla a la SUNAT dentro de plazo?	
27. ¿Aplica retención por renta de 4ª Categoría a sus prestadores de servicios y cumple con pagarla a la SUNAT dentro de plazo?	
28. ¿Ha tenido trabajadores afiliados a la AFP y que se les haya estado descontando y pagando por ONP?	
29. ¿Se viene pagando algún contrato leasing y está siendo gozado el crédito fiscal que figura en los comprobantes emitidos por el banco?	
TRIBUTOS DEL GOBIERNO LOCAL	
30. ¿El local donde desarrolla actividades es alquilado o propio de la empresa?	
31. En caso de ser alquilado ¿Quién asume el pago del impuesto predial?	
32. ¿El impuesto predial lo paga al contado o fraccionado?	
33. ¿La empresa ha adquirido algún vehículo y ha pagado el impuesto al patrimonio vehicular?	
34. ¿La empresa alguna vez a ganado premios por rifas, bingos, etc y ha sido sujeta del Impuesto a los juegos?	
35. ¿La empresa cuenta con Licencia de funcionamiento	

ANEXO N° 03: Presupuesto

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
USB	Unidad	1	35.00	35.00
TRANSPORTE	Global		100.00	100.00
HOJAS	Ciento	3	5.00	15.00
INTERNET	Global		100.00	100.00
FOLDERS	Unidad	5	1.00	5.00
IMPRESIONES	Unidad	120	0.50	60.00
FOTOCOPIADO	Unidad	150	0.10	15.00
TOTAL				330.00

ANEXO N° 04: Evidencias

4.1. Movilidades locales

Cuadro 20: Movilidades locales

M.E.C. DE MAP					
05 - 19					
Fecha	Detalle	N° Pasajeros	Montos	Responsables	Financ.
01-05-19	transporte - Mallariñi	14 p.	740.00	Wendy Guerrero Urb.	Wendy
03-05-19	transporte - Saltfrol	14 p.	740.00	Wendy Guerrero Urbana	Wendy
04-05-19	transporte - Querechito	14 p.	740.00	Wendy Guerrero Urbana	Wendy
06-05-19	transporte - Andacolta	14 p.	740.00	Wendy Guerrero Urbana	Wendy
07-05-19	transp - Huangala Alto Chura	14 p.	754.00	Wendy Guerrero Urbana	Wendy
08-05-19	Transp - Sta Rosa Alto Chura	14 p.	748.00	Wendy Guerrero Urbana	Wendy
09-05-19	C.P. El Cuchco	14 p.	756.00	Wendy Guerrero Urbana	Wendy
10-05-19	Transp Urb. Lopez Albujar	14 p.	750.00	Wendy Guerrero Urbana	Wendy
11-05-19	transp. 09 de Octubre	14 p.	750.00	Wendy Guerrero Urbana	Wendy
13-05-19	transp - Meneora	12 p.	764.00	Wendy Guerrero Urbana	Wendy
14-05-19	transp - Talara	14 p.	746.00	Wendy Guerrero Urbana	Wendy
15-05-19	transp - Puta	14 p.	796.00	Wendy Guerrero U.	Wendy
16-05-19	transp - Jibito	14 p.	756.00	Wendy Guerrero U.	Wendy
17-05-19	transp. Sojo	14 p.	770.00	Wendy Guerrero U.	Wendy
18-05-19	transp - La Huaca	14 p.	784.00	Wendy Guerrero U.	Wendy
21-05-19	transp - Amor	14 p.	720.00	Wendy Guerrero Urbana	Wendy

MAYO

Fecha	Detalle	Nº Ejecc	Monto	Responsable	Firma
22-05-19	transporte - Lameones	14 p.	7168.00	Wendy Guerrero U.	Wendy
24-05-19	transporte - Tambogrande	14 p.	91600	Wendy Guerrero U.	Wendy
25-05-19	transporte - Cenequillo	14 p.	584.00	Wendy Guerrero U.	Wendy
28-05-19	transporte - Oruefa	14 p.	7224.00	Wendy Guerrero U.	Wendy
30-05-19	transporte - Los organos	14 p.	7350.00	Wendy Guerrero U.	Wendy
31-05-19	transporte - Catacao	14 p.	7238.00	Wendy Guerrero	Wendy

total 3,194.00

MES DE JUNIO

06 - 19

Fecha	Detalle	N° Fracti	Monte	Responsable	Firma
01-06-19	transporte - Morropon	13p.	7390.00	Wendy Guerrero U.	<i>[Signature]</i>
03-06-19	transp. - Urba Sta Rosa el Alto	14p.	5150.00	Juan Eche Espinoza	<i>[Signature]</i>
04-06-19	transp. - Querocotillo	13p.	7480.00	Juan Eche Espinoza	<i>[Signature]</i>
05-06-19	transp. - San Vicente Piedra Rosada	13p. 1	791.00	Juan Eche Espinoza	<i>[Signature]</i>
06-06-19	transporte - Las Lomas	14p.	5350.00	Juan Eche Espinoza	<i>[Signature]</i>
07-06-19	transp. - Catacaos	14p.	238.00	Juan Eche Espinoza	<i>[Signature]</i>
08-06-19	transporte - Páta	14p.	7196.00	Juan Eche Espinoza	<i>[Signature]</i>
14-06-19	transporte - Manera	14p.	392.00	Juan Eche Espinoza	<i>[Signature]</i>
15-06-19	transp. - Tambogrande	14p.	796.00	Juan Eche Espinoza	<i>[Signature]</i>
24-06-19	transporte - Alamor	14p.	780.00	Juan Eche Espinoza	<i>[Signature]</i>

Total 72,261.00

4.2. Sueldo de trabajadores no registrados en planilla.

Cuadro 21: Trabajadores no registrados en planilla

1	Wendy GUERRERO Urbina	1,124	[Signature]
2	Ureter Francisco Rojas Quispe	1,009	[Signature]
3	Eduardo NÚÑEZ Freytes	1,002	[Signature]
4	Juan Eche Espinoza	1,008	[Signature]
5	David Gabriel Herrera Torres	1,064	[Signature]
6	Jesona Gomez Pacheco	966	[Signature]
7	Julia albuquerque Briceño	1,046	[Signature]
8	Yesenia Irene Alvarez Infante	955	[Signature]
9	Pilar Valdiviezo Urra	405	[Signature] Sandy
10	Astrid Aguilera Masias	84	
11	Wulmer Mendoza Lujan	472	[Signature]
12	Soraci Diaz Barera	1,040	[Signature]
13	Yesenia Francisca Castillo	407	[Signature]
14	Yanet del Pilar Mera Giron	933	[Signature]
15	Yeni Francisca NÚÑEZ Freytes	85	[Signature]
16	Claudia Contomp Valdiviezo	979	[Signature]
17	Elizabeth Corcocha Ojano	1,264	[Signature]
18	Fernanda Castillo Ortiz	406	[Signature]
19	Dagun Larrea Puccio	253	[Signature]
20	Fernando Luisgas Saona	505	[Signature]
21	Carlos Mario Peña Ortiz	251	[Signature]
22	Priscila Prieta Flores Prado	930	[Signature]
23	Ron David Sansama Barajas	332	[Signature]
24	Roberto Maza Peña	443	[Signature]
25	Roberto Saldamiga	259	[Signature]
26	Antony Herero Romero	56	[Signature]
27	Ismael Reyes Huilma	39	[Signature]
28	Ronal Puluche Yariopur	84	[Signature]
29	CRISTHIAN	33	[Signature]
		17,711.00	⇒ 17031
	Yesenia Francisco Castillo	30	[Signature]

4.3. Contrato de arrendamiento – Transversal Enrique Palacios N° 517

Cuadro 22: Contrato de arrendamiento

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE
(LOCAL COMERCIAL)

Artículos 1351°, 1352°, 1354°, 1365°, 1370°, 1371°, 1428°, 1429°, 1430° del Código Civil. Conste por el presente documento el contrato de arrendamiento de inmueble (local comercial), que celebrando de una parte el Ing. **CUSTODIO PASTOR GOMEZ PALACIOS**, identificado con DNI N°03571330 y su Esposa la Sra. **JESUS MARÍA PASICHE DE GOMEZ**, identificada con D.N.I. N°03563575, ambos con domicilio en Calle Ugarte N°730 – Sullana, a quien en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDADOR**; y de la otra parte, **LA EMPRESA SERVICIOS GENERALES CARDEY E.I.R.L.**, con RUC. N° 20530154760, con domicilio fiscal en Calle San Martín 773, Distrito de Sullana debidamente representada por su Titular Gerente, Sra. **DEYSI DEL CARMEN CARRILLO CARRILLO**, identificada con DNI N° 03660201, a quien adelante se le llamará **EL ARRENDATARIO**; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO

EL ARRENDADOR, es dueño del inmueble (local comercial) ubicado en la Calle Enrique Palacios 517 de esta Provincia de Sullana, cuyo dominio se encuentra inscrito en la oficina de Registro Públicos de esta Ciudad con Partida N°11001732.

EL ARRENDADOR, da en alquiler al arrendatario, el inmueble de su propiedad citado en el párrafo anterior, para ser destinado única y exclusivamente para local comercial (Centro de Atención y Ventas de Productos de Claro).

SEGUNDA: VIGENCIA

La vigencia de este contrato de arrendamiento se inicia el 16 de marzo del año 2018, es decir por un plazo para ambas partes de 02 años de duración, terminando indefectiblemente en consecuencia el día 15 de marzo del 2020. El presente contrato se podrá renovar siempre y cuando las partes estén de común acuerdo, previa conversación con 30 días de anticipación.

TERCERA: PENALIDAD POR NO DESOCUPACIÓN

A la terminación del contrato **EL ARRENDATARIO** se obliga a desocupar inmediatamente el inmueble materia del presente contrato a la fecha del vencimiento del

Página 1 de 4

mismo. En caso de que EL ARRENDATARIO, no desocupara el inmueble alquilado deberá pagar Treinta y cinco Dólares Americanos (\$35.00) por cada día de retraso hasta su total desocupación del inmueble citado; sin perjuicio de las acciones legales correspondientes de acuerdo a ley.

CUARTA: RENTA MENSUAL

La renta mensual pactada de la merced conductiva ascenderá a Seiscientos Dólares Americanos (\$/600.00); que EL ARRENDATARIO deberá pagar por mes adelantado dentro de los tres primeros días calendario del respectivo mes.

El incumplimiento de pago de la renta mensual por más de dos meses y quince días será causal de resolución de contrato según el art. 1430º del Código Civil.

QUINTA: DEPOSITO EN GARANTÍA

EL ARRENDATARIO se compromete a mantener el inmueble y sus instalaciones en perfecto estado, para lo cual entrega a EL ARRENDADOR, como depósito en garantía el importe equivalente a (02) meses ascendentes a Un mil doscientos Dólares Americanos (\$1,200.00), a la firma del presente contrato.

Dicha garantía será devuelta a la terminación del presente contrato previa comprobación del buen estado general del local comercial, la verificación de no existir ninguna deuda pendiente generada por el presente arrendamiento, así como la desocupación total del inmueble arrendado.

Este fondo de garantía no rendirá ningún interés ni tampoco puede ser utilizado para el pago de la renta mensual o merced conductiva.

SEXTA: DERECHO DE INSPECCIÓN

EL ARRENDADOR tiene el total derecho de inspección, el cual podrá ejercer una vez cada dos meses sobre el inmueble alquilado previo aviso oral o escrito, con una anticipación de una semana.

SEPTIMA: PENALIDAD POR DESOCUPACIÓN ANTICIPADA

Si EL ARRENDATARIO, desea resolver el presente contrato antes del vencimiento del mismo, deberá cursar un pre-aviso mediante Carta Notarial al ARRENDADOR, con anticipación de cinco días calendarios.

Además, deberá abonar a EL ARRENDADOR, el importe de dos (02) meses de renta, por concepto de indemnización por lucro cesante.

OCTAVA: LIMITACIONES DEL ARRENDAMIENTO

EL ARRENDATARIO, no podrá traspasar el presente contrato, ni ceder su posición contractual ni subarrendar total o parcialmente el inmueble, sin autorización previa y escrita del arrendador.

Así mismo cualquier objeto o publicidad que pudiera instalar en el frontón del local alquilado, no podrá sobrepasar los límites del área de la fachada que le corresponde, y será su responsabilidad el pago de los impuestos correspondientes a la Municipalidad.

NOVENA: ESTADO DEL BIEN ARRENDADO

EL ARRENDATARIO declara que recibe el bien arrendado en perfecto estado, con sus respectivas llaves, como tal deberá ser entregado.

DÉCIMA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO

El presente Contrato será resuelto de PLENO DERECHO, por la trasgresión a cualquier cláusula del actual por parte de EL ARRENDATARIO.

DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA DE ALLANAMIENTO FUTURO.

De conformidad al art. 5º de la Ley N° 30201 que modifica el art. 594º del Código Procesal Civil, EL ARRENDATARIO se allana desde ya a la demanda judicial para desocupar el inmueble por las causales de vencimiento de contrato de arrendamiento o por incumplimiento del pago de la renta de 2 meses y quince días de acuerdo a lo establecido en el art. 330º y siguientes del Código Procesal Civil.

DÉCIMA SEGUNDA: COMPETENCIA DEL FUERO JUDICIAL.

Las partes contratantes se someten expresamente a la competencia y jurisdicción de los jueces y tribunales de la Provincia de Sullana del Departamento de Piura, para cualquier controversia que se suscite en la celebración y/o ejecución del presente contrato.

NO REGISTRADO
EN SUJETA

DÉCIMA TERCERA: DOMICILIOS

Las partes señalan como sus domicilios para todos los efectos de este contrato el que se indica en la introducción del mismo. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por cualquier medio escrito, debiendo, siempre el nuevo domicilio encontrarse ubicado en la Provincia de Sullana caso contrario se tendrá por no modificado.

En la ciudad de Sullana; se firma el presente contrato por duplicado, legalizándose las firmas ante Notario Público.

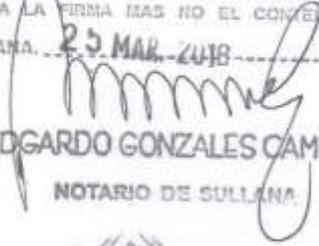

EL ARRENDADOR


EL ARRENDATARIO

EL ARRENDADOR

TESTIFICADO: QUE LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN A: CUSTODIO PASTOR GOMEZ YLAGOS
Y DEYSI DEL CARMEN CARRILLO CARRILLO
IDENTIFICADOS (AS) CON A.N.E. 03541350-7
A.N.E. 03660201
YO LEGALIZA LA FIRMA MAS NO EL CONTENIDO.
SULLANA, 25 MAR 2018




EDGARDO GONZALES CAMPO
NOTARIO DE SULLANA



IMPRESA "LIBERTHY"
 DE: JAVIER MIRANDA JUAREZ
 Impresión en general, Offset, Serigrafía, Tipografía,
 Venta de Utiles de Oficina, Librería y Bazar
 MZA. I LOTE. 11 URB. LOPEZ ALBUJAR-SULLANA-SULLANA-PURA

RUC: 10035789389

BOLETA DE VENTA
 0003 N° 0000281

DIA	MES	AÑO
06	07	2018

Beneficiario: Cardoy cirt.
 Dirección: _____

CANT.	DESCRIPCION	IMPORTE
1000	Volante	100.00

TOTAL S/ 100.00
 USUARIO

SERVICIOS GRAFICOS "L" S.R.L. - RUC 2080000000
 AV. DE LA REVOLUCION 207 - SAN VICENTE DE CAJAMARCA
 TEL: 051 051 222 0000
 WWW.IMPRESA.LIBERTHY.COM

C

4.5. Recibos de Energía eléctrica a nombre del arrendador

Cuadro 24: Recibos de ENOSA a nombre del arrendador

RECIBO Nº 015-16296498
Sulfana, Sulfana - Piura/

Enero-2019

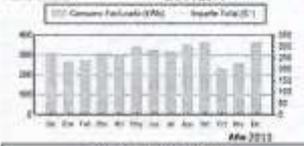
Para Consultas, su código es: **10533380**

GOMEZ PALACIOS, CUSTODIO PASTOR
Ca Enrique Palacios 517 Cent. Sulfana
E.palacios 0517



Enosa
EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE
ELECTRICIDAD DEL NORTE ELECTRONOROESTE S.A.
Calle Calles Nº 315 - Piura
R.D.C. 010270994

DATOS DEL SUMINISTRO DE CONSUMO	IMPORTE FACTURADOS
Tensión y SED: 220 V - BT / D-170852	Recibo por Consumo del 19/12/2018 al 17/01/2019
Sel. Eléctrico: SE2062 Sulfana (ST2)	Cargo Fij: 3.00
Tipo de Conexión: Monofásica-SuMódulo(C1.1)	Cargo por Pérdida y Mantenimiento: 1.12
Opción Tarifaria: BT5B - Residencial	Em. Activa(S) 0.620 + 627.000 kWh: 203.00
Medidor Nº: 00000606436401 - Electrón.	Alimentación Pública (Alzada: S) 0.6300: 37.18
Nº de Módulos: 3	Inter. Compensación: 9.18
Lectura Anterior: 6.352.00 (14/12/2018)	SUB TOTAL: 694.56
Lectura Actual: 6.999.00 (17/01/2019)	Imp. Difer. a los Interes: 18.27
Diferencia de Lectura: 627.00	Saldo por retenciones: -0.00
Factor: 1.0000	Diferencia de redes: -0.00
Consumo: 627.00 kWh	Aporte Ley No. 20149: 0.0001
Consumo Prom. (5): 538.17 kWh	TOTAL RECIBO DE ENERO-2019: 517.90
Potencia Contratada: 3.00 MW	Aporte FOST (Ley Nº 27193) S/ 14.00
Inicio Contrato: 12/09/2013	
Termino Contrato: 11/09/2019	
Fecha de Emisión: 21/01/2019	



Consumo Facturado (kWh) - Importe Total (S/)

Importe 2 Últimos Meses Facturados	
Nov - 2018 (S/ 211.38)	Dic - 2018 (S/ 171.38)

Renovamos nuestro Logotipo.
CÓPIAS ESPESAS Y VALIDAS,
para demostrar la seriedad
de un mañana mejor.

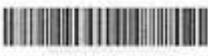


FECHA DE VENCIMIENTO **09/02/2019**

TOTAL A PAGAR S/ ***517.90**

RECIBO Nº 015-16296498
Suministro: 10533380
Sulfana, Sulfana - Piura/
1112 - 24561 - 3960 / 21/01/2019 / 09/02/2019

Enero-2019
GOMEZ PALACIOS, CUSTODIO
TOTAL A PAGAR S/ ***517.90**





R.D.C. 010270994

402

RECIBO Nº 015-16522071
Sullana / Sullana / Piura/

Febrero-2019



Para Consultas, su código es: **10533380**
GOMEZ PALACIOS, CUSTODIO PASTOR
Ca Enrique Palacios 517 Cent. Sullana
E.palacios 0517

EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE
ELECTRICIDAD DEL NORTE ELECTROBIOESTE S.A.
Calle Colón N° 015 - Piura
R.O.C. 200270996

DATOS DEL SUMINISTRO DE CONSUMO		IMPORTE FACTURADOS	
Tensión y SED	220 V - BT / D-150770	Recibo por Consumo del 18/01/2019 al 15/02/2019	
Sist. Eléctrico	SE2082 Sullana (SE2)	Cargos Fija	3,77
Tipo de Conexión	Monofásica Admota (C.T. 1)	Cargos Reparación y Mantenimiento	1,10
Insta. Tarifaria	BT18 - No Residencial	Ene. Activos (0.0001 + 0.0000 kWh)	385,62
Índice N°	000002019030390 - Eléctrico	Abonado Público (Alivota - 50.000)	25,39
Niño	3	Índice Compensatorio	0,39
Lechura Anterior	7.669,00 (12/01/2019)	SUB TOTAL	436,05
Lechura Actual	9.000,00 (15/02/2019)	Imp. Total a las Ventas	28,49
Diferencia de Lechura	1.331,00	Saldo por cobrarse	6,61
Factor	1,0000	C. Intercambio Recarga de carga	-0,22
Consumo	620,00 kWh	Diferencia de cobros	0,05
Consumo Prom (E)	605,67 kWh	Aporte Ley Nro. 28180 - 0,0004	0,21
Potencia Contratada	3,00 MW	TOTAL RECIBO DE FEBRERO 2019	519,60
Inicio Contrato	01/08/2017	Aporte FOSE Ley N° 27010 G 16,61	
Término Contrato	31/07/2019		
Fecha Finicido	15/02/2019		

Consumo Facturado (kWh) - Importe Total (S/)

Año 2019

Importe 21 (Incluye Muestra Facturación)

Dic - 2018 (S/ 41,80) | Ene - 2019 (S/ 402,80)

Recomendación de vida
Si detecta paredes o pisos húmedos o sus manos están mojadas, evite utilizar los artefactos eléctricos.

FECHA DE VENCIMIENTO **09/03/2019**

TOTAL A PAGAR S/ *****519.60

RECIBO Nº 015-16522071 **Febrero-2019**
Suministro: 10533380 **GOMEZ PALACIOS, CUSTODIO**
Sullana / Sullana / Piura/
1112 - 24562 - 4821 / 19/02/2019 al 09/03/2019
TOTAL A PAGAR S/ *****519.60



RECIBO Nº 015-16522071
Sullana / Sullana / Piura/

Febrero-2019



Para Consultas, su código es: **10533380**
GOMEZ PALACIOS, CUSTODIO PASTOR
Ca Enrique Palacios 517 Cent. Sullana
E.palacios 0517

EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE
ELECTRICIDAD DEL NORTE ELECTROBIOESTE S.A.
Calle Colón N° 015 - Piura
R.O.C. 200270694

DATOS DEL SUMINISTRO DE CONSUMO		IMPORTE FACTURADOS	
Tensión y SED	220 V - BT / D-150770	Recibo por Consumo del 18/01/2019 al 15/02/2019	
Sist. Eléctrico	SE2082 Sullana (SE2)	Cargos Fija	3,77
Tipo de Conexión	Monofásica Admota (C.T. 1)	Cargos Reparación y Mantenimiento	1,10
Insta. Tarifaria	BT18 - No Residencial	Ene. Activos (0.0001 + 0.0000 kWh)	385,62
Índice N°	000002019030390 - Eléctrico	Abonado Público (Alivota - 50.000)	25,39
Niño	3	Índice Compensatorio	0,39
Lechura Anterior	7.669,00 (12/02/2018)	SUB TOTAL	436,05
Lechura Actual	9.000,00 (15/02/2019)	Imp. Total a las Ventas	28,49
Diferencia de Lechura	630,00	Saldo por cobrarse	6,61
Factor	1,0000	C. Intersección Tráfico de carga	-0,22
Consumo	620,00 kWh	Diferencia de cobros	0,05
Consumo Prom (E)	605,67 kWh	Aguante Ley No. 28180 - 0,0004	0,21
Potencia Contratada	3,00 MW	TOTAL RECIBO DE FEBRERO 2019	519,60
Inicio Contrato	01/08/2017	Aporte FOSE Ley N°22010 G/ 16,61	
Término Contrato	31/07/2019		
Fecha Emisión	18/02/2019		

Consumo Facturado (kWh) - Importe Total (S/)

Año 2019

Importe 21 Días Mas Facturable

Dic - 2018 G/ 41,80 | Ene - 2019 G/ 82,78

Recomendación de vida
Si detecta paredes o pisos húmedos o sus manos están mojadas, evite utilizar los artefactos eléctricos.

FECHA DE VENCIMIENTO **09/03/2019**

TOTAL A PAGAR S/ *****519.60

RECIBO Nº 015-16522071 **Febrero-2019**
Suministro: 10533380 **GOMEZ PALACIOS, CUSTODIO**
Sullana / Sullana / Piura/
1112 - 24562 - 4821 / 18/02/2019 al 09/03/2019
TOTAL A PAGAR S/ ***519.60**



RECIBO N° 015-16637008
Sullana, Sullana - Piura/

Marzo-2019



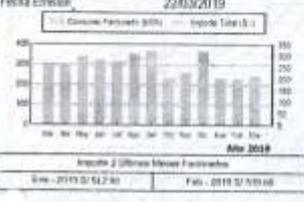
Enosa

Para Consultas, su código es: **10533380**
GOMEZ PALACIOS, CUSTODIO PASTOR
Ca Enrique Palacios 517 Cent. Sullana
E.palacios 0517

EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE
ELECTRICIDAD DEL NORTE ELECTRONOROESTE S.A.
Calle Cobari N° 475 - Piura
R.U.C. 201070804

DATOS DEL SUMINISTRO DE CONSUMO		IMPORTE FACTURADOS	
Tensión y SED	220 V - BT / D-170852	Recibo por Consumo del 16/02/2019 al 18/03/2019	
Sist. Electrico	SE2062 Sullana (ST2)	Cargo Fijo	3.20
La Comisión	Monofásica-Subtensión(C1,1)	Cargo por Repósito y Mantenimiento	1.12
Los Tarifas	BT5B - Residencial	Tarifa Actividad (0.028 x 711.000 kWh)	443.28
Módulo N°	00000006436401 - Electrón.	Alumbrado Público (0.0004 x 0.000)	32.00
Hilos	3	Interés Compensatorio	0.07
Leitura Anterior	14.853.00 (15/02/2019)	QUÉ TOTAL	487.67
Leitura Actual	15.105.00 (18/03/2019)	Imp. Cor. a los Ventas	67.73
Diferencia de Leitura	242.00	Saldo por cobro	0.01
Factor	1.0000	Diferencia de cobro	-0.01
Consumo	711.00 kWh	Aporte Ley No. 26748 - 0.0004	0.97
Cone. Prom.(%)	571.50 kWh		
Potencia Contratada	1.00 kW		
Inicio Contrato	12/09/2013	TOTAL RECIBO DE MARZO 2019	581.10
Término Contrato	1/09/2019	Aporte FUSEL y N°27010 S/S 76	
Fecha Emisión	22/03/2019		

GOMEZ PALACIOS, CUSTODIO PASTOR



Importe 2 Últimos Meses Facturados	
Marzo 2019 S/ 581.10	Febrero 2019 S/ 581.10



**ÚNETE A LA LUCHA CONTRA
DENGUE, ZIKA Y CHIKUNGUNYA**
Lava y tapa tus recipientes
donde almacenas agua

FECHA DE VENCIMIENTO **09/04/2019** **TOTAL A PAGAR S/ *****581.10**

RECIBO N° 015-16637008 **Marzo-2019**
Suministro: 10533380 GOMEZ PALACIOS, CUSTODIO
Sullana, Sullana - Piura/
1112 - 24561 - 1960 / 22/03/2019 / 09/04/2019
TOTAL A PAGAR S/ ***581.10**



RECIBO N° 015-16637008
Sullana, Sullana - Piura/

Marzo-2019



Enosa

Para Consultas, su código es: **10533380**
GOMEZ PALACIOS, CUSTODIO PASTOR
Ca Enrique Palacios 517 Cent. Sullana
E.palacios 0517

EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE
ELECTRICIDAD DEL NORTE ELECTRONOROESTE S.A.
Calle Cobari N° 475 - Piura
R.U.C. 201070804

DATOS DEL SUMINISTRO DE CONSUMO		IMPORTE FACTURADOS	
Tensión y SED	220 V - BT / D-170852	Recibo por Consumo del 16/02/2019 al 18/03/2019	
Sist. Electrico	SE2062 Sullana (ST2)	Cargo Fijo	3.20
La Comisión	Monofásica-Subtensión(C1,1)	Cargo por Repósito y Mantenimiento	1.12
Tip. de Tarifa	BT5B - Residencial	Tarifa Actividad (0.028 x 711.000 kWh)	493.28
Módulo N°	00000006436401 - Electrón.	Alumbrado Público (0.004 x 0.000 kWh)	32.00
Hilos	3	Interés Compensatorio	0.37
Leerura Anterior	14.853.00 (15/02/2019)	QUÉ TOTAL	497.40
Leerura Actual	15.105.00 (18/03/2019)	Imp. Cor. a los Ventas	67.71
Diferencia de Leerura	242.00	Saldo por cobro	0.01
Factor	1.0000	Diferencia de cobro	-0.01
Consumo	711.00 kWh	Aporte Ley No. 26748 - 0.000	0.97
Cone. Prom.(%)	571.50 kWh		
Potencia Contratada	1.00 kW		
Inicio Contrato	12/09/2013	TOTAL RECIBO DE MARZO 2019	581.10
Término Contrato	1/09/2019	Aporte FUSEL y N°27010 S/S 76	
Fecha Emisión	22/03/2019		

Consumo Facturado (kWh) - Importe Total (S/.)

Marzo 2019

Consumo Facturado (kWh)	Importe Total (S/.)
711.00	581.10
571.50	581.10

ÚNETE A LA LUCHA CONTRA
DENGUE, ZIKA Y CHIKUNGUNYA
Lava y tapa tus recipientes
donde almacenas agua

FECHA DE VENCIMIENTO **09/04/2019**

TOTAL A PAGAR **S/ *****581.10**

RECIBO N° 015-16637008 **Marzo-2019**
Suministro: 10533380 GOMEZ PALACIOS, CUSTODIO
Sullana, Sullana - Piura/
1112 - 24561 - 1960 / 22/03/2019 / 09/04/2019
TOTAL A PAGAR S/ ***581.10**



RECIBO Nº 015-16754577
Sullana, Sullana - Piura

Abril-2019



Para Consultar, su código es: **10533380**
GOMEZ PALACIOS, CUSTODIO PASTOR
Ca Enrique Palacios 517 Cent. Sullana
E.palacios 0517

EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE
ELECTRICIDAD DEL NORTE ELECTROMOROSTE S.A.
Calle Cobos Nº 313 - Piura
R.U.C. 2018270034

DATOS DE SERVICIO		DATOS DE FACTURACIÓN	
Tensión y SED	220 V - BT/D-170852	Recibo por Consumo del 19/03/2019 al 16/04/2019	
Red. Eléctrico	SE 2082 Sullana (ST2)	Cargo Fijo	3.22
Tipo de Consumo	Microtécnica-Suave (C1.1)	Cargo por Reparación y Mantenimiento	1.11
n° de Tarjetas	8158 - Residencial	Ene. Adic(5/2.640 y 652.000 kWh)	436.68
Bide Nº	00000000438401 - Electr.	Alumbrado Público (Watts: 918.5130)	35.79
Nivel	3	Índice Compensación	0.43
Leitura Anterior	5.506.00 (18/03/2019)	SUB TOTAL	487.12
Leitura Actual	10.228.00 (16/04/2019)	Imp. Gen. a la Venta	84.09
Diferencia de Lectura	462.00	Saldo por Anticipo	-0.64
Factor	1.0000	Diferencia de Anticipo	-0.60
Consumo	062.00 kWh	Aporte Ley No. 28740 - 0.038	3.68
Consumo Prom.(E)	630.33 kWh	TOTAL RECIBO DE MARZO 2019	686.70
Potencia Contratada	3.00 kW	Aporte FOSE Ley (PZ 2116) \$ 15.88	
Inicio Contrato	12/09/2013		
Término Contrato	11/09/2019		
Fecha Emisión	20/04/2019		

Consumo Facturado (kWh)	Índice Tarif (E/S)
0	0
10	10
20	20
30	30
40	40
50	50
60	60
70	70
80	80
90	90
100	100
110	110
120	120
130	130
140	140
150	150
160	160
170	170
180	180
190	190
200	200
210	210
220	220
230	230
240	240
250	250
260	260
270	270
280	280
290	290
300	300
310	310
320	320
330	330
340	340
350	350
360	360
370	370
380	380
390	390
400	400
410	410
420	420
430	430
440	440
450	450
460	460
470	470
480	480
490	490
500	500
510	510
520	520
530	530
540	540
550	550
560	560
570	570
580	580
590	590
600	600
610	610
620	620
630	630
640	640
650	650
660	660
670	670
680	680
690	690
700	700
710	710
720	720
730	730
740	740
750	750
760	760
770	770
780	780
790	790
800	800
810	810
820	820
830	830
840	840
850	850
860	860
870	870
880	880
890	890
900	900
910	910
920	920
930	930
940	940
950	950
960	960
970	970
980	980
990	990
1000	1000

Índice 3 (Clase Suave Promedio)	
Feb - 2019 \$/ 595.60	Mar - 2019 \$/ 582.20

FECHA DE VENCIMIENTO **09/05/2019**

TOTAL A PAGAR S/ *****556.70

RECIBO Nº 015-16754577 **Abril-2019**
Suministro: 10533380 GOMEZ PALACIOS, CUSTODIO
Sullana, Sullana - Piura/
1112 - 24561 - 1960 / 20/04/2019 / 09/05/2019
TOTAL A PAGAR S/ *****556.70



Enosa R.U.C. 2018270034

499

RECIBO Nº 015-16923360
Sulana, Sulana - Piura/

Mayo-2019



Para Consultas, en código QR: **10533380**
GOMEZ PALACIOS, CUSTODIO PASTOR
Ca. Enrique Palacios 517 Cent. Sulana
E.palacios 0517

EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE
ELECTRICIDAD DEL NORTE ELECTRONORTE S.A.
Calle Cobas Nº 275 - Piura
R.U.C. 3000270894

Datos de Consumo		Resumen de Cargas	
Tensión y SED	220 V - BT / D-160917	Recibo por Consumo del 17/04/2019 al 17/05/2019	
Stat. Eléctrico	SE2062 Sulana (S12)	Carga Fija	3.22
Tipo de Consumo	Monofásico-Aéreo(C1.1)	Cargo por Regulado y Mantenimiento	1.11
Opción Tarifaria	BT3B - Residencial	Imp. Activos(0.044) + 423.800 kWh	430.05
Índice Nº	0000000141942 - Electr.	Alumbrado Público (Módulo: 0.02500)	25.70
...00	2	Imp. de Contadores	0.22
Letras Anterior	0.595.00 (04/04/2019)	SIS TOTAL	441.11
Letras Actual	10.228.00 (17/05/2019)	Imp. Dist. a las Ventas	79.40
Diferencia de Letras	922.00	Saldo por cobro	-0.82
Factor	1.0000	Diferencia de cobro	-0.54
Consumo	922.00 kWh	Aporte Ley Nro 25740 - 0.908	0.96
Cons. Prom(%)	626.33 kWh	TOTAL RECIBO DE MAYO 2019	526.20
Potencia Contratada	3.30 kW.	Aporte FOSSE Ley Nº 27181(1) 15.08	
Impo Contrato	12/09/2013		
Término Contrato	11/09/2019		
Vigencia Emisión	21/05/2019		

Reporte de Consumo Mensual

Mes: mayo de 2019	Mes: 2019 05 2019
-------------------	-------------------

Ahora por WhatsApp también atendemos tu caso de alumbrado público **991 334 000**

FECHA DE VENCIMIENTO **06/06/2019** TOTAL A PAGAR **S/ *****526.00**

RECIBO Nº 015-16923360 **Mayo-2019**
Suministro: 10533380 **GOMEZ PALACIOS, CUSTODIO**
Sulana, Sulana - Piura /
1112 - 24551 - 1960 / 21/05/2019 / 06/06/2019
TOTAL A PAGAR S/ ***526.00**



Sullana, Sullana - Piura/

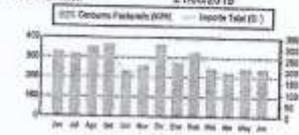
JUNIO-2019



Para Consultas, su código es: **10533380**
GOMEZ PALACIOS, CUSTODIO PASTOR
Ca Enrique Palacios 517 Cent. Sullana
E.palacios 0517

EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE
ELECTRICIDAD DEL NORTE ELECTRONOROESTE S.A.
Calle Calles N° 875 - Piura
R.U.C. 2000708284

DATOS DE SUMINISTRO DE CONSUMO		IMPORTE A PAGAR	
Tensión y SED	220 V - BT / D-170152	Recibo por Consumo del 18/05/2019 al 17/06/2019	
Dist. Eléctrico	SE2082 Sullana (S12)	Cargo Fijo	3.22
Tipo de Conexión	Monofásica-Subterránea(C1.1)	Cargo por Reparación y Mantenimiento	1.11
Condición Tarifa	BT5B - Residencial	Ene. Activos/ 1.9538 x 100.000 kWh	498.88
Medidor N°	000003605430401 - Electrón.	Alumbrad.Pública (Mesada: \$ 0.5200)	35.76
Hilos	3	Interés Compensatorio	0.35
Leerura Anterior	10.226.00 (17/05/2019)	IBR TOTAL	489.29
Leerura Actual	10.933.00 (17/06/2019)	Imp. Gral. a las Ventas	30.81
Diferencia de Leerura	707.00	Saldo por retenciones	0.00
Factor	1.0000	Aporte Ley No. 28193 - 0.0004	5.92
Consumo	707.00 kWh	TOTAL RECIBO DE JUNIO-2019	585.10
Cons. Prom.(6)	644.33 kWh	Aporte FOCESAy N°215193 \$ 16.90	
Potencia Contratada	3.00 kW.		
Inicio Contrato	12/09/2013		
Termino Contrato	11/09/2019		
Fecha Expiración	21/06/2019		



Importe 2 Últimos Meses Facturados	
Mai - 2019 \$ 216.70	Jun - 2019 \$ 325.01



Lávate las manos y cúbrete la boca y nariz al toser o estornudar.
Tú puedes prevenir el Síndrome de Guillain Barré.

FECHA DE VENCIMIENTO: **10/07/2019** **TOTAL A PAGAR S/ *****595.10**

RECIBO N° 015-16992175 **Junio-2019**
 Suministro: 10533380 GOMEZ PALACIOS, CUSTODIO
 Sullana, Sullana - Piura/
 1112 - 24561 - 1960 / 21/06/2019 / 10/07/2019
TOTAL A PAGAR S/ ***595.10**



AGROTECNICA OMAGR E.I.R.L.
 Sembrando y Cosechando Juntos
 SECTOR REGISTRADO NACIONAL MONOTRIBUTIVO DE CONTABILIDAD REGISTRADO / OMAGR
 AV. BUENOS AIRES NRO. 1238 A.H. 16 DE OCTUBRE PUURA - SULLANA - SULLANA
 Cel. 987191961 - Cel. 989442151 - Email: agrotecnicaomagr@gmail.com

R.U.C. 20602353690

BOLETA DE VENTA
 0003-Nº 000011

DIA MES AÑO
 06 02 2019

Señor(es): *Sr. Carlos Gonzales*

Dirección: *Calle 1ra Pura D. Ident. 7001111111*

CANT.	DESCRIPCION	P.U.	IMPORTE
10	<i>Perlecoya 100</i>	10	100
	<i>Lechuga 112</i>		

TOTAL S/ *300*

USUARIO

INTEGRADO EN SISTEMA DE CONTROL FISCAL
 RUC 200000000
 N° de Act. (15000000)
 01-10-2018 - www.msi.mtc.gob.pe

MINIMARKET
"CHAMPAGNAT"
 Del: DORIS RUIZ CRUZ DE ESPINOZA
 Dirección: Nro. 5m Esc. Intendencia 1ra Bc - Sullana - Sullana - Pura

FECHA
 DIA MES AÑO
 15 02 19

R.U.C. 10036453767

BOLETA DE VENTA
 0001 - N° 039422

Señor(es): _____
 Dirección: _____ Doc. Ident.: _____

CANT.	DESCRIPCION	P. UNIT.	IMPORTE
05	<i>1kg Harin S. Laminada</i>		112.50
01	<i>Harin Pillard 2300</i>		10.00
02	<i>400g Azucar</i>		38.00
02	<i>100g Caca + 25</i>		30.00
04	<i>1kg Caca + 25</i>		30.00
01	<i>5kg Caca + 1.8kg</i>		30.00

TOTAL S/ *230.50*

USUARIO

FRANCO SERVICIO CLIENTES S.R.L.
 R.U.C. 200000000
 AUT. IMP. VOUCHERES 07-15-2018
 SERVE DONT DEL ABBAY AL 20000

LA TIENDA DEL EXTINTOR

De: Zayra Alejandra Marcelo Arica
 OFRECE: VENTA Y RECARGA DE EXTINTORES Y ACCESORIOS
 FUMIGACIÓN Y DESINFECCIÓN, DESHIDRATACIÓN, LIMPIEZA Y
 DESINFECCIÓN DE TANQUES ELEVADOS Y POZOS CISTERNAS
 SEÑALES DE SEGURIDAD, LUCES DE EMERGENCIA
 MOCHILAS MANUALES Y OTROS.

Mz. C Lote 16 - A.H. Cesar Vallejo (Esquina Marcavelica con Grau) - Piura - Piura - Piura
 Cel.: 969647861 / 958839758 - RPM: *647861

R.U.C. 10746290671

BOLETA DE VENTA

0001- N° 001315

Señor(es): Servicios Generales CALDERA S.R.L.

Dirección: _____ Fecha: 06 de Mayo del 2017

Doc. Ident. N°: _____

CANT.	UNID.	DESCRIPCION	P. UNIT.	VALOR DE VENTA
1		Percepción RT		100.00

SON: Cien 0/00 100

TOTAL 100.00

CLM GENERAL S.R.L. - RUC: 10746290671 - TEL: 969647861
 AV. LORDOVET 10 - 10 - PIURA - CEL: 958839758
 APT. 10000000 - P.I. 33400000
 SERIE 0001 DEL 0001 AL 1000

CANCELADO

USUARIO



CLINICA OLGUIN E.I.R.L.
 Calle Sacre N° 1300
 Sullana - Sullana - Piura

R.U.C. 20484289167
 BOLETA DE VENTA
 001- N° 020612

Sr. (es): Servicios Generales CALDERA S.R.L.

Dirección: _____ D.N.I.: _____

CANT.	UNID.	DESCRIPCION	P. UNIT.	TOTAL
		Colocación de frías de yeso x 02 personas		200.00

ING. RAFAEL O. OLGUIN
 Calle Sacre N° 1300 Sullana
 RUC: 20484289167
 APT. 10000000 P.I. 33400000
 SERIE 0001 DEL 0001 AL 1000

DIA: 5 MES: 1 AÑO: 2017

TOTAL S/ 200.00
 ADQUIRENTE

AGROTECNICA OMAGRO E.I.R.L.

Sembrando y Cosechando Juntos

INSTRUMENTO PARA COMPRA Y VENTA DE PRODUCTOS AGRICOLAS

AV. BUENOS AIRES NRO. 1288 AL 28 DE OCTUBRE PUNTA - SULLANA - SULLANA
Cel. 917388992 - Cel. 956442192 - Email. agrotecnicaomagro@gmail.com

R.U.C. 20602353690

BOLETA DE VENTA

DIA	MES	AÑO
18	06	2019

0003 N° 000013

Señor(es): *Servicio. Caba. Andra Erol.*

Dirección: *San Mateo #12* D. Ident.:

CANT.	DESCRIPCION	P.U	IMPORTE
08	<i>6-11 Insecticida</i>	50.00	400.00

DEPOSITO EN CASH/EN
C/C. Carlos A. Vazquez Sosa
RUC: 2009997740
SUCURSAL EN PUNTA SULLANA
C/ 1002-004 Av. PUNTA SULLANA 0512

TOTAL S/ *400.00*

USUARIO

4.7. Comprobantes de *leasing*

Cuadro 26: Comprobantes de *leasing*



CEMENTARIO NRO. 156 URB. LAS LADERAS DE MARGAREDO - LA MOLINA, LIMA, PERU
TEL 348-0665 Fax: 348-0322

R.U.C. 20100047218
COMPROBANTE DE PAGO AUTORIZADO
Nº 003-1325373

SE (ES): SERVICIOS GENERALES CAMDEY E.I.R.L. CAL. SAN MARTIN NRO. 773 CERCA DO URBANO SULLANA (TIENDAS CLARO) SULLANA SULLANA PIURA R.U.C.: 20530154760	Fecha: 12-04-2019
DESCRIPCION	IMPORTE

Este comprobante se expide por:

N.º	DOC.	REFERENCIA	CONCEPTO	N.º	CANTD.	OPERACION	FEC. VENC.	PAGO POR:		
			Cuota Inicial de Arrendamiento Financiero - 95325AFB	CI	56325AFB		12/04/2019	RD	S/	6,809.39

CANCELADO

SON: (Ocho Mil Veintiocho y 00/100 Soles)

I.G.V.	S/	1,224.61
TOTAL	S/	8,028.00



CENTRO FINANCIERO LAS UCCERAS DE BELCAYEN - LA MOLINA, S.M.A. - S.A.
 C.I. 3454932 Fax 240-0002

R.U.C. 20100047218

COMPROBANTE DE PAGO AUTORIZADO

Nº FL03-00005553

SE. (OS): SERVICIOS GENERALES CARIST S.R.L.	Fecha: 03-06-2019
CAL SAN MARTIN NRO. 773 CERCADO URBANO SULLANA (TIENDAS CLARO)	
SULLANA	
SULLANA	
PICRA	
R.U.C.: 20590154780	

DESCRIPCION	IMPORTE
-------------	---------

Este comprobante se otorga por:

N° DOC. IDENTIFICACION	DESCRIPCION	N° CUOTA	OPERACION	REC. USUCL.	PAGO USUCL.	IMPORTE
	Cuota de Avanzamiento Financiero	001	50325AFB	03/06/2019	NO SI	1,275.89
	Interes				SI	2.50

CANCELADO

I.G.T.	SI	231.01
TOTAL	SI	1,514.40

SON: (Un Mil Quinientos Catorce y 40/100 Soles)



INTERAMERICANA NORTE SAC
 Demitrio Siles 9006, SANCHEZ CERRO MX 340 LT. 2 ZONA INDUSTRIAL
 PUJA - PUJA - PUJA
 www.interamericana.com

R.U.C. 20489998270
FACTURA ELECTRONICA
 F005-2000566



Cliente:	BANCO DE CREDITO DEL PERU	Fecha Emisión:	22/03/2019
RUC No:	20100047318	Doc. Referencia:	
Copropietario:		Centro de Costo:	01200
Dominio Fiscal:	CAL CENTENARIO NRO 156 URB LAS INDUSTRIAS DE MELGAREJO 1A MOJERA - LIMA - LIMA	Vendedor:	ERIKSON ABAD GARCIA
Condiciones Pago:	CREDITO A 15 DIAS		

Código	Descripción	Cantidad	Unid.	V. Unitario	Valor Unitario
1F00017245600751	PAV 7000, L. N. 11P 3500 MT CARACTERÍSTICAS: LARGO : 4635 ALTO : 1810 ANCHO : 1745 DIAMETRO : 2000 CICLISTAS : 1490 ADAPTADOR : 11 PNEUMAT : 6 No. CILINDROS : 4 SISTEMA : 4 COMPLEMENTOS : CASQUETA LUBR : 2 PULCRIDAD : 10 PESO (PTA) : 675 PESO (NETO) : 1350 PESO (BRUTO) : 2025 DET. MOTOR : * TRANSMISION : 4VT VERSION : 1.6L 11P 3500 MT EMPRESA/ORGANIZACION DE ORIGEN: TIPO : PAV SERIE : 1 0000 1 1 N 11P 3500 NO. CASQUETA : 1 0000 1 1 N 11P 3500 KURAS : CREDITOS : 1 0000000 REPORTE : 1 120451 CANTIDAD : 1 000001 0000000751 VIG : 1 000001 0000000751 COLOR : BLANCO ASO. PNEUMAT. : 1 LUBR. DE MOTOR : 1 2000	1.00	UNO	12,000.00	12,000.00

SON: DOCE MIL CON 00/100 DOLARES AMERICANOS	Total emitido	USD	12,000
	Total no emitido	USD	0
	Total Emitido	USD	0
	Total Descontos	USD	0
	Total Gratuities	USD	0
	Total IGV IGV	USD	0.00
	Importe Total	USD	12,000

- Toda las pagos deben ser hechos con Cheque o mediante Interamericana Norte SAC o depósito en nuestras cuentas bancarias.
- No se acepta ningún descuento ni pago en letras sin consentimiento previo escrito de la persona encargada de la venta.
- La mercadería es a término y riesgo del comprador.
- La venta se realiza sin reserva de propiedad de conformidad con lo que establece el Art. 1403 del Código Civil.
- Responsable del cumplimiento del documento es generará intereses diarios.
- Interamericana Norte SAC es Agente de Registro de RUCR S. 2005-2006 y desde del 01/01/2019

Resolución Digital: WUPLUSBN4CYN6YUJ8H8NF0459Q3



BANCO DE CREDITO DEL PERU

Cronograma de Pagos - Cliente

Nro. Operación: 58325AFB

Página: 1 de 1

Fecha: 17/04/2021

Hora: 14:01:4

de 10:00:00 a 10:00:00

Cliente: 53016475 - B SERVICIOS GENERALES CARDEY E.I.R.L.
 Moneda: Soles
 Valor de Adquisición: 34,016.95
 Seguros: 00
 Otros: 00
 IGV: 6,123.05
 Total Desembolsado: 40,140.00

Opción de Compra: 850.00
 Periodicidad: Mensual
 Nro. Cuotas: 24
 TEA: 12.00 %
 TCEA:
 Comisión Estructuración: 850.00
 Total a Pagar: 46,379.00

Nro. Cuota	Vencimiento	Capital	Interes	Valor Cuota	Portes	IGV Cuota	Total Cuota	Saldo Capital
01	02/05/2019	6,803.39	0.00	6,803.39	0.00	1,224.81	8,028.20	27,213.79
001	03/06/2019	1,000.36	275.53	1,275.89	7.50	231.01	1,514.40	26,213.39
002	01/07/2019	1,043.81	232.08	1,275.89	7.50	231.01	1,514.40	25,169.99
003	01/03/2019	1,029.00	248.83	1,275.89	7.50	231.01	1,514.40	24,140.59
004	02/09/2019	1,031.48	244.41	1,275.89	7.50	231.01	1,514.40	23,126.19
005	01/10/2019	1,003.93	211.93	1,275.89	7.50	231.01	1,514.40	22,111.79
006	04/11/2019	1,035.87	237.22	1,275.89	7.50	231.01	1,514.40	21,097.39
007	02/12/2019	1,069.91	185.98	1,275.89	7.50	231.01	1,514.40	19,916.99
008	02/01/2020	1,090.58	165.31	1,275.89	7.50	231.01	1,514.40	18,836.59
009	03/02/2020	1,085.19	190.70	1,275.89	7.50	231.01	1,514.40	17,756.19
010	03/03/2020	1,118.74	157.15	1,275.89	7.50	231.01	1,514.40	16,675.79
011	01/04/2020	1,118.07	157.82	1,275.89	7.50	231.01	1,514.40	15,595.39
012	04/05/2020	1,113.89	182.00	1,275.89	7.50	231.01	1,514.40	14,514.99
013	01/06/2020	1,149.40	127.49	1,275.89	7.50	231.01	1,514.40	13,434.59
014	01/07/2020	1,150.15	125.74	1,275.89	7.50	231.01	1,514.40	12,354.19
015	03/08/2020	1,149.52	126.37	1,275.89	7.50	231.01	1,514.40	11,273.79
016	01/09/2020	1,175.45	100.44	1,275.89	7.50	231.01	1,514.40	10,193.39
017	01/10/2020	1,183.12	92.77	1,275.89	7.50	231.01	1,514.40	9,112.99
018	02/11/2020	1,188.89	87.00	1,275.89	7.50	231.01	1,514.40	8,032.59
019	01/12/2020	1,207.98	67.91	1,275.89	7.50	231.01	1,514.40	6,952.19
020	04/01/2021	1,209.21	65.68	1,275.89	7.50	231.01	1,514.40	5,871.79
021	01/02/2021	1,231.74	44.15	1,275.89	7.50	231.01	1,514.40	4,791.39
022	01/03/2021	1,242.64	33.25	1,275.89	7.50	231.01	1,514.40	3,710.99
023	05/04/2021	1,248.05	27.84	1,275.89	7.50	231.01	1,514.40	2,630.59
024	03/05/2021	1,234.69	11.20	1,275.89	7.50	231.01	1,514.40	1,550.19
SubTotal		34,016.95	3,407.50	37,424.75	180.00	6,768.85	44,372.89	
OC	03/05/2021			850.00	00	153.00	1,003.00	
Total		34,016.95	3,407.80	38,274.75	180.00	6,921.85	45,375.89	


 Darío Edwin Guzmán S.
 Subgerente General de Negocios - Banco de Crédito del Perú
 CANT 7050000000 / 10475 556070
 Area de Negocios de Banca Minorista

4.8. Licencia de funcionamiento y certificado de inspección técnica – Tres Locales

Cuadro 27: Licencia de funcionamiento

CERTIFICADO N° 008820-17
EXPEDIENTE N° 039980-17

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEFINITIVA

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL:
SERVICIOS GENERALES CARDEY E.I.R.L. - RUC N° 20530194760.

REPRESENTANTE LEGAL:
CARRILLO CARRILLO DEYSI DEL CARMEN - DNI N° 03660701.

GIRO:
VENTA DE CELULARES.

DIRECCIÓN:
CALLE SAN MARTIN N° 700 SULLANA.

ÁREA DEL ESTABLECIMIENTO 1 160.00 M²

CODIGO CATASTRAL 1 20060100331007080101001.

NIVEL DE RIESGO 1 NR2-RES-GER- N° 1225-2017/MP5-GDEL

HORARIO DE ATENCIÓN 1 8:00 AM A 10:00 PM (SUJETO A MODIFICACIONES POR DISPOSICIONES Y/O NORMAS MUNICIPALES)

CAPACIDAD DE AFORO 1 40 PERSONAS

SULLA, a 21 DE DICIEMBRE DE 2017.

Este Giro queda prohibido de realizar su actividad comercial utilizando la Vía pública y/o área de retiro municipal, en caso de constatarse lo contrario su Licencia de Funcionamiento Definitiva, quedará revocado de oficio.

Nota
La presente licencia de funcionamiento deberá ser exhibida en un lugar visible.
En caso de insatisfacción, el presente certificado podrá ser retirado.
La presente licencia es personal e intransferible. Válido para dirección y giro que se indica.
En caso de cambio que de lugar la presente Licencia de Funcionamiento.

ORGANISMO MUNICIPAL - CALLE BOLIVAR N° 160 TEL: 502 130 / 501984 - WEB: WWW.MUNICIPIO.SULLANA.GOB.PE



CERTIFICADO N° 006820-17

EXPEDIENTE N° 039980-17

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEFINITIVA

NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL:

SERVICIOS GENERALES CARDEY E.I.R.L. - RUC N° 20530154760

REPRESENTANTE LEGAL:

CARRILLO CARRILLO DEYSI DEL CARMEN - DNI N° 03660201

GIRO:

VENTA DE CELULARES

DIRECCIÓN:

CALLE SAN MARTIN N° 700 SULLANA

ÁREA DEL ESTABLECIMIENTO

1 160.00 M²

CODIGO CATASTRAL

1 2006010031007080101001

NIVEL DE RIESGO

1 NR3-RES-GER- N° 1225-2017/MPS-GDEL

HORARIO DE ATENCIÓN

1 8:00 AM A 10:00 PM (SUJETO A MODIFICACIONES POR DISPOSICIONES Y/O NORMAS MUNICIPALES)

CAPACIDAD DE AFORO

1 40 PERSONAS

SULLA, A. 21 DE DICIEMBRE DE 2017.

Este Giro queda prohibido de realizar su actividad comercial utilizando la vía pública y/o área de retiro municipal, en caso de constatare lo contrario su Licencia de Funcionamiento Definitiva, quedará revocado de oficio.



[Handwritten signature]

Nota

- La presente licencia de funcionamiento deberá ser exhibida en su lugar visible.
- En caso de modificación al presente certificado podrá ser revocada.
- La presente licencia es personal e intransferible. Válida para dirección y giro que se indica.
- En caso de incumplimiento de lo que se prescribe el artículo de Funcionamiento.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

CERTIFICADO

Nº 00543

EXPEDIENTE N°

001475-17

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEFINITIVA

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL:

SERVICIOS GENERALES CARDEY E.I.R.L. - RUC: 20530154760.

REPRESENTANTE LEGAL

CARRILLO CARRILLO DEYSI DEL CARMEN. - DNI: 03660201.

GIRO:

VENTA DE CELULARES.

ANUNCIO PUBLICITARIO:

CLARO.

DIRECCIÓN:

CALLE SAN MARTIN N°773- SULLANA.

ÁREA DEL ESTABLECIMIENTO : 58.00 M²

CODIGO CATASTRAL : 200601001330100A0101001.

NIVEL DE RIESGO : NR2- RES. GER. N°053-2017/MPS-GDEL.

HORARIO DE ATENCIÓN : 8:00AM A 10:00PM (SUJETO A MODIFICACION POR DISPOSICIONES Y/O NORMAS MUNICIPALES)

CAPACIDAD DE AFORO : 20 PERSONAS.

SULLANA, 19 DE ENERO DEL 2017.

Nota

La presente licencia de funcionamiento deberá ser exhibida en un lugar visible.
El titular de esta licencia, al presentarse a cumplir sus obligaciones.
La presente licencia es personal e intransferible. Toda otra licencia o giro que se incluya
en esta licencia debe de ser la presente licencia de funcionamiento.

PALACIO MUNICIPAL: CALLE BOLIVAR N° 160 TELF.: 02736 / 501884 - WEB: WWW.MUNISULLANA.GOB.PE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES BÁSICA EX ANTE

N° 031 - 2017/MPS- BASICA EX ANTE

El órgano ejecutante de la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, en cumplimiento de lo establecido en el D.S. N° 056-2014-PCM, ha realizado la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Ex Ante al:

Establecimiento denominado: **SERVICIOS GENERALES "CARDEY" E.I.R.L.**

Ubicado en: **Calle San Martín N° 773 - Sullana**

Distrito: **Sullana**, Provincia: **Sullana**, Departamento: **Piura**

Solicitado por don: **DEYSI DEL CARMEN CARRILLO CARRILLO**.

El que suscribe **CERTIFICA** que el objeto de la Inspección antes señalado **CUMPLE** con la normativa en materia de seguridad en edificaciones, otorgándose el presente **CERTIFICADO DE ITSE**.

Capacidad Máxima de la Edificación: **20 (Veinte) personas.**

Giro o actividad de la Edificación: **Venta de Celulares**, Área de la Edificación **88.00 m²**, que funciona en el primer nivel.

Solicitud PR N° 634

Resolución N° 0134-2017/MPS-GSCyGRD

VIGENCIA: INDETERMINADO

LUGAR: SULLANA

FECHA DE EXPEDICIÓN: 2017.09.14


SECRETARÍA DE SULLANA
OFICINA DE SEGURIDAD COMUNITARIA
COMITÉ DE SEGURIDAD COMUNITARIA Y
EVALUACIÓN DEL RIESGO DE SULLANA

"El presente Certificado de ITSE no constituye autorización alguna para el funcionamiento del objeto de la presente Inspección".

NOTA:

DE ACUERDO A LAS NORMAS VIGENTES, EL PRESENTE CERTIFICADO DEBERÁ SER FIRMADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

ESTE CERTIFICADO DEBERÁ COLOCARSE EN UN LUGAR VISIBLE DENTRO DE LA EDIFICACIÓN, DEL LOCAL, ESTABLECIMIENTO O INSTALACIÓN.

CUALQUIER TACHA O ENMIENDADORA INVALIDA EL PRESENTE CERTIFICADO.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES BÁSICA EX ANTE

Nº 033 - 2017/MPS- BASICA EX ANTE

El órgano ejecutante de la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, en cumplimiento de lo establecido en el D.S. Nº 058-2014-PCM, ha realizado la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Ex Ante al:

Establecimiento denominado: **SERVICIOS GENERALES "CARDEY" E.I.R.L.**

Ubicado en: **Transversal Enrique Palacios N° 503 - 517 - Sullana**

Distrito: **Sullana, Provincia: Sullana, Departamento: Piura.**

Solicitado por don: **DEYSI DEL CARMEN CARRILLO CARRILLO.**

El que suscribe **CERTIFICA** que el objeto de la Inspección antes señalado **CUMPLE** con la normativa en materia de seguridad en edificaciones, otorgándose el presente **CERTIFICADO DE ITSE**

Capacidad Máxima de la Edificación: **15 (Quince) personas.**

Giro o actividad de la Edificación: **Venta de Celulares, Área de la Edificación 49.40 m², que funciona en el primer nivel.**

Solicitud PR Nº 633

Resolución N°0154-2017/MPS-GSCyGRD

VIGENCIA: INDETERMINADO

LUGAR: SULLANA

FECHA DE EXPEDICIÓN: 31 ENE 2017

"El presente Certificado de ITSE no constituye autorización alguna para el funcionamiento del objeto de la presente Inspección".

NOTA:

DE ACUERDO A LAS NORMATIVAS VIGENTES, EL PRESENTE CERTIFICADO DEBERÁ SER FIRMADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

ESTE CERTIFICADO DEBERÁ COLOCARSE EN UN LUGAR VISIBLE DENTRO DE LA EDIFICACIÓN, DEL LOCAL, ESTABLECIMIENTO O INSTALACIÓN.

CUALQUIER TACHA O ENMIENDAS INVALIDA EL PRESENTE CERTIFICADO.

4.9. Constancias de depósito de detracción.

Cuadro 28: Constancias de depósito de detracción

31/8/2019 Constancia de Depósito

CONSTANCIA DE DEPOSITO	
SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940	
Número de constancia	102486965
Usuario SOL	TESORE13
No Cuenta de detracciones (Banco de la Nación)	00671096253
Tipo de Cuenta	Cuenta de Deduciones Convencional
RUC del Proveedor	20530154760
Nombre/Razón Social del Proveedor	SERVICIO DE GENERALES CARDEY E.L.L.L.
Tipo de Documento del Adquiriente	6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Número de Documento del Adquiriente	J0467534026
Nombre/Razón Social del Adquiriente	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.
Tipo de operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Tipo de Bien ó servicio	024 - Comisión Mercantil
Monto del depósito	S/.1000,00
Fecha y hora de pago	29/08/2019 16:34:10
Período Tributario	201908
Tipo de Comprobante	01 - FACTURA
Número de Comprobante	0020 00000141
Número de operación	578160961

CONSTANCIA DE DEPÓSITO	
SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940	
Número de constancia	102486978
Usuario SOL	TESORE13
Nº Cuenta de detracciones (Banco de la Nación)	00071096053
Tipo de Cuenta	Cuenta de Detracciones Convencional
RUC del Proveedor	20530154760
Nombre/Razón Social del Proveedor	SERVICIOS GENERALES CARDEY E.I.R.L.
Tipo de Documento del Adquiriente	6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Número de Documento del Adquiriente	20467534026
Nombre/Razón Social del Adquiriente	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.
Tipo de operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Tipo de bien ó servicio	024 - Comisión Mercantil
Monto del depósito	S/ 1179.00
Fecha y hora de pago	29/08/2019 16:34:10
Periodo Tributario	201908
Tipo de Comprobante	01 - FACTURA
Número de Comprobante	0020 00000145
Número de operación	578100961

CONSTANCIA DE DEPOSITO
SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

Número de constancia	102486747
Usuario SOL	TESORE13
No Cuenta de deducciones (Banco de la Nación)	00671096053
Tipo de Cuenta	Cuenta de Deducciones Convencional
RUC del Proveedor	20530154760
Nombre/Razón Social del Proveedor	SERVICIOS GENERALES CARDEY E.I.R.L.
Tipo de Documento del Adquiriente	6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Número de Documento del Adquiriente	20467534026
Nombre/Razón Social del Adquiriente	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.
Tipo de operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Tipo de Bien o servicio	024 - Comisión Mercantil
Monto del depósito	57,199.00
Fecha y hora de pago	29/08/2019 16:34:10
Periodo Tributario	201908
Tipo de Comprobante	01 - FACTURA
Número de Comprobante	0020 00000142
Número de operación	578180961

[Faint, illegible text, likely a watermark or background information]

4.10 Reporte de Declaraciones y Pagos 2019.

Cuadro 29: Reporte de Declaraciones y Pagos 2019



REPORTE DE DECLARACIONES Y PAGOS

SERVICIOS GENERALES CARDEY E.I.R.L.
20530154760 PIURA, 31/08/2019

Registro de Presentaciones : Desde 06/02/2019
Hasta 12/07/2019

I. Formularios que registran importe a Pagar

Periodo	Formulario	N° de Orden	Fec. de Presentación	Banco Receptor	Tributo	Descripción	Monto
201906	1662	296432256	12/07/2019	DE CREDITO DEL PERU	3031	RENTA-3RA, CATEGOR.-CTA.PROPIA	4.354,00
201906	0601	920851749	02/07/2019	NACION	-	-	1.964,00
201906	1662	921091131	12/07/2019	NACION	1011	IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	9.827,00
201906	1662	921091329	12/07/2019	NACION	3031	RENTA-3RA, CATEGOR.-CTA.PROPIA	3.243,00
201905	1662	298291679	14/06/2019	DE CREDITO DEL PERU	3031	RENTA-3RA, CATEGOR.-CTA.PROPIA	7.036,00
201905	0601	919599991	05/06/2019	NACION	-	-	1.964,00
201905	1662	919791591	13/06/2019	NACION	1011	IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	9.148,00
201905	1662	919791592	13/06/2019	NACION	3031	RENTA-3RA, CATEGOR.-CTA.PROPIA	2.608,00
201904	1662	297546770	22/05/2019	DE CREDITO DEL PERU	3031	RENTA-3RA, CATEGOR.-CTA.PROPIA	2.330,00
201904	0601	918290669	06/05/2019	NACION	-	-	1.961,00
201904	1662	918597501	15/05/2019	NACION	1011	IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	8.205,00
201904	1662	918597502	15/05/2019	NACION	3031	RENTA-3RA, CATEGOR.-CTA.PROPIA	5.158,00
201903	0601	917084493	09/04/2019	NACION	-	-	6.062,00
201903	1662	918206291	24/04/2019	NACION	1011	IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	2.557,00
201903	1662	918206303	24/04/2019	NACION	3031	RENTA-3RA, CATEGOR.-CTA.PROPIA	13.623,00
201902	0601	915764290	07/03/2019	NACION	-	-	4.497,00
201902	1662	916824908	21/03/2019	NACION	3031	RENTA-3RA, CATEGOR.-CTA.PROPIA	10.769,00
201901	0601	914556140	06/02/2019	NACION	-	-	4.788,00
201901	1662	915614380	21/02/2019	NACION	3031	RENTA-3RA, CATEGOR.-CTA.PROPIA	7.380,00

II. Formularios que no registran importe a pagar o registran cero

Periodo	Formulario	N° de Orden	Fec. de Presentación	Banco Receptor	Tributo	Descripción	Monto
201906	0621	921091130	12/07/2019	-	-	-	0,00
201905	0621	919791557	13/06/2019	-	-	-	0,00

Página 1 de 2

www.sunat.gob.pe

Central de Consultas
Desde teléfonos fijos 0-801-12-100
Desde celulares (01)315-0730

201904	0621	915597389	15/05/2019	-	-	-	0,00
201903	0621	915206260	24/04/2019	-	-	-	0,00
201903	0601	917086306	09/04/2019	-	-	-	0,00
201902	0621	916824907	21/03/2019	-	-	-	0,00
201901	0621	915614379	21/02/2019	-	-	-	0,00

Dependencia SUNAT: LRPIURA-PRICO
 Fecha: 31/08/2019
 Hora: 12:07

Página 2 de 2



Jefe del área de Servicios
 SUNAT

Sr. Contribuyente, al solicitar el presente Reporte Electrónico, debe tener en cuenta lo siguiente:

- La información mostrada corresponde a lo registrado por usted a través de SUNAT Operaciones en Línea.
- El máximo de reportes a ser generados por día es TRES (03). A partir del 4to reporte, se toma el último reporte generado. La generación del reporte en el día siempre muestra los datos registrados hasta el día anterior.
- Es importante que, para efectos de mantenerlo informado sobre sus obligaciones y facilidades, actualice sus datos en el RUC, como correo electrónico, teléfono fijo y teléfono celular.
- Puede validar y visualizar el reporte electrónico generado a través del código QR ubicado en la parte inferior derecha del presente documento o colocando la siguiente dirección en la barra del navegador:



<https://www.sunat.gob.pe/cj-ti-treporteec-visor/reporteeec/reportecertificado/descarga?doc=IDOnALzVtbgEGxgoLwPGpYdGLga7XoFIMkrfAXYMM5TP7M3B8QAn8vArExf4wkT%2FUOfkSP3L1MorOnuen%2BUvIFRgnPvLA8By6EARQD9IM%3D>

4.11. Solicitud para la aplicación de instrumentos.

Cuadro 30: Solicitud para aplicación de instrumentos

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION E IMPUNIDAD"

Sullana, 05 de Agosto del 2019

SEÑORA : DEYSI DEL CARMEN CARRILLO CARRILLO
ASUNTO : AUTORIZACION PARA APLICACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACION

Es grato dirigirme a Ud. para expresarle mi cordial y afectuoso saludo y a la vez manifestarle lo siguiente:

Que con motivo de nombrarme como Contador Público y como es de su conocimiento que he tomado el nombre de su empresa para la realización de mi Tesis Profesional cuyo objetivo es "Determinar las oportunidades de los tributos que mejoren las posibilidades en la empresa Servicios Generales Cardey Empresa Individual de Responsabilidad Limitada", requiero de su autorización para aplicar los instrumentos de investigación (encuesta y entrevista) a su persona y a las siguientes: administradora, contadora y asistente contable.

Expresándole por anticipado mi gratitud haciendo votos para que el todo poderoso la colme de muchas bendiciones.

Es momento propicio para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,



HECTOR ANDREI CORTEZ HUANCA
DNI. 46626785

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION E IMPUNIDAD"

Sullana, 05 de Agosto del 2019

SEÑOR : HECTOR ANDREI CORTEZ HUANCA
ASUNTO : RESPUESTA DE AUTORIZACION

Es grato dirigirme a Ud. para expresarle mi cordial y afectuoso saludo y a la vez manifestarle lo siguiente:

Que, yo DEYSI DEL CARMEN CARRILLO CARRILLO, habiendo recepcionado la carta en la cual se me solicita "**autorizar la aplicación de instrumentos de investigación**" en mi empresa. Doy por aceptada su solicitud y me comprometo a realizar las coordinaciones necesarias para que se proceda con lo requerido.

Asimismo confío en que la información recaudada sea de vital provecho para el desarrollo de su tesis; deseándole éxitos en la misma.

Es momento propicio para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,



DEYSI DEL CARMEN CARRILLO CARRILLO
Avenida del Comercio 05-1111-00001
05-1111-00001

4.12 Locales de la Empresa Servicios Generales Cardey E.I.R.L

Cuadro 31: Locales donde desarrolla actividades la empresa



Calle San Martín N° 773



Calle San Martín N° 708



Calle Enrique Palacios N° 517

4.13. Entrevista a contadora C.P.C.C. Maria Del Pilar Hermoza Nole.

Cuadro 32: Entrevista a la Sra. Contadora

